

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLIX — N° 5908
EDICION DE 28 PAGINAS
Aparece los días hábiles

LUNES, JUNIO 8 DE 1959

CORREO

Argentina

SALTA

TARIFA REDUCIDA
CONCESION Nro. 1805
Reg. Nacional de la Propiedad
Intelectual Nro. 807668

HORARIO

Para la publicación de avisos
en el BOLETIN OFICIAL regis-
trará el siguiente horario:

Lunes a Viernes de:
7.30 a 12 horas

PODER EJECUTIVO

Gobernador de la Provincia
SR. BERNARDINO BIELLA
Vicegobernador de la Provincia
Ing. **JOSE DIONICIO GUZMAN**
Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública
Sr. JULIO A. BARBARAN ALVARADO
Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas
Ing. **PEDRO JOSE PERETTI**
Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública
Dr. BELISARIO SANTIAGO CASTRO

DIRECCION Y ADMINISTRACION

J. M. LEGUIZAMON 659

TELEFONO N° 4780

Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS
Director

Art. 4º.— Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas Judiciales e administrativas de la Provincia (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908)

Decreto N° 8911 del 2 de Julio de 1957.

Art. 11º.— La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiera incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13º.— SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14º.— Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15º.— Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18º.— VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37º.— El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, a pesar de que sean anulados posteriormente los pedidos, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38º.— Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar

los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal, a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto, haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias.

TARIFAS GENERALES

DECRETO N° 4514, del 21 de Enero de 1959.

DECRETO N° 4717, del 31 de Enero de 1959.

A REGIR DEL 1º DE FEBRERO DE 1959

VENTA DE EJEMPLARES:

Número del día y atrasado dentro del mes	\$	1.00
" atrasado de más de un mes hasta un año "	"	2.00
" atrasado de más de un año	"	4.00

SUSCRIPCIONES:

Suscripcion Mensual	\$	20.00
" Trimestral	"	40.00
" Semestral	"	70.00
" Anual	"	130.00

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados, considerándose (25) palabras como un centímetro y por columna a razón de \$ 6.00 (Seis pesos el centímetro).

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 20.00 (Veinte pesos).

Los balances de Sociedades Anónimas que se publiquen en el Boletín Oficial, pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo.

- 1º) Si ocupa menos de un cuarto $\frac{1}{4}$ de página \$ 31.—
- 2º) De más de un cuarto y hasta media $\frac{1}{2}$ página " 54.—
- 3º) De más de media y hasta 1 página " 90.—
- 4º) De más de una página se cobrará en la proporción correspondiente.

PUBLICACIONES A TERMINO:

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros o 300 palabras	Hasta 10 días	Exce-dente	Hasta 20 días	Exce-dente	Hasta 30 días	Exce-dente	
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	
Sucesorios	67.00	4.50	90.00	6.70	130.00	9.00	cm.
Posesión treintañal y deslinde	90.00	6.70	180.00	12.00	270.00	18.00	cm.
Remates de inmuebles	90.00	6.70	180.00	12.00	270.00	18.00	cm.
Otros remates	67.00	4.50	90.00	6.70	130.00	9.00	cm.
Edictos de mina	180.00	12.00					cm.
Contratos de Sociedades	0.50	la palabra		0.80	la palabra		
Balances	130.00	10.00	200.00	18.00	300.00	20.—	cm.
Otros edictos judiciales y avisos	90.00	6.70	180.00	12.00	270.00	18.00	cm.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

		PAGINAS
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO		
M. de A. S. N°	6694 del 23 5 59. — Reconoce los servicios prestados por el señor Pascual Morales	1670 al 1671
" " " "	6695 " " — Autoriza a la Oficina de Compras del Ministerio a llamar a Licitación Privada para la provisión de máquinas para escribir	1671
" " " "	6696 " " — Designa a la señorita Nilda Beatriz Daher	1671
" " " "	6697 " " — Reconoce los servicios prestados por la señora Josefina Maurizzio de Orellana	1671
" " " "	6698 " " — Concede licencia extraordinaria con goce de sueldo al Dr. Oscar Raúl Rivero	1671
" " " "	6699 " " — Deja establecido la imputación que corresponde al reconocimiento de los servicios prestados por el doctor Oscar Raúl Rivero	1671
" " " "	6700 " " — Concede licencia extraordinaria al Dr. Guillermo Quintana Augspurg	1671 al 1672
" " " "	6701 " " — Reconoce los servicios prestados por la Sra. Francisca Carrasco de Lozano	1672
" " " "	6702 " " — Reconoce los servicios prestados por la señorita Victoria Zarzuri	1672
" " " "	6703 " " — Aprueba las planillas de liquidación de Salario Familiar devengado por personal del nombrado Ministerio	1672
M. de Gob. N°	6704 " " — Concede licencia extraordinaria sin goce de sueldo al Sr. Enrique Olazabal	1672
" " " "	6705 " " — Concede licencia extraordinaria sin goce de sueldo al doctor Miguel I. Riba	1672
" " " "	6706 " " — Acepta la renuncia presentada por el señor Enrique Facundo Altaro	1672
" " " "	6707 " " — Concede licencia extraordinaria al señor José Colasante	1675
" " " "	6708 " " — Designa a la señorita Jeanita Dalmira Díaz	1673
" " " "	6709 del 27 5 59. — Pone en posesión del mando Gubernativo de la Provincia a S. E. el señor Gobernador de la Provincia, don Bernardino Biella	1673
M. de Econ. N°	6710 " " — Excepción al personal de la Dirección Provincial de Turismo y Cultura del cumplimiento de las obligaciones establecidas por el Art. 13° del Decreto-Acuerdo N° 930/58.	1673
" " " "	6711 " " — Crea una comisión ad-honorem para que estructure un nuevo régimen de participaciones impositivas a las Municipalidades de la Provincia	1673
M. de A. S. N°	6712 " " — Acepta la renuncia presentada por personal del nombrado Ministerio	1673
" " " "	6713 " " — Acepta la renuncia y designa personal del nombrado Ministerio	1673 al 1674
" " " "	6714 " " — Designa personal en el nombrado Ministerio	1674
" " " "	6715 " " — Ascende a personal del nombrado Ministerio	1674
" " " "	6716 " " — Acuerda a la señora María Elena Carranza de Rivera una pensión	1674
" " " "	6717 " " — Acuerda al señor Julián Angelo Molina	1674
" " " "	6718 " " — Aprueba las planillas en concepto de horas extraordinarias devengadas por personal del nombrado Ministerio	1674 al 1675
" " " "	6719 " " — Designa al Sr. Santiago Alarcón	1675
" " " "	6720 " " — Reconoce los servicios prestados por la señora Magdalena Vera de Chauque	1675
" " " "	6721 " " — Designa al señor Matías Montellanos	1675
" " " "	6722 " " — Convierte en jubilación ordinaria la jubilación voluntaria otorgada al Sr. José Vargas	1675
" " " "	6723 " " — Deja establecido que la designación del Sr. Francisco A. H. Tomkins es como guarda Sanitario del lugar denominado Misión Chaqueña	1675
" " " "	6724 " " — Acepta la renuncia presentada por el Sr. Horacio Santiago Ríos	1676
" " " "	6725 " " — Designa al Dr. Rolando A. de la Rosa Villarreal	1676
M. de Gob. N°	6726 del 29 5 59. — Designa por un nuevo período constitucional a los Sres. Presidentes de Comisiones Municipales	1676
" " " "	6727 " " — Concede licencia por enfermedad a personal de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Yrigoyen"	1676
" " " "	6728 " " — Modifica a la fecha del traslado del señor Nicolás Mamani	1676
" " " "	6729 " " — Dá de baja a personal de Jefatura de Policía	1676
" " " "	6730 " " — Suspende al señor Jorge Pantaleón Cruz	1676
" " " "	6731 " " — Suspende al señor Juan Rubén Mendoza	1676
" " " "	6732 " " — Reintegra a sus funciones al señor Nicolás Yurquina	1676 al 1677
" " " "	6733 " " — Designa profesores en la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Yrigoyen"	1677

EDICTOS DE MINAS:

Nº 3856	— Presentado por Juan José Rosende Expte. Nº 2323 - R	1677
Nº 3855	— Presentado por Juan José Rosende Expte. Nº 2297 - R.	1677
Nº 3854	— Presentado por Juan José Rosende Expte. Nº 2298 - R.	1677
Nº 3853	— Presentado por Juan José Rosende Expte. Nº 2314 - R.	1677
Nº 3849	— Presentado por José Mendoza Expte Nº 2963-M.	1677 al 1678
Nº 3822	— Solicitado por Gerald Hechmer — Expte Nº 2914-W.	1678
Nº 3821	— Solicitado por Gerald Hechmer — Expte. Nº 2739-W	1678
Nº 3820	— Solicitado por Arturo Virgilio Rossetto — Expte. Nº 2831-R.	1678
Nº 3819	— Solicitado por Clemencia Mainani de Rocca — Expte. Nº 2966-M.	1678
Nº 3818	— Solicitado por Clemencia Mainani de Rocca -- Expte. Nº 2910-M.	1678
Nº 3817	— Solicitado por Carlos E. Rocca — Expte. Nº 2912-R.	1678
Nº 3806	— Solicitado por Eduardo Valdez — Expte. Nº 2935-V.	1678 al 1679
Nº 3795	— Solicitado por Mario Alberto González Iriarte — Expte. Nº 2791-G.	1679
Nº 3794	— Solicitado por Alberto González Rioja — Expte. Nº 2798-G.	1679
Nº 3793	— Solicitado por Alberto González Rioja — Expte. Nº 2799-G.	1679
Nº 3795	— Solicitado por José De Vita --- Expte. Nº 3036-D.	1679
Nº 3783	— Solicitado por Carlos Eduardo Rocca, Expte Nº 2832 - R.	1679
Nº 3782	— Solicitado por Gerald Wehmer, Expte Nº 2947-W.	1679
Nº 3777	— Presentado por Julio Díaz Villalba -- Expte. Nº 2724-D.	1679
Nº 3776	— Presentado por Napoleón Soruco Tejerina — Expte. Nº 2564-S.	1679 al 1680
Nº 3775	— Presentado por Napoleón Soruco Tejerina — Expte. Nº 2556-S.	1680
Nº 3774	— Presentado por Rogelio Aráoz — Expte. Nº 2558-A.	1680
Nº 3769	— Solicitado por Pío Rivero Díaz. Expte. Nº 2922-R.	1680
Nº 3762	— Solicitado por Vilma Nair Soro de Calsina, Expte Nº 2771-S	1680
Nº 3761	— Solicitado por Alfonso Guillermo Luis Calsina, Expte. Nº 2770-C.	1680
Nº 3760	— Solicitado por Horacio Jaime Jacinto Calsina, Expte. Nº 2768-C.	1680
Nº 3759	— Solicitado por Reinaldo Policarpo Calsina, Expte. Nº 2766-C.	1680
Nº 3758	— Solicitado por Berta Stela Alfonso de Calsina, Expte. Nº 2765-A.	1680 al 1681
Nº 3781	— Solicitado por Gerald Wehmer Expte. Nº 2779-W	1681

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 3838	— Administración Gral. de Aguas -- Lic. Púb. ejecución de la obra Nº 650.	1681
Nº 3823	— Ferrocarril Gral. Belgrano — Lic. Púb. construcción de un tanque.	1681

LICITACIONES PRIVADAS:

Nº 3864	— Jefatura de Policía — Licitación Provisión de camillas	1681
---------	--	------

EDICTOS CITATORIOS:

Nº 3839	— s. por Lidia Modesta López y Mercedes del Carmen López.	1681
Nº 3831	— s/ por Froilán Quipildor.	1681
Nº 3830	— s/ por Hilario Eladio Gonza.	1681
Nº 3815	— s. por Braulio González, Antonia Quipildor de González y Gregorio Salva	1681
Nº 3814	— s. por Julio Pérez	1681

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS:

Nº 3836	— De doña Francisca Maldonado Viuda de Torres	1682
Nº 3857	— De don Bernardo Estopiñan y de doña Vicente Bautista de Estopiñan.	1682
Nº 3845	— De don Felipe Vivas.	1682
Nº 3841	— De don Juan José Cortéz y de doña Angela Tejerina de Cortéz.	1682
Nº 3840	— De don José Meliton o Meliton Sánchez.	1682
Nº 3837	— De doña Matilde Mafey de Tuya, y/o Maffey Sotter de Tuyá.	1682
Nº 3835	— De don Ricardo Gómez y de doña Josefa Albornóz de Gómez.	1682
Nº 3834	— De don Mauro Re.	1682
Nº 3833	— De don Casimiro Chávez.	1682
Nº 3805	— De doña Concepción Velardi de Genovese	1682
Nº 3778	— De Simón Angel	1682
Nº 3771	— De Agustín Farfán y Juana Mendleta de Farfán.	1682
Nº 3763	— De don Antonio Padilla y Cayetana Alvarado de Padilla.	1682
Nº 3730	— De don Eliseo Basilio Cruz	1682
Nº 3694	— De don Dorindo Flaminio Prémoli	1682
Nº 3692	— De doña Ana María López Herrera de Pellegrini.	1682
Nº 3689	— De don Calixto López	1682
Nº 3688	— De don Gutiérrez Antonio	1682
Nº 3686	— De don Pedro Jorge	1682
Nº 3678	— De don Nicanor Guillermo Maza	1682
Nº 3670	— De don Santos Flores y de doña Trinidad Guzmán de Flores	1682
Nº 3669	— De doña Lorenza Teseyra de Ontiveros	1682
Nº 3660	— De don Silvério Díaz	1682
Nº 3659	— De doña Esther Valvina Moreno de Bonilla	1682
Nº 3657	— De don Martín Ramfrez	1682
Nº 3648	— De don Julián Matorras Cornejo.	1682
Nº 3638	— De doña Leandra Reyes de Molina o Leandra Reyes de Molina Méndez	1682
Nº 3635	— De don Francisco Sánchez y de doña Primitiva Romano de Sánchez	1682
Nº 3627	— De don José Aristides López Arias.	1683
Nº 3626	— De don Porfidio Vázquez.	1683
Nº 3621	— De doña Carmen Teresa Mendoza	1683

PAGINAS

Nº 3617 — De doña Dominga Colque de Cancino	1683
Nº 3604 — De don Porfirio Silvano Collados	1683
Nº 3603 — De doña Teresa Cartéz de Serralta	1683
Nº 3601 — De don Carlos Montoya	1683
Nº 3590 — De doña Apolinaria López de Benítez	1683
Nº 3582 — De don Antenor Bustos y Mercedes Gómez de Bustos	1683
Nº 3579 — De don Martín Navarro	1683

REMATES JUDICIALES:

Nº 3848 — Por: José Alberto Cornejo-juicio: Organización Cazeler S. R. L. vs. Juan Carlos Fusetti y Rene Morcos. .	1683
Nº 3847 — Por: José Alberto Cornejo-juicio: Sabantor S. R. L. vs. Carmen Perdiguero de Díaz y Rubén Lorenzo Díaz.	1683
Nº 3832 — Por: José Alberto Cornejo-juicio: Cía. Industrial de Abonos S. en C. por Acciones vs. Guillermo Saravia. . .	1683
Nº 3812 — Por José Alberto Cornejo — Juicio: Crédito Familiar S. R. L. vs. Ramona S. de Coraíta	1683
Nº 3811 — Por José Alberto Cornejo — Juicio: Carlos J. Eckhart vs. Francisco Javier Hurtado	1683
Nº 3808 — Por Arturo Salvatierra — Juicio: Galo Gil vs. Florencia Antonia A. de Quiroga	1683
Nº 3803 — Por Carlos Verduzco — Juicio: Mazzoccone y De Tommasso S. R. L. vs. Carmelo Magnano	1683 al 1684
Nº 3780 — Por Arturo Salvatierra, juicio: Viva y Federico S.R.L. vs. Sociedad Cooperativa Agropecuaria General Martín Güemes Ltda.	1684
Nº 3743 — Por José Alberto Cornejo — Juicio: Vicente Aldo Caratoni vs. Jorge Durand	1684
Nº 3729 — Por Arturo Salvatierra — Juicio: Sucesorio de Juan Francisco Aguirre	1684
Nº 3662 — Por Miguel A. Gallo Castellanos — Juicio: Sucesorio de Molina Justino	1684

CITACION A JUICIO:

Nº 3790 — Nectali Pérez de Serra vs. Francisco Serra	1684
Nº 3756 — Iniciado por Mariano Benicio Villa.	1684

NOTIFICACIONES DE SENTENCIA:

Nº 3846 — Sabino Marcos Rodas vs. Cristóbal Capó	1684 al 1685
Nº 3836 — Financiera S. R. L. vs. Pierino y Enrique Chierici	1685
Nº 3829 — Rosario Cuva vs. Eduardo Osvaldo Colombres	1685
Nº 3823 — Franco Cuva vs. Victorino Avendaño	1685
Nº 3826 — Saicha José Domingo vs. Juan Esteban Cornejo	1685
Nº 3825 — José Domingo Saicha vs. Mateo Montenegro y María Angela Montenegro.	1685

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO:

Nº 3739 — Industria Maderera Tartagal	1685
---	------

SECCION COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL:

Nº 3865 — Horizontes, Soc. Anón., Financ., Inmob., Com. é Ind., S. A. F. I. C. I.	1685
--	------

MODIFICACIONES DE CONTRATOS SOCIALES:

Nº 3860 — Radio Difusora Gral. Güemes, Soc. Anón.	1685 al 1691
--	--------------

VENTA DE NEGOCIO:

Nº 3858 — Aserradero Cabello — Jesús Argentina Toledo de Cabello a favor de Augusto Vignoni	1691 al 1693
---	--------------

SECCION AVISOS

A S A M B L E A S:

Nº 3862 — Agrupación Tradicionalista Gauchos de Güemes, Tartagal, para el día 14 del corriente	1693
Nº 3861 — Club Argentino — Orán, para el día 15 del cte.	1693 al 1694
Nº 3786 — Anta S. A. para el día 13 de Junio	1694

A V I S O S:

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	1694
AVISO A LOS SUSCRIPTORES	1694

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 6694 —A.
Salta, 23 de mayo de 1959.
Expediente Nº 1357_M-59 (3765/55 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.)
Visto en este expediente la Resolución Nº 428 -J, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia que acuerda la jubilación solicitada por don Pascual Morales; y

CONSIDERANDO:

Que se desprende de las presentes actuaciones que al 30 de abril de 1958, fecha en base a la cual se efectuaron los respectivos cómputos el peticionante contaba 57 años y 13 días de edad y 28 años y 6 meses de servicios que, con la computación de 2 años y 13 días del excedente de edad, se transforman en 55 años de edad y 29 años, 6 meses y 6 días de servicios;
Atento a los cargos, cómputos, cuadro jubilatorio e informes de fojas 14 a 20, a lo dispuesto en artículos 18 a 20, 28, 34, 35, 45, 46, 48, 88 y 89 del Decreto Ley 77/56 y al dictamen del Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fojas 25,

El Vice-Gobernador de la Provincia de Salta
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Resolución Nº 428-J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 30 de abril pasado, cuya parte pertinente dispone:

“Art. 1º — Reconocer los servicios prestados por el señor Pascual Morales en la Municipalidad de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, durante Diecisiete (17) Años, Siete (7) Meses y Dieciséis (16) Días y formular a tal efecto cargos al mencionado afiliado y al patronal por las sumas de \$ 1.361.98 m/n. (Un mil trescientos sesenta y un pesos con noventa

ta y ocho Ctvos. Moneda Nacional) a cada uno de ellos, de conformidad a las disposiciones del artículo 20 del Decreto Ley 77/56; cargo que el interesado deberá cancelar mediante amortizaciones mensuales del diez (10%) por ciento, a descontarse de sus haberes jubilatorios y reconvertirse la parte que corresponde al patronal".

"Art. 2º — Acordar al Jornalero de la Municipalidad de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, don Pascual Morales — Certificado de Nacionalidad N° 81—50, el beneficio de una jubilación ordinaria, de conformidad a las disposiciones del artículo 28 del Decreto Ley 77/56 con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 671.44 m/n. (Seiscientos setenta y un pesos con cuarenta y cuatro Ctvs. Moneda Nacional), a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios con más la bonificación de \$ 200 m/n. (Dosecientos pesos Moneda Nacional) que otorga el artículo 34 apartado 2) del Decreto Ley citado".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JOSE DIONICIO GUZMAN
BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es Copia:

ROBERTO ELIAS
Oficial Mayor de A. Sociales y S. Pública

DECRETO N° 6695—A.

Salta, 23 de mayo de 1959.

Expediente N° 31.870/59.

VISTO los pedidos N°s. 1783, 1633, 1522, 1790 y 1882, relacionados con la provisión de máquinas para escribir, con destino a diversas dependencias del Ministerio del rubro, cuyo monto aproximado asciende a la suma de m/n. 85.000.—;

Atento a los informes emitidos por la Subsecretaría de Salud Pública, Dirección de Administración y Oficina de Compras del citado Departamento de Estado,

El Vice-Gobernador de la Provincia de Salta
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A :

Artículo 1º — Autorízase a la Oficina de Compras del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, a llamar a Licitación Privada, para la provisión de máquinas para escribir conformes a los pedidos que obran en estas actuaciones, por un importe aproximado de Ochenta y cinco mil pesos Moneda Nacional (m/n. 85.000.—), con destino a diversos Servicios Asistenciales, dependientes del mencionado Departamento de Estado.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se atenderá con imputación al Anexo E— Inciso I— Item 2— Otros Gastos— Principal b) 1— Parciales 10 y 17 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JOSE DIONICIO GUZMAN
BELISARIO SANTIAGO CASTRO

ES COPIA:

ROBERTO ELIAS
Oficial Mayor de Asuntos Sociales y S. Pública.

DECRETO N° 6696—A.

Salta, 23 de mayo de 1959.

VISTO el Memorandum N° 67 emanado de la Subsecretaría de Salud Pública, mediante el cual se solicita la designación de la Srta. Nilda Beatriz Daher, como Celadora del Preventorio de San Lorenzo;

Teniendo en cuenta las necesidades del Servicio y atento a lo manifestado por Oficina de Liquidaciones y Sueldos y Oficina de Personal del Ministerio del rubro,

El Vice-Gobernador de la Provincia de Salta
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A :

Art. 1º — Designase, a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, Auxiliar 5º Celadora del Preventorio de San Lorenzo, a la señorita Nilda Beatriz Daher, en la vacante prevista en Presupuesto.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, se atenderá con imputación al Anexo E— Inciso I— Item I— Principal a) 1— Parcial 1— de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JOSE DIONICIO GUZMAN
BELISARIO SANTIAGO CASTRO

ES COPIA:

ROBERTO ELIAS
Oficial Mayor, Minist. de A. S. y S. Pública

DECRETO N° 6697—A.

Salta, 23 de mayo de 1959.

Nota N° 165 del Dpto. de Lucha Antituberculosa
VISTO la nota presentada por el Director del Departamento de Lucha Antituberculosa, mediante la cual solicita se le reconozcan los servicios prestados, por la señora Josefina Maurizio de Orellana en la categoría de Auxiliar 5º — Visitadora Social del Estado Departamento—, durante el tiempo comprendido desde el 1º hasta el 30 de abril ppdo., y atento a los informes producidos por Oficina de Personal y Dirección de Administración, respectivamente, del Ministerio del rubro,

El Vice-Gobernador de la Provincia de Salta
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A :

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por la señora Josefina Maurizio de Orellana — L. C. N° 1.261.596— en la categoría de Auxiliar 5º — Visitadora Social del Departamento de Lucha Antituberculosa, durante el tiempo comprendido desde el 1º hasta el 30 de abril ppdo.

Art. 2º — Designase a partir del día 1º de mayo del año en curso, Auxiliar 5º — Visitadora Social del Departamento de Lucha Antituberculosa—, a la señora Josefina Maurizio de Orellana, en la vacante existente en presupuesto Personal Administrativo y Técnico Capital—, quien se venía desempeñando a reconocimientos de servicios en la misma categoría y funciones.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 1º, deberá imputarse al Anexo E— Inciso I— Item I— Principal a) 1 — Parcial 2/1; y lo referente al art. 2º al Anexo E— Inciso I— Item I— Principal a) 1— Parcial 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JOSE DIONICIO GUZMAN
BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es Copia:

ROBERTO ELIAS
Oficial Mayor de Asuntos S. y Salud Pública

DECRETO N° 6698—A.

Salta, 23 de mayo de 1959.

VISTO estas actuaciones en las que el doctor Oscar Raúl Rivero — Profesional dependiente del Ministerio del rubro— solicita se le conceda licencia extraordinaria con goce de sueldo por el término de dos (2) años, para trasladarse a los Estados Unidos de Norte América donde seguirá un curso de perfeccionamiento en el "Good Samaritan Hospital" de Cincinnati-Ohio, con una beca obtenida de la "American Medical Association" por concurso; y

CONSIDERANDO:

Que los conocimientos que el doctor Oscar Raúl Rivero adquirirá con estos estudios en el campo de la medicina, redundarán en beneficio de los servicios Asistenciales del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública y de la colectividad en general;

Por ello y atento a lo informado por la Oficina de Personal del Ministerio nombrado,

El Vice-Gobernador de la Provincia de Salta
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A :

Artículo 1º — Concédesse dos (2) años de licencia extraordinaria con goce de sueldo, a

partir del 1º de junio próximo, al doctor Oscar Raúl Rivero, L. E. N° 7.221.527, en el cargo de Médico de Guardia del Hospital del Milagro; en base a lo que establece el artículo 36 del Decreto Ley N° 622/57 y por los motivos expresados precedentemente.

Art. 2º — Concédesse dos (2) años de licencia extraordinaria sin goce de sueldo, a partir del 1º de junio próximo, al doctor Oscar Raúl Rivero, en el cargo de Oficial Mayor — Médico Asistente del Instituto de Endocrinología, en base a lo que establece el artículo 36 del Decreto Ley N° 622/57 y por los motivos expresados precedentemente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JOSE DIONICIO GUZMAN
BELISARIO SANTIAGO CASTRO

ES COPIA:

ROBERTO ELIAS
Oficial Mayor, Minist. de A. S. y S. Pública

DECRETO N° 6699—A.

Salta, 23 de mayo de 1959.

Memorandum N° 24 de Jefatura de Despacho.

VISTO el Decreto N° 3370, de fecha 7 de noviembre de 1958, mediante el cual se reconocen los servicios prestados por el doctor Oscar Raúl Rivero, en la categoría de Jefe de Sección 3ra., Médico de Guardia del Hospital del Milagro, durante el tiempo comprendido desde el 1º de septiembre hasta el 31 de octubre, inclusive, del año 1958, en remplazo del Dr. Sergio Enrique Frías, que renunciara; y

CONSIDERANDO:

Que este gasto ha sido autorizado con imputación a la Ley de Presupuesto vigente al 31 de octubre de 1958, la cual ha quedado definitivamente cerrada a esa fecha, sin que hasta el momento hayan sido liquidados los haberes correspondientes al citado facultativo;

Que con el fin de hacer efectivos los mismo corresponde dictar Decreto, dejando debidamente establecida la imputación que hará viable el pago de dicha erogación;

Por ello,

El Vice-Gobernador de la Provincia de Salta
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A :

Artículo 1 — Déjase establecido que la imputación que corresponde al reconocimiento de los servicios prestados por el doctor Oscar Raúl Rivero, y que fueron reconocidos por Decreto N° 3370, de fecha 7 de noviembre de 1958, es la siguiente:

Anexo G— Inciso Unico— Principal 3— Parcial 5— de la Ley de Presupuesto en vigencia de conformidad a lo dispuesto por el artículo 35º de la Ley de Contabilidad N° 705/57 por tratarse de una erogación perteneciente al ejercicio 1958).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JOSE DIONICIO GUZMAN
BELISARIO SANTIAGO CASTRO

ES COPIA:

ROBERTO ELIAS
Oficial Mayor, Minist. de A. S. y S. Pública

DECRETO N° 6700 —A.

Salta, 23 de mayo de 1959.

Visto que en la ciudad de Formosa se realizará un Seminario Regional sobre Encuestas de Alimentación, con la participación del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública del Chaco y la colaboración de la Organización de los Estados Americanos (ONU), la Oficina Sanitaria Panamericana y la Unicef; y

CONSIDERANDO:

Que han sido propuestos para asistir a dicho Seminario en representación de esta Provincia de Salta, el doctor Guillermo Quitana Augspurg y la Dietista Srta. Clara Gutierrez, profesionales dependientes del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública;

Que los conocimientos que los mismos adquirirán en este Seminario, redundarán en beneficio de los servicios asistenciales del citado Departamento de Estado y de la colectividad en general;

Por ello y atento a lo informado por la Oficina de Personal del Ministerio del rubro,

El Vice Gobernador de la Provincia de Salta en ejercicio del Poder Ejecutivo.

DECRETA:

Art. 1º. — Concédese licencia extraordinaria con goce de sueldo, a partir del día 24 de mayo en curso y hasta el 7 de junio próximo, al doctor Guillermo Quintana Augspulg jefe de servicio del Hospital del Milagro, en base a lo que establece el artículo 35 del Decreto Ley N° 622/57, para que el mismo pueda asistir al Seminario Regional sobre Encuestas de Alimentación que se realizara en Formosa.

Art. 2º. — Concédese licencia extraordinaria con goce de sueldo a partir del día 24 de mayo en curso y hasta el día 7 de junio próximo a la señorita Clara Gutierrez. —Oficial 6º Dietista del Departamento de Maternidad e Infancia, en base a lo que establece el art. 35 del Decreto Ley 622/57 y para que pueda asistir al Seminario audido.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JOSE DIONICIO GUZMAN
BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es Copia:

ROBERTO ELIAS
Oficial Mayor de Asuntos S. y Salud Pública

DECRETO N° 6701—A.

Salta, Mayo 23 de 1959.

Expediente N° 31.761/59.

—Visto en este expediente y por el que el Jefe de Ferropistas del Hospital de Milagro, solicita el reconocimiento de servicios prestados por el señor Francisco Carrasco de Lozano como Auxiliar 5º —Personal de Servicios Generales del citado Hospital, en reemplazo de la anterior titular señora Jesús Lozada de Fuentes que renunciara;

Por ello y atento a lo informado por la Oficina de Personal y la Dirección de Administración del Ministerio del rubro,

El Vice Gobernador de la Provincia de Salta en ejercicio del Poder Ejecutivo.

DECRETA:

Art. 1º. — Reconocerse los servicios prestados por la señora Francisca Carrasco de Lozano —L. C. N° 9.460.960. en la categoría de Auxiliar 5º —Personal de Servicios Generales del Hospital del Milagro, durante el tiempo comprendido entre el 14 al 30 de abril del corriente año, en reemplazo de la anterior titular señora Jesús Lozada de Fuentes que renunciara.

Art. 2º. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto deberá imputarse al Anexo E—Inciso I—Item 1—Principal a)4—Parcial 2)1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JOSE DIONICIO GUZMAN
BELISARIO SANTIAGO CASTRO

ES COPIA:

ROBERTO ELIAS
Oficial Mayor de Asuntos Sociales y S. Pública.

DECRETO N° 6702—A.

Salta, Mayo 23 de 1959.

Expediente N° 31.762/59.

—Visto este expediente por el cual el Director del Hospital "El Carmen" de Metán, solicita reconocimiento de servicios prestados por la Srta. Victoria Zarzurí como Auxiliar 5º Personal de Servicio de ese hospital, en reemplazo de la señora Alcira P. de Arroyo que se encontraba con licencia reglamentaria,

Por ello, atento a que dichos servicios fueron autorizados por la Subsecretaría de Salud Pública, y a lo informado por la Oficina de Per-

sonal y la Dirección de Administración del Ministerio del rubro,

El Vice-Gobernador de la Provincia de Salta en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º. — Reconocerse los servicios prestados por la señorita Victoria Zarzurí (Documentos en trámite), en la categoría de Auxiliar 5º —Personal de Servicio del Hospital "El Carmen" de Metán, durante el tiempo comprendido entre el 28 de abril al 12 de mayo del corriente año, en reemplazo de la señora Alcira P. de Arroyo que se encontraba con licencia reglamentaria.

Art. 2º. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto deberá imputarse al Anexo E—Inciso I—Item 1—Principal a)4—Parcial 2)1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JOSE DIONICIO GUZMAN
BELISARIO SANTIAGO CASTRO

ES COPIA:

ROBERTO ELIAS
Oficial Mayor, Minist. de A. S. y S. Pública

DECRETO N° 6703—A.

Salta, Mayo 23 de 1959.

Expediente N° 3044/M/59 de Contaduría General.

Visto en este expediente las planillas de liquidación de Salario Familiar devengado por personal dependiente del Ministerio del rubro, correspondiente a los meses de enero a octubre de 1958; y

CONSIDERANDO:

Que las mismas pertenecen a un ejercicio vencido y ya cerrado sin haberse liquidado en término, siendo por lo tanto concurrentes las disposiciones del artículo 35º de la Ley de Contabilidad aprobada mediante Decreto Ley 705/57.

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Vice-Gobernador de la Provincia de Salta en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º. — Apruébanse las planillas de liquidación de Salario Familiar que corren a fs. 1)4 del presente expediente por un total de \$ 2.300 m/n. (Dos mil trescientos pesos moneda nacional), devengado por personal dependiente del Ministerio del rubro en los meses de enero a octubre de 1958.

Art. 2º. — Reconocese un crédito por la suma total de \$12.300.— m/n. (Dos mil trescientos pesos moneda nacional), a favor de la Dirección de Administración del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, por el concepto que se especifica en las planillas aprobadas precedentemente.

Art. 3º. — Por Tesorería General, con la debida intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, la suma de \$ 2.300.— m/n. (Dos mil trescientos pesos moneda nacional), en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior, para que con cargo de rendir cuenta haga efectivo a sus beneficiarios en la proporción que corresponda, el Salario Familiar liquidado en las planillas aprobadas precedentemente, devengado en los meses de enero a octubre de 1958 por personal del citado Departamento de Estado; debiendo imputarse esta erogación al Anexo G—Inciso Único —Deuda Pública— Principal 3— Parcial 5— Orden de Disposición de Fondos N° 5, del Presupuesto en vigencia Ejercicio 1958/1959.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JOSE DIONICIO GUZMAN
BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es Copia:

ROBERTO ELIAS
Oficial Mayor de Asuntos Sociales y S. Pública.

DECRETO N° 6704—G.

Salta, Mayo 23 de 1959.

Expediente N° 6495/59.

—VISTO el presente expediente, en el cual el Oficial 2º del Hotel Termas Rosario de la Frontera y Agua Mineral Palau, señor Enrique Olazabal, solicita licencia extraordinaria sin goce de sueldo por el término de seis meses; y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 3 de estos obrados,

El Vice-Gobernador de la Provincia de Salta en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º. — Concédese licencia extraordinaria sin goce de sueldo y por el término de seis meses, a partir del día 1º de mayo del año en curso, al Oficial 2º del Hotel Termas Rosario de la Frontera y Agua Mineral Palau, señor Enrique Olazabal, estando el recurrente comprendido en las disposiciones establecidas en el artículo 30º del Decreto Ley N° 622/57.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JOSE DIONICIO GUZMAN
Julio A. Barbarán Alvarado

Es Copia:

RENE FERNANDO SOTO
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 6705—G.

Salta, Mayo 23 de 1959.

Expediente N° 6375/59.

—VISTO el presente expediente en el cual el Profesor de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Irigoyen", Dr. Miguel I. Riba, solicita licencia extraordinaria sin goce de sueldo, por el término de seis meses y atento a lo solicitado por el citado Establecimiento en resolución N° 34 y a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 4 de estos obrados,

El Vice-Gobernador de la Provincia de Salta en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º. — Concédese licencia extraordinaria sin goce de sueldo, por el término de seis meses y a partir del día 7 de abril del año en curso, al Profesor de Higiene de 5º Año de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Dr. Hipólito Irigoyen", doctor Miguel I. Riba y de conformidad a las disposiciones del artículo 30º del decreto Ley N° 622/57.

Art. 2º. — Designase interinamente para el dictado de la cátedra de Higiene de 5º Año con dos horas semanales, de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Dr. Hipólito Irigoyen", al Profesor del citado Establecimiento doctor Faustino Carrera y mientras dure la licencia del titular del cargo, doctor Miguel I. Riba

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JOSE DIONICIO GUZMAN
Julio A. Barbarán Alvarado

Es Copia:

RENE FERNANDO SOTO
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 6706—G.

Salta, Mayo 23 de 1959.

Expediente N° 6999/59

—VISTO la nota N° 421 elevada por la Cárcel Penitenciaria con fecha 21 de mayo del año en curso y atento a lo solicitado en la misma,

El Vice Gobernador de la Provincia de Salta en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º. — Aceptase la renuncia presentada por el señor Enrique Facundo Alfaro, al cargo de Colador de Guardia Interna (Personal Subalterno de Seguridad y Defensa) de la Cárcel Penitenciaria, a partir del día 1º de mayo del año en curso.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JOSE DIONICIO GUZMAN
Julio A. Barbarán Alvarado

Es Copia:

RENE FERNANDO SOTO
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 6707—G.
Salta, Mayo 23 de 1959.
Expediente N° 6652/59.

—VISTO el presente expediente, en el cual el señor José Colasante —Maestro Amasador de la Cárcel Penitenciaria solicita licencia extraordinaria sin goce de sueldo por el término de seis meses; y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 3 de estos obrados,

El Vice Gobernador de la Provincia de Salta
en ejercicio del Poder Ejecutivo
DECRETA:

Art. 1º. — Concédese licencia extraordinaria sin goce de sueldo, por el término de seis meses y a partir del día 11 de mayo del año en curso al Maestro Amasador (Personal Obrero y de Maestranza) de la Cárcel Penitenciaria, don José Colasante, y de conformidad a las disposiciones del Art. 30º del Decreto Ley 622/57.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JOSE DIONICIO GUZMAN
Julio A. Barbarán Alvarado

Es Copia:
RENE FERNANDO SOTO
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 6708—G.

Salta, Mayo 23 de 1959.
Expediente N° 5987/59.

—VISTO la nota N° 500 de fecha 13 de mayo del año en curso, elevada por la Dirección General de Escuela de Manualidades y atento a lo solicitado en la misma,

El Vice Gobernador de la Provincia de Salta
en ejercicio del Poder Ejecutivo
DECRETA:

Art. 1º. — Designase a la señorita Juanita Da maza Díaz (L. C. N° 1.058.661) Oficial 5º—Maestra de Bordado a Mano y Máquina de la Escuela de Manualidades Filial Orán, a partir del día 1º de junio del año en curso.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JOSE DIONICIO GUZMAN
Julio A. Barbarán Alvarado

Es Copia:
RENE FERNANDO SOTO
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 6709—G.

Salta, Mayo 27 de 1959.

—Encontrándose de regreso de la Capital Federal, S. E. el señor Gobernador de la Provincia, luego de haber participado de la reunión de Gobernadores de Provincias,

El Vice-Gobernador de la Provincia de Salta
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
DECRETA:

Art. 1º. — Pónese en posesión del Mando Gobernativo de la Provincia, a S. E. el señor Gobernador de la Provincia, don Bernardino Biella.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JOSE DIONICIO GUZMAN
Julio A. Barbarán Alvarado

Es Copia:
RENE FERNANDO SOTO
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 6710—E.

Salta Mayo 27 de 1959.
Expediente N° 1750/59.

—VISTO que la Dirección Provincial de Turismo y Cultura solicita se exceptúe al personal de la misma del cumplimiento de las disposiciones del Art. 13º del decreto acuerdo N° 930/58, que establece la obligación del agente de recabar de los puestos policiales camineros por los que deba pasar la correspondiente certificación de tránsito o permanencia, fundamentando su pedido en el gran plan coordinado de turismo social que ella debe desarrollar para cum-

plir con su misión específica y exponiendo los inconvenientes que se le plantean con motivo de su aplicación; y

—CONSIDERANDO:

Que solo son atendibles por las razones expuestas, los casos de personal que realiza viajes conduciendo y/o acompañando turistas, a fin de evitar demoras, desviaciones de ruta y otras incomodidades a que no pueden ser sometidas aquellas personas que realizan giras en procura de conocimientos y recreamiento; Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta
en acuerdo general de Ministros
DECRETA:

Art. 1º. — Exceptúase al personal de la Dirección Provincial de Turismo y Cultura del cumplimiento de las obligaciones establecidas por el Art. 13º del decreto—acuerdo n° 930/58, cuando se encuentre al servicio de conducción y acompañamiento de turistas.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI
BELISARIO SANTIAGO CASTRO
Julio A. Barbarán Alvarado

Es Copia:
SANTIAGO F. ALONSO HERRERO
Jefe de Despacho del M. de E., F. y O. Públicas

DECRETO N° 6711—E.

Salta, Mayo 27 de 1959.

—VISTO la necesidad de actualizar los índices de la participación en concepto de impuesto a todas las Municipalidades de la Provincia, y con el objeto de que las mismas reciban un trato más equitativo; y

—CONSIDERANDO:

Que las participaciones deben ser ajustadas de acuerdo a las reales necesidades y posibilidades de cada municipio, para que puedan cumplir sus fines y a la vez propender a que se independencen financieramente del erario provincial,

Que el Gobierno de la Provincia no desconoce la verdadera situación económico-financiera porque están atravesando dichos municipios y siendo ellos la base del sistema federal, se hace necesario una revisión total del actual régimen sobre la materia; Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta
en acuerdo general de Ministros
DECRETA:

Art. 1º. — Créase una comisión ad-honorem para que estructure un nuevo régimen legal de participaciones impositivas a las Municipalidades de la Provincia, la que será integrada por el señor Subsecretario de Economía y Finanzas, Cont. Púb. Andrés S. Fiore, en carácter de Presidente; Contador Mayor de Contaduría General Dr. Duilio Lucardi; Coordinador de Asuntos Municipales, don Celestino Charif Achar y Director de Estadística e Investigaciones Económicas, don Alejandro Gauffin.

Art. 2º. — La Comisión nominada precedentemente queda investida de las más amplias facultades para llenar mejor su cometido, pudiendo disponer la adscripción de todo el personal necesario y elementos imprescindibles a tal efecto, estando obligada todas las reparticiones de la Administración Provincial, tanto centralizadas como descentralizadas a prestar su más decidida colaboración.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI
BELISARIO SANTIAGO CASTRO
Julio A. Barbarán Alvarado

Es Copia:
SANTIAGO F. ALONSO HERRERO
Jefe de Despacho del M. de E., F. y O. Públicas

DECRETO N° 6712—A.

Salta, Mayo 27 de 1959.

Registro N° 4773 de Secretaría Privada.

—VISTO la renuncia presentada por el Dr. Julio Lederer Outes, al cargo de Profesor de Instrumentación de la Escuela de Auxiliares Sanitarios "Dr. Eduardo Wilde"; Teniendo en cuenta las necesidades del Servicio y atento a los informes emitidos por Oficina de Liquidación y Sueldos y de Personal del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º. — Acéptase la renuncia presentada por el doctor, Julio Lederer Outes, al cargo de Profesor de Instrumentación de la Escuela de Auxiliares Sanitarios "Dr. Eduardo Wilde", a partir del día 1º de abril del año en curso.

Art. 2º. — Designase, a partir del día 1º de junio del año en curso, Profesor en la Cátedra de Primeros Auxilios, con 3 (tres) horas semanales, de la Escuela de Auxiliares Sanitarios "Dr. Eduardo Wilde", al doctor Juan Antonio Mercado, en reemplazo del Dr. Ignacio Lugo, nes que renunciara.

Art. 3º. — Designase, a partir del día 1º de junio del año en curso, Profesor de Instrumentación, con 2 (dos) horas semanales, de la Escuela de Auxiliares Sanitarios "Dr. Eduardo Wilde", al doctor Jorge Juan Barrantes, en reemplazo del Dr. Julio Lederer Outes que renunciara.

Art. 4º. — Designase, a partir del día 1º de junio del año en curso, Profesor Auxiliar de Anestesia con una (1) hora semanal, de la Escuela de Auxiliares Sanitarios "Dr. Eduardo Wilde", al doctor Mario Baya.

Art. 5º. — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, se atenderá con imputación al Anexo E—Inciso 1—Item 1—Principal a)8—Parcial 2/3 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 6º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es Copia:
ROBERTO ELIAS
Oficial Mayor Ministerio de A. S. y S. Pública

DECRETO N° 6713—A.

Salta, Mayo 27 de 1959.

Expediente N° 31.801/59.

—VISTO la renuncia presentada por el señor Pío E. Villagra, al cargo de Auxiliar Mayor —Enfermero del Puesto Sanitario de General Pizarro, las propuestas de nombramientos formuladas en Memorandum n° 158 y lo informado por las Oficinas de Personal y de Liquidaciones, del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º. — Acéptase la renuncia presentada por el señor Pío E. Villagra, al cargo de Auxiliar Mayor —Enfermero del Puesto Sanitario de General Pizarro Dpto. de Anta, a partir del 1º de junio próximo.

Art. 2º. — Designase a partir del 1º de junio próximo, Auxiliar Mayor —Enfermera del Puesto Sanitario de General Pizarro Dpto. de Anta, a la señora Angela Ceballos de Medina, L. C. N° 1.133.810 en reemplazo del señor Pío E. Villagra que renunciara.

Art. 3º. — Déjase sin efecto el art. 2º del Decreto N° 6001 de fecha 17 de abril del corriente año, mediante el cual se designa a la señorita Catalina del Carmen Vera, como Auxiliar Mayor —Enfermera del Puesto Sanitario de Belgrano, Dpto. de Rivadavia; en virtud de que la misma no se hizo cargo de su puesto.

Art. 4º. — Designase a partir del 1º de junio próximo, Auxiliar Mayor —Enfermero del Puesto Sanitario de Belgrano Dpto. de Rivadavia al señor Domingo Dalmiro Ponce, L. E. N° 5.415.448, en reemplazo de Catalina del Carmen Vera que no se hizo cargo de dicho puesto.

Art. 5º. — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 2º y 4º del presente decreto deberá imputarse al Anexo

E— Inciso I— Item 1— Principal a)1— Parcial 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 6º — Asignase al señor Domingo Dalmiro Ponce, designado mediante el art. 4º, la suma de \$ 800.— m.n. mensuales a partir del 1º de junio prox.m., en concepto de Suplemen to por Zona, dejándose establecido que el mismo corresponde a la Zona "B" de la clasificación efectuada por Decreto N° 5207; debiendo imputarse este gasto al Anexo E— Inciso I— Item 1— Principal c)2— Parcial 6 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA

BELISARIO SANTIAGO CASTRO

ES COPIA:

ROBERTO ELIAS

Oficial Mayor, Ministerio de A. S. y S. Pública

DECRETO N° 6714—A.

Salta, Mayo 27 de 1959.

Memorandum N° 151 de Secretaría Pr.vida.

—VISTO la necesidad de efectuar la designación de persona para que tengan a su cargo la atención del Pabellón de Ancianos del Hospital Zonal de General Güemes;

Atento a lo dispuesto mediante Memorandum n° 151 y a lo manifestado por Oficina de Liquidaciones y Sueldos y de Personal del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

Art. 1º. — Designase, a partir del día 1º de junio del año en curso, Auxiliar Mayor Enfermera del Pabellón de Ancianos del Hospital Zonal de General Güemes, a la señora María Castro de Brav.— L. C. N° 9.483.361, en la vacante prevista en Presupuesto debiendo atenderse esta rogación con imputación al Anexo E— Inciso 1— Item 1— Principal a)1— Parcial 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2º. — Designase, a partir del día 1º de junio del año en curso, Auxiliar 5º, Personal de Servicio, Mucama del Pabellón de Ancianos del Hospital Zonal de General Güemes, a la señora Argelia Arredondo de Pedraza— L. C. N° 0.818.792, en la vacante por renuncia del señor Ramón Fermín Boedo.

Art. 3º. — Designase, a partir del día 1º de junio del año en curso, Auxiliar 5º —Personal de Servicio —Mucama del Pabellón de Ancianos del Hospital Zonal de General Güemes, a la señora Tránsito Antonia Di Marco de Figueroa L. C. N° 9.461.436, en la vacante de la Srta. Francisca Delgado.

Art. 4º. — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 2º y 3º del presente Decreto, se atenderá con imputación al Anexo E— Inciso 1— Item 1— Principal a)1— Parcial 1 de la Ley de Presupuesto —Ejercicio— 1958|1959.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA

BELISARIO SANTIAGO CASTRO

ES COPIA:

ROBERTO ELIAS

Oficial Mayor, Minist. de A. S. y S. Pública

DECRETO N° 6715—A.

Salta Mayo 27 de 1959.

Nota N° 26—O.P.|59 del Hospital del Señor del Milagro.

—VISTO la nota cursada por el Jefe de Personal del Hospital del Señor del Milagro, mediante la cual solicita la promoción de diverso personal de ese Establecimiento, por los méritos obtenidos durante el cumplimiento de sus funciones y en la vacante producida con motivo de haberse acogido a los beneficios de la jubilación el señor Guillermo De Cecco.

Atento a los informes emitidos por la Subs. de Salud Pública, Oficina de Personal y de Liquidaciones y Sueldos del Ministerio del rubro.

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

Art. 1º. — Ascíedese, a partir del 1º de abril del año en curso, a la categoría de Oficial Ma-

yor, Jefe de Maestranza del Hospital del Señor del Milagro, al actual Auxiliar Mayor de dicha Repartición, señor Arnaldo Lucas, en la vacante por renuncia del señor Guillermo De Cecco.

Art. 2º. — Ascíedese, a partir del día 1º de abril del año en curso, a la categoría de Auxiliar Mayor, Auxiliar de Caldera del Hospital del Señor del Milagro, al actual Auxiliar 1º de dicha Repartición, señor Fernando Chuchuy en la vacante por ascenso del Señor Arnaldo Lucas.

Art. 3º. — Ascíedese, a partir del día 1º de abril del año en curso, a la categoría de Auxiliar 1º, Personal Obrero y de Maestranza del Hospital del Señor del Milagro, al actual Auxiliar 2º de dicha dependencia, señor José Benito Gauna, en la vacante por ascenso del señor Fernando Chuchuy.

Art. 4º. — Ascíedese, a partir del día 1º de abril del año en curso, a la categoría de Auxiliar 2º, Personal Obrero y de Maestranza del Hospital del Señor del Milagro, al actual Auxiliar 4º de la misma Repartición, Sr. Inocencio Bonifacio, en la vacante por ascenso del señor José Benito Gauna.

Art. 5º. — Ascíedese, a partir del día 1º de abril del año en curso, a la categoría de Auxiliar 4º, Personal Obrero y de Maestranza del Hospital del Señor del Milagro al actual Auxiliar 5º de la misma Repartición, Sr. José Félix Acuña, en la vacante por ascenso del señor Inocencio Bonifacio.

Art. 6º. — Designase, a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, Auxiliar 5º Electricista del Hospital del Señor del Milagro, al señor Abel Saravia, L. E. N° 7.214.959, en la vacante por ascenso del señor José Félix Acuña.

Art. 7º. — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, se atenderá con imputación al Anexo E— Inciso 1— Item 1— Principal a)2— Parcial 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA

BELISARIO SANTIAGO CASTRO

ES COPIA:

ROBERTO ELIAS

Oficial Mayor, Minist. de A. S. y S. Pública

DECRETO N° 6716. A—

Salta, Mayo 27 de 1959.

Expediente N° 1359—R|59 (N° 1347|59 y 2374|54 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).—

VISTO en estos expedientes la resolución número 441— J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, que acuerda la pensión solicitada por doña María Elena Carranza de Rivera en su carácter de viuda del Jubilado don Zenón Rivera; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la documentación respectiva, se encuentra probado el fallecimiento del causante, ocurrido el 20 de Marzo de 1959 y los vínculos de parentesco que lo unían a la peticionante;

Atento al cómputo de pensión e informes de fojas 7 y 8, a lo dispuesto en artículos 55 a 57, 88 y 89 del Decreto— ley 77|56 y la dictamen del Asesor Legal del Ministerio del rubro a fojas 12;

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

Art. 1º.— Apruébase la Resolución N° 441— J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 7 de Mayo en curso, cuya parte pertinente dispone;

Art. 1º.— Acordar a la Señora María Elena Carranza de Rivera— Libreta Cívica N° 0.612.196— en su carácter de conyuge superviviente del Jubilado fallecido don Zenón Rivera, el beneficio de pensión que establece el artículo 55 inc. a) del Decreto— ley 77|56, con un haber de \$ 802.50 (Ochocientos Dos Pesos Con Cincuenta Centavos Moneda Nacional) a liqui-

darse desde la fecha de fallecimiento del causante.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA

BELISARIO SANTIAGO CASTRO

ES COPIA:

ROBERTO ELIAS

Oficial 2º del Ministerio de G., J. é I. Pública

DECRETO N° 6717. A—

Salta, Mayo 27 de 1959.

Expediente N° 1360— M|59 (N°3148|58 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).—

VISTO en este expediente la resolución número 434— J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia que acuerda la Jubilación solicitada por don Julián Angelo Molina y

CONSIDERANDO:

Que del dictamen del Servicio de Reconocimientos Médicos y del sumario respectivo corriente de fojas 19 a 33 y 37 se desprende la incapacidad total y permanente del peticionante producida como consecuencia de un accidente ocurrido en el desempeño de su empleo;

Atento al cuadro Jubilatorio e informes de fojas 33 via. a 43, a lo dispuesto en artículos 31 inc b), 45 a 48, 88 y 89 del Decreto— ley 77|56 y artículo 2º de la Ley 3372 y al dictamen del Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fojas 48,

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

Art. 1º.— Apruébase la Resolución N° 434— J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 7 del corriente mes de mayo, cuya parte pertinente dispone:

Art. 1º.— Acordar al ex— Oficial Carpintero de la Cárcel Penitenciaria don Julián Angelo Molina— Mat. 7.253.900—, el beneficio de una Jubilación por incapacidad que establece el artículo 31 inc. b) del Decreto— Ley N° 77|56 y 2º de la Ley 3372, con un haber Jubilatorio mensual de \$ 1.804.00 m.n. (Un Mil Ochocientos Cuatro Pesos Moneda Nacional), a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA

BELISARIO SANTIAGO CASTRO

ES COPIA:

ROBERTO ELIAS

Oficial Mayor, Minist. de A. S. y S. Pública

DECRETO N° 6718—A.

Salta, Mayo 27 de 1959.

Expediente N° 31.866|59.

—VISTO las planillas de horas extraordinarias devengadas, durante los meses de noviembre y diciembre de 1958, por diverso personal dependiente del Ministerio del rubro, las que ascienden a la suma total de \$ 12.540,16;

Atento a los informes emitidos por Contaduría General de la Provincia a fs. 85, y por Dirección de Administración del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

Art. 1º. — Apruébanse las planillas que obran a fs. 75|84, de estas actuaciones, en concepto de horas extraordinarias devengadas por el personal que en las mismas se consigna, dependientes del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, durante los meses de noviembre y diciembre de 1958, las que ascienden a la suma total de m.n. 12.540,16 (Doce mil quinientos cuarenta pesos con dieciséis centavos moneda nacional).

Art. 2º. — Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, liquidará a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, la suma de Doce mil quinientos cuarenta pesos con dieciséis centavos moneda nacional (m.n. 12.540,16), por los conceptos an

lemente expresado para que ésta a su vez haga efectivo dicho importe a sus beneficiarios en la forma y proporción que corresponda.

Art. 3º. — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se atenderá con imputación a las siguientes partidas de la Ley de Presupuesto en vigor:

Anexo E, Inc. 1, Item 1, Pcpal.	m\$N. 11.097.50
e)2-Parc. 5.	"
Anexo E, Inc. 1, Item 1, Pcpal.	" 1.442.66
e)2-Parc. 1	" 12.540.16

Orden de Disposición de Fondos N° 41.—

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA

BELISARIO SANTIAGO CASTRO

ES COPIA:

ROBERTO ELIAS

Oficial Mayor, Ministerio de A. S. y S. Pública

DECRETO N° 6719—A.

Salta, Mayo 27 de 1959.

Memorandum N° 155 de Secretaría Privada.

—VISTO el Memorandum N° 155, mediante el cual se solicita la designación del Sr. Santiago Alarcón y Sra. María Ernestina Delfín de Vallejos, para que se desempeñe como Personal de Servicios en el Departamento de Lucha Antituberculosa;

Teniendo en cuenta que estos nombramientos son imprescindibles para el normal desenvolvimiento del citado Establecimiento y atento a lo informado por Oficina de Personal y Dirección de Administración del Ministerio del rubro.

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º. — Designase, a partir del día 1º de junio del año en curso, Auxiliar 5º, Personal de Servicio del Departamento de Lucha Antituberculosa, al señor Santiago Alarcón.—L. E. N° 7.248.565. en la vacante prevista en Presupuesto.

Art. 2º. — Designase, a partir del día 1º de junio del año en curso, Auxiliar 5º —Mucama del Departamento de Lucha Antituberculosa, a la señora María Ernestina Delfín de Vallejos.—L. C. N° 0.658.147, en la vacante por renuncia de la señora Jesús del C. L. de Fuentes.

Art. 3º. — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con imputación al Anexo E— Inciso 1— Item 1— Principal a)4— Parcial 1 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA

BELISARIO SANTIAGO CASTRO

ES COPIA:

ROBERTO ELIAS

Oficial Mayor, Minist. de A. S. y S. Pública

DECRETO N° 6720—A.

Salta, Mayo 27 de 1959.

Expedientes N°s. 31.811/59 y 31.813/59.

Habiendo solicitado reconocimientos de servicios los Directores, del Hospital "Santa Teresita", de Cerrillos y del Departamento de Lucha Antituberculosa, para personal que se desempeñaron en los mismos y atento a los informes producidos por Subsecretaría de Salud Pública, Oficina de Personal y Dirección de Administración, respectivamente, del Ministerio del rubro.

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º. — Reconócese los servicios prestados por la señora Magdalena Vera de Chauque en la categoría de Auxiliar 4º —Cocinera del Hospital "Santa Teresita" de Cerrillos durante el mes de abril ppdo.

Art. 2º. — Reconócese los servicios prestados por las siguientes personas, quienes se de-

sempeñaron como Auxiliares 5tas. —Personal de Servicios del Departamento de Lucha Antituberculosa —durante el mes de abril ppdo., Sabina Viterba Cuella — L. C. N° 3.809.333. Luísa Acosta de Viveros — L. C. N° 0.820.341. Teresa Sosa — L. C. N° 2.770.549.

Art. 3º. — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Anexo E— Inciso 1— Item 1— Principal a)4— Parcial 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA

BELISARIO SANTIAGO CASTRO

ES COPIA:

ROBERTO ELIAS

Oficial Mayor, Minist. de A. S. y S. Pública

DECRETO N° 6721—A.

Salta, Mayo 27 de 1959.

Memorandum N° 48 del Dpto. de Interior.

—VISTO el Memorandum N° 48, mediante el cual se solicita la designación del señor Matías Montellanos, para desempeñarse como Enfermero en el Puesto Sanitario de la localidad de Abra de Lizoite (Las Capillas) —Dpto. de Santa Victoria, que será habilitado próximamente;

Teniendo en cuenta que el señor Montellanos ha rendido satisfactoriamente el examen teórico—práctico de enfermería al que fuera sometido, y atento a los informes emitidos por la Subsecretaría de Salud Pública, Oficina de Personal y Departamento de Interior del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º. — Designase, a partir del día 1º de junio del año en curso, Auxiliar Mayor, Enfermero de la Localidad de Abra de Lizoite (Las Capillas) Dpto. de Santa Victoria, al señor Matías Montellanos —L. E. N° 3.884.729 en la vacante prevista en Presupuesto; debiendo atenderse ésta erogación con imputación al Anexo E— Inciso 1— Item 1— Principal a)1— Parcial 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2º. — Inclúyese en la Zona "A" de la clasificación del territorio de la Provincia de Salta, afectado mediante Decreto N° 5207, de fecha 27 de febrero de 1959, a la localidad de Abra de Lizoite (Las Capillas), donde se habilitará un Puesto Sanitario, a efectos de la liquidación del Suplemento por Zona desfavorable que fija el artículo 2º del citado Decreto a favor del Enfermero del mencionado Servicio que está comprendido en la Zona "A" de dicha clasificación.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA

BELISARIO SANTIAGO CASTRO

ES COPIA:

ROBERTO ELIAS

Oficial Mayor Ministerio de A. S. y S. Pública

DECRETO N° 6722—A.

Salta, Mayo 27 de 1959.

Expediente N° 696—V—1957 (Nos. 1045/55 y 5460/55 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Pcia.)

—VISTO en estos expedientes la resolución número 436—J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia que reajusta la jubilación por retiro voluntario otorgada a don José Vargas por Decreto 11.623/57 que, con la computación de 5 meses de servicios en la Municipalidad de la ciudad de Salta y 8 años, 1 mes, 19 días en la Compañía de Electricidad del Norte Argentino S. A., reconocidos éstos por Resolución de la Caja Nacional de Previsión para el Personal de Servicios Públicos y no incluidos en su totalidad en el cuadro jubilatorio primitivo, se convierte en jubilación ordinaria con 59 años, 6 meses y 23 días de edad y 30 años de servicio.

Atento al cuadro jubilatorio e informes de fojas 33 a 36, a lo dispuesto en artículos 1, 3,

6, 8 y 20 del Decreto Ley 77/56, en artículos 1, 2, 4, a 6 y 9 del Convenio de Reciprocidad Jubilatoria aprobado por Ley 1041/49 y en artículos 28, 34, 35, 45, 46, 48, 72, 88 y 89 del Decreto Ley 77/56;

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º. — Apruébase la Resolución N° 436—J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 7 del corriente mes de mayo, cuya parte pertinente dispone:

Art. 1º. — Aceptar que el señor José Vargas abone en esta Institución, mediante amortizaciones mensuales del 15% (quince por ciento) e descontarse de sus haberes jubilatorios, las sumas de \$ 626.02 (Seiscientos veintiseis pesos con dos centavos mon. nac.) y \$ 1.710.14 (Un mil setecientos diecinueve pesos con catorce centavos moneda nacional) en concepto de cargo artículo 51 de la Ley 11.110 y por diferencia del cargo artículo 20 del Decreto Ley Nacional 9316/46, formulados por la Caja Nacional de Previsión para el Personal de Servicios Públicos, respectivamente.

Art. 2º. — Convertir en jubilación ordinaria la jubilación por retiro voluntario otorgada por Decreto N° 11.623 de fecha 6 de diciembre de 1957, al señor José Vargas, Mat. Ind. N° 3.937.026, en virtud de los servicios reconocidos por la Caja Nacional de Previsión para el Personal de Servicios Públicos, fijando su haber jubilatorio en la suma de \$ 847.05 (Ochocientos cuarenta y siete pesos con cinco centavos mon. nac.) con más la bonificación de \$ 200.— (Doscientos pesos moneda nacional) que establece el artículo 34 del Decreto Ley 77/56, a liquidar se desde la fecha en que dejó de prestar servicios.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
BELISARIO SANTIAGO CASTRO

ES COPIA:

ROBERTO ELIAS

Oficial Mayor, Minist. de A. S. y S. Pública

DECRETO N° 6723—A.

Salta, Mayo 27 de 1959.

—VISTO el Decreto N° 6327 de fecha 7 de mayo en curso, mediante el cual se designa con carácter "ad—honorem" al señor Francisco A. H. Tompkins, como Guarda Sanitario de Estación Padre Lozano; y

—CONSIDERANDO:

Que se hace necesario rectificar dicho decreto en el sentido de dejar establecido que la designación del nombrado es como Guarda—Sanitario del lugar denominado Misión Chaqueña jurisdicción de Padre Lozano Dpto. de Gral. San Martín y no como se especifica en el mismo, Por ello y atento a lo solicitado por el Departamento del Interior del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º. — Rectifícase el Decreto N° 6327 de fecha 7 de mayo en curso, en el sentido de dejar establecido que la designación con carácter "ad—honorem" del señor Francisco A. H. Tompkins es como Guarda Sanitario del lugar denominado Misión Chaqueña (jurisdicción de Padre Lozano—Dpto. de Gral San Martín) y no como se especifica en el mencionado decreto.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
BELISARIO SANTIAGO CASTRO

ES COPIA:

ROBERTO ELIAS

Oficial Mayor, Minist. de A. S. y S. Pública

DECRETO N° 6724—A.
Salta, Mayo 27 de 1959.
Expediente N° 31.816/59.

—VISTO la renuncia presentada por el Auxiliar 5° —Dibujante del Departamento Técnico de la Dirección de la Vivienda, señor Horacio Santiago Ríos;
Atento a las actuaciones producidas y a lo manifestado por la Subsecretaría de Asuntos Sociales y Oficina de Personal del Ministerio del rubro.

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º. — Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar 5º, Auxiliar del Departamento Técnico —Dibujante de la Dirección de la Vivienda, señor Horacio Santiago Ríos, a partir del día 26 de mayo del año en curso.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
BELISARIO SANTIAGO CASTRO

ES COPIA:

ROBERTO ELIAS
Oficial Mayor, Minist. de A. S. y S. Pública

DECRETO N° 6725—A.
Salta, Mayo 27 de 1959.
Expediente N° 31.825/59.

—VISTO en este expediente la designación solicitada para el doctor Rolando A. de la Rosa Villarreal como Oficial Mayor —Médico Asistente del Departamento de Lucha Antituberculosa y atento a las necesidades del servicio y a los informes producidos por Subsecretaría de Salud Pública, Oficina de Personal y Dirección de Administración, respectivamente, del Ministerio del rubro.

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º. — Designase al doctor Rolando A. de la Rosa Villarreal —C. I. N° 10.732 en la categoría de Oficial Mayor —Médico Asistente del Departamento de Lucha Antituberculosa, a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, en la vacante existente en presupuesto —Personal Administrativo Técnico Capital.

Art. 2º. — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Anexo E— Inciso 1— Item 1— Princ. a) 1- Parcial 1 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es Copia:

ROBERTO ELIAS
Jefe de Despacho de A. Sociales y S. Pública

DECRETO N° 6726—G.
Salta, Mayo 29 de 1959.

—VISTO que de conformidad a lo determinado por el artículo N° 182 de la Constitución Provincial, los señores Presidentes de Comisiones Municipales durarán un año en el desempeño de sus funciones, pudiendo los mismos ser designados nuevamente;
Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º. — Designase por un nuevo período constitucional, a los señores Presidentes de Comisiones Municipales que a continuación se detalla y de conformidad a las prescripciones establecidas por el artículo 182º de la Constitución de la Provincia:

A partir del día 6 de mayo de 1959:
Werril Gallo: Localidad — La Caldera Departamento La Caldera.—

A partir del día 9 de mayo de 1959:
Ignacio Oscar Jora: Localidad de Cerrillos — Departamento Cerrillos.—
Eliás S. I. D. Daher: Localidad La Viña — Departamento La Viña.—

A partir del día 16 de mayo de 1959:
Jorge López Perreyra: Localidad de San Antonio de los Cobres — Departamento Los Andes.—
A partir del día 6 de junio de 1959:
Baltazar Villar: Localidad Guachipas — Departamento Guachipas.—

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
Julio A. Barbarán Alvarado

Es Copia:

RENE FERNANDO SOTO
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 6727—G.
Salta, Mayo 29 de 1959.

—VISTAS las presentes solicitudes de licencia por enfermedad, del personal de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Irigoyen"; y atento a los certificados Médicos expedidos por el Servicio de Reconocimientos Médicos, y informado por la Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º. — Concédese licencia por enfermedad, al personal de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Irigoyen", que se guida nte se detallan, y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 14º— 15º— y 29º del Decreto Ley N° 622/57,
Artículo 14º:

María E. Galvez — (5) días a partir del 15/12/58.
María E. Galvez — (8) días a partir del 20/12/58
Artículo 15º:

Con el 50% de sus haberes:
Carlos Tomás Erazo. — (30) días a partir del 19/2/59.—
Carlos Tomás Erazo: — (30) días a partir del 2/3/59.—
Carlos Tomás Erazo: — (45) días a partir del 1/4/59.—

Artículo 29º

Mario E. Galvez: — (5) días a partir del 3/11/58.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
Julio A. Barbarán Alvarado

Es Copia:

RENE FERNANDO SOTO
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 6728—G.
SALTA, Mayo 29 de 1959.

Expte. N° 7014/59.
VISTO la nota N° 2047, elevada por Jefatura de Policía con fecha 22 de mayo del año en curso y atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Artículo 1º. — Rectifícase el artículo 1º del Decreto N° 5992 de fecha 17 de abril de 1959, mediante el cual se traslada con igual cargo, desde el día 1º de mayo del año en curso, al Agente de Jefatura de Policía de la Provincia (514) don Nicolás Mamani, a la Policía Ferroviaria en reemplazo de don Pedro Salas, dejándose establecido que dicho traslado es desde el día 16 de mayo del año en curso y no como se consigna en el citado decreto.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
Julio A. Barbarán Alvarado

Es Copia:

RENE FERNANDO SOTO
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 6729—G.
SALTA, Mayo 29 de 1959.

Expts. Nos. 7011/59, 7011/59
VISTO las notas Nos. 2044 y 2045, elevadas por Jefatura de Policía con fecha 22 de mayo

del año en curso y atento a lo solicitado en las mismas,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Artículo 1º. — Dáse de baja al personal de Jefatura de Policía de la Provincia, que seguidamente se detalla:

a) Al agente (705) don Gregorio Campos, afectado a la Comisaría de Tartagal, a partir del día 8 de mayo del año en curso, por estar incurso en lo que determina el artículo 1162 Inc. 9º del Reglamento General de Policía y artículo 6º del Decreto N° 3820/58.

b) Al Agente (1447), don Raúl Martínez, afectado a la Comisaría de Colonia Santa Rosa, a partir del día 7 de abril del año en curso, por estar incurso en lo que determina el artículo 1162 Inc. 9º del Reglamento General de Policía y artículo 6º del Decreto N° 3820/58.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
Julio A. Barbarán Alvarado

Es Copia:

RENE FERNANDO SOTO
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 6730—G.
SALTA Mayo 29 de 1959.

Expte. N° 7018/59.
VISTO la nota N° 2052, elevada por Jefatura de Policía con fecha 22 de mayo del año en curso y atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Artículo 1º. — Suspéndese por el término de diez días, con obligación de prestar servicios, al Agente de Jefatura de Policía (519) don Jorge Pantaleón Cruz, afectado a la Comisaría Sección Quinta, a partir del día 16 de mayo del año en curso por infracción al Art. 5º Inc. b) del Decreto N° 3820/58, dejándose establecido que en caso de que el causante vuelva a incurrir en infracción al mencionado artículo o inciso, será dado de baja.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
Julio A. Barbarán Alvarado

Es Copia:

RENE FERNANDO SOTO
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 6731—G.
SALTA, Mayo 29 de 1959.

Expte. N° 7013/59.
VISTO la nota N° 2046, elevada por Jefatura de Policía con fecha 22 de mayo del año en curso y atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Artículo 1º. — Suspéndese preventivamente desde el día 30 de abril del año en curso, al Oficial Ayudante de Jefatura de Policía (412) don Juan Rubén Mandoza, del Personal Superior de Seguridad y Defensa y Agentes Ildefonso Romano (441) y Justo Paulo López (495), todos afectados a la Comisaría de El Tabacal, por estar acusados del delito de malversación de caudales públicos.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
Julio A. Barbarán Alvarado

Es Copia:

RENE FERNANDO SOTO
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 6732—G.
Salta, 29 de mayo de 1959.

Expediente N° 7019/59.
Visto la nota n° 2058, elevada por Jefatura

de Policía con fecha 22 de mayo del año en curso y atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º. — Reintégrese a sus funciones desde el día 20 de mayo del año en curso, al Agente de Jefatura de Policía de la Provincia (1138) don N. CO.ás Yurquina, quien se encontraba en uso de licencia extraordinaria con el 50% de sus haberes, por encontrarse bajo Bandera y haber sido dado de baja de las del Ejército.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
Julio A. Barbarán Alvarado

Es Copia:

RENE FERNANDO SOTO
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 6733 —G.

Salta, 29 de mayo de 1959.

Expediente Nº 7076/59.

Visto la nota nº 51/59 de fecha 20 de mayo del año en curso elevada por la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Irigoyen", remitiendo adjunto a la misma, los antecedentes y conclusiones a las que arribara la Comisión designada por la citada Escuela, para que tuviera a su cargo el estudio de las peticiones efectuadas por los aspirantes a las cátedras vacantes.

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º. — Designase a partir de la fecha que tomen posesión de la cátedra como titulares, a los profesores que a continuación se detallan, para el dictado de las siguientes asignaturas de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Irigoyen".

Matemáticas de 1º año 1ª Sección con 6 horas semanales, al Ing. Rafael Luis Sosa.

Castellano de 2º año 1ª Sección con 3 horas semanales, a la Profesora señorita Della E. Dagnin.

Geografía de 2º año 1ª Sección 3 hrs semanales, a la Profesora Señora Noemí Antonia Cuebas de Lettier.

Frances de 2º año, 1ª Sección con 2 horas semanales a la Profesora señorita Carmén Rosa R. un.und.n.

Castellano de 2º año, 2ª Sección con 3 horas semanales, a la profesora señorita Olga Irene Guadagni.

Matemáticas de 2º año, 2ª Sección con 4 horas semanales, al Ingeniero Ricardo Sergio Martorel Botánica de 2º año, 2ª Sección con 2 horas semanales, a la Profesora señorita Rina del Valle Quiroga.

Geografía de 2º año, 2ª Sección con 3 horas al profesor señor Antonio Perez Perez.

Historia de 2º año, 2ª Sección con horas semanales, al señor Antonio Perez Perez.

Cultura Musical de 2º año, 2ª Sección con 1 hora semanal, a la profesora señorita Zena de Lisi.

Caligrafía y Did. Orn. de 2º año, 2ª Sección con 2 horas semanales, al profesor Oscar Elías Cachavilano.

Contabilidad de 2º año, 2ª Sección con 2 horas semanales, al Con. Púb. Nac. señor Agustín López Cabada.

Contabilidad de 3º año, con 2 horas semanales, al Con. Púb. Nac. señor Elías Chattah.

Frances de 5º año, con 3 horas semanales, al profesor José María Closas.

Mecanografía de 6º año, con 2 horas semanales a la Profesora Señorita Luisa Marini.

Educación Democrática de 1º año, 1ª Sección con 3 horas semanales, al doctor José Armando Catalano.

Educación Demócrata de 1º año, 2ª Sección con 3 horas semanales, al doctor Julio Claudio Huidobro Saravia.

Educación Democrática de 1º año, 3ª Sección con 3 horas semanales, al profesor señor Rene Fernando Soto.

Educación Democrática de 1º año, 4ª Sección con 3 horas semanales, al doctor Nodo Valentín Tabaco.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
Julio A. Barbarán Alvarado

Es Copia:

M. MIRTHA ARANDA DE URZAGASTI
Ministerio de Gob. Justicia e Ins. Pública

EDICTOS DE MINAS

Nº 3856

Solicitud de permiso para exploración y cateo de sustancias de primera y segunda categoría, en una zona de dos mil hectáreas, ubicadas en el departamento de Los Andes, presentada por el señor Juan José Rosende en Expediente Nº 2323-R el día diez de diciembre de 1956 a horas nueve y quince minutos.

La autoridad minera provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley: La zona peticionada se describe en la siguiente forma: La zona de cateo estará constituida por un rectángulo de 16.000 metros de Este a Oeste, por 2.000 de Norte a Sud, cuyo ángulo Sudoeste, coincidirá con un punto que se ubicará midiendo sucesivamente 1.000 metros al Este y 5.000 metros al Norte a partir del mojón esquinero Nordeste de la mina "Juanita" (expediente 1186-II). La zona peticionada se superpone en 448 hectáreas aproximadamente a los cateos expedientes N.ºs. 64.176-U-56, 64.020-G-56 y a la mina "Monte Blanco", expediente Nº 1218-W-41, resultando una superficie libre restante de 1.525 hectáreas aproximadamente, dividida en dos fracciones, una al Este de 111 hectáreas y otra al Oeste de 1.414 hectáreas. A lo que se proveyó. — Salta, febrero 11 de 1959.

Regístrese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y fíjese cartel aviso en las puertas de la secretaría, de conformidad con lo establecido por el artículo 25 del Código de Minería. Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad. — Luis Chagra, Juez de Minas de la provincia de Salta. — Lo que se hace saber a sus efectos. — Salta, mayo 5 de 1959.

ROBERTO A. DE LOS RIOS, secretario
e) 5 al 19/6/59

Nº 3855

Solicitud de permiso para exploración y cateo de minerales de primera y segunda categoría, en una zona de dos mil hectáreas, ubicadas en el departamento de Los Andes, presentada por el señor Juan José Rosende en expediente Nº 2297-R el día cuatro de diciembre de 1956 a horas Doce.

La autoridad minera provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley. La zona peticionada se describe en la siguiente forma: cuatro unidades formarán un rectángulo de 6.000 metros de Este a Oeste por 3.333 metros de Norte a Sud cuyo ángulo Sudeste se ubicará midiendo sucesivamente 7.666 metros al Norte y 1.000 al Oeste, a partir del mojón esquinero Noroeste de la mina "Elsa" (Expte. 1219-W). La zona peticionada se superpone en 648 hectáreas aproximadamente al cateo expediente Nº 64.016-G-56 y a la mina "Andina", expediente Nº 1585-Z resultando una superficie libre restante de 1351 hectáreas aproximadamente. A lo que se proveyó. — Salta, marzo 16 de 1959.

Regístrese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y fíjese cartel aviso en las puertas de la secretaría, de conformidad con lo establecido por el artículo 25 del Código de Minería. Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad. — Luis Chagra, Juez de Minas

de la provincia de Salta. — Lo que se hace saber a sus efectos. — Salta, mayo 5 de 1959.

ROBERTO A. DE LOS RIOS, secretario
e) 5 al 19/6/59

Nº 3854

Solicitud de permiso para exploración y cateo de minerales de primera y segunda categoría, en una zona de dos mil hectáreas, ubicadas en el departamento de Los Andes, presentada por el señor Juan José Rosende en expediente Nº 2298-R, el día cuatro de diciembre de 1956 a horas Doce.

La autoridad minera provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley. La zona peticionada se describe en la siguiente forma: cuatro unidades formarán un rectángulo de 6.000 metros de Este a Oeste, por 3.333 metros de Norte a Sud, cuyo ángulo Sudeste se ubicará a 1.000 metros al Norte del mojón esquinero Noroeste de la mina Elsa (Expte. 1219-W). La zona solicitada resulta superpuesta en 909 hectáreas aproximadamente a los cateos números 64.018-G-56 y 64.019-G-56 y a la mina "Fortuna" (expediente 1484-Z, resultando una superficie libre total de 1091 hectáreas separadas en dos zonas, una de 867 hectáreas y otra de 224 hectáreas aproximadamente. A lo que se proveyó. — Salta, febrero 11 de 1959.

Regístrese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y fíjese cartel aviso en las puertas de la secretaría, de conformidad con lo establecido por el artículo 25 del Código de Minería. Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad. — Luis Chagra, Juez de Minas de la provincia de Salta. — Lo que se hace saber a sus efectos. — Salta, mayo 5 de 1959.

ROBERTO A. DE LOS RIOS, secretario
e) 5 al 19/6/59

Nº 3853

Solicitud de permiso para exploración y cateo de minerales de primera y segunda categoría, en una zona de dos mil hectáreas, ubicadas en el departamento de Los Andes, presentada por el señor Juan José Rosende en expediente Nº 2314-R, el día diez de diciembre de 1956 a horas nueve y quince minutos.

La autoridad minera provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de la Ley. La zona peticionada se describe en la siguiente forma: Partiendo del mojón esquinero Nordeste de la mina "Juanita", (Expte. 1186-II), se medirán sucesivamente 1.000 metros al Este, 3.000 metros al Norte, 4.000 metros al Oeste, 6.000 metros al Sud, 2.000 metros al Este, luego 3.000 metros al Norte, sobre el límite Oeste de la mina citada y, por último 1.000 metros al Oeste, volviendo así al punto de partida. La zona peticionada resulta, libre de otros pedimentos mineros, y comprende solamente 1.800 hectáreas. A lo que se proveyó. — Salta, febrero 11 de 1959.

Regístrese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y fíjese cartel aviso en las puertas de la secretaría, de conformidad con lo establecido por el artículo 25 del Código de Minería. Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad. — Luis Chagra, Juez de Minas de la provincia de Salta. — Lo que se hace saber a sus efectos. — Salta, mayo 5 de 1959.

ROBERTO A. DE LOS RIOS, secretario
e) 5 al 19/6/59

Nº 3849

Solicitud de permiso para exploración y cateo de minerales de primera y segunda categoría, en una zona de dos mil hectáreas, ubicadas en el departamento de Los Andes, presentada por el señor José Mendoza en expediente Nº 2963-M, el día Veintidós de octubre de 1958 a horas nueve.

La autoridad minera provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para

que lo hagan valer en forma y dentro del término de la Ley. La zona peticionada se describe en la siguiente forma: se tomará como punto de partida la cumbre del cerro Cortaderas, registrado en el respectivo mapa de esa Dirección, zona Sur del departamento citado; de ahí se seguirá 1.500 metros al Norte; 2.500 metros al Este; 3.000 metros al Sur; 2.500 metros al Oeste y 6.500 metros al Norte para llegar al punto de partida. La zona peticionada resulta libre de otros pedimentos mineros. A lo que se proveyó. — Salta, abril 6 de 1959.

Regístrese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el artículo 25 del Código de Minería. Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad. — Luis Chagra, Juez de Minas de la provincia de Salta. — Lo que se hace saber a sus efectos. — Salta junio 2 de 1959
ROBERTO A. DE LOS RIOS, secretario
e) 5 al 19[6]59

Nº 3822 — Solicitud de permiso para exploración y cateo de Minerales de Primera y Segunda Categoría en una zona de Dos Mil Hectáreas, ubicada en el Departamento de Los Andes, presentada por el señor Gerald Wehmer, en expediente número 2914-W, el día dos de Setiembre de 1958 a horas diez y treinta minutos.

La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.— La zona peticionada se describe en la siguiente forma: Desde la cumbre del cerro Arizaro se miden 4.000 metros azimut 360° para llegar al punto de partida del cateo.— Desde el PP se miden 1.666 metros azimut 90°, 6.000 metros azimut 180°, 3.333 metros azimut 270°, 6.000 metros azimut 360° y finalmente 1.666 metros azimut 90° para cerrar la superficie solicitada.— La zona peticionada resulta superpuesta al punto de extracción de la muestra de la mina Olga, Expte. 1908-A-52.— A lo que se proveyó.— Salta, Abril 16 de 1959.— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Luis Chagra, Juez de Minas de la Provincia de Salta.

Lo que se hace saber a sus efectos.
Salta, Mayo 27 de 1959.
ROBERTO A. DE LOS RIOS, Secretario.
e) 3 al 16[6]59.

Nº 3821 — Solicitud de permiso para exploración y cateo de Minerales de Primera y Segunda Categoría, en una zona de Dos Mil Hectáreas, ubicada en el Departamento de Los Andes, presentada por el señor Gerald Wehmer, en expediente número 2739-W, el día veintiocho de Marzo de 1958, a horas once y cuarenticinco minutos.

La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley: la zona peticionada se describe en la siguiente forma: se tomará como punto de Referencia de acuerdo al croquis que se adjunta, al mojón S. O. de la mina Sarita, ubicada en el salar Pozuelos.— Desde el PR se miden 500 metros azimut 185° y 500 metros azimut 270° para llegar al punto de partida del cateo.— Desde el PP se miden 6.000 metros azimut 360°, 3.333,33 metros azimut 90°, 6.000 metros azimut 180° y finalmente 2.833,33 metros azimut 270° para cerrar la superficie solicitada.— La zona peticionada se superpone en 200 has a la mina "La Sarita", Expte. 1208-L-904, estando la superficie libre restante de 1.800 hectáreas.— A lo que se proveyó.— Salta, Abril 23 de 1959.— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Se-

cretaría; de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Luis Chagra, Juez de Minas de la Provincia de Salta.

Lo que se hace saber a sus efectos.
Salta, Mayo 27 de 1959.
ROBERTO A. DE LOS RIOS, Secretario.
e) 3 al 16[6]59.

Nº 3826 — Solicitud de permiso para exploración y cateo de Minerales de Primera y Segunda Categoría en una zona de Dos Mil Hectáreas, ubicada en el Departamento de Rosario de Lerma, presentada por el señor Arturo Virgilio Rossetto, en expediente número 2831-R, el día dieciocho de Junio de 1958, a horas doce.

La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.— La zona solicitada se describe en la siguiente forma: Desde la Escuela Nacional de Pascha, que se ubica aproximadamente a 8.500 metros azimut 7° desde la Casa del Inca se miden 4.000 metros azimut 180° para llegar al punto de partida del cateo.— Desde el PP se miden 5.000 metros azimut 90°, 4.000 metros azimut 180°, 5.000 metros azimut 270° y finalmente 4.000 metros azimut 360° para cerrar la superficie solicitada.— La zona peticionada resulta libre de otros pedimentos mineros.— A lo que se proveyó.— Salta, Marzo 31 de 1959.— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Luis Chagra, Juez de Minas de la Provincia de Salta.
Lo que se hace saber a sus efectos.
Salta, Mayo 20 de 1959.

ROBERTO A. DE LOS RIOS, Secretario.
e) 3 al 16-6-59

Nº 3819 — Solicitud de permiso para exploración y cateo de Minerales de Primera y Segunda Categoría en una zona de Dos Mil Hectáreas, ubicada en el Departamento de Cachi, presentada por la señora Clemencia Mamaní de Rocca, en expediente número 2966-M, el día veinticuatro de Octubre de 1958, a horas once y diez minutos.

La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.— La zona peticionada se describe en la siguiente forma: Desde la Puerta de la Paya en el Departamento de Cachi, se miden 1.000 metros azimut 180°, 10.000 metros azimut 270°, 2.000 metros azimut 360°, 10.000 metros azimut 90° y finalmente 1.000 metros azimut 180° para llegar nuevamente al punto de partida que es la Puerta de Paya y cerrar así la superficie solicitada.— La zona solicitada resulta libre de otros pedimentos mineros.— A lo que se proveyó.— Salta, 19 de Marzo de 1959.— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Luis Chagra, Juez de Minas de la Provincia de Salta.
Lo que se hace saber a sus efectos.
Salta, Mayo 20 de 1959.

ROBERTO A. DE LOS RIOS, Secretario.
e) 3 al 16[6]59.

Nº 3818 — Solicitud de permiso para exploración y cateo de Minerales de Primera y Segunda Categoría en una zona de Dos Mil Hectáreas, ubicada en el Departamento de Rosario de Lerma, presentada por la señora Clemencia Mamaní de Rocca, en expediente número 2910-M, el día veinticinco de Agosto de 1958 a horas once.

La Autoridad Minera Provincial notifica a

los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.— La zona peticionada se describe en la siguiente forma: se tomará como punto de partida del cateo a la confluencia de las Quebradas Toro con Carachi y se miden 2.000 metros azimut 360°, 10.000 metros azimut 90°, 2.000 metros azimut 180° y finalmente 10.000 metros azimut 270° para cerrar la superficie solicitada.— La zona peticionada resulta libre de otros pedimentos mineros. A lo que se proveyó.— Salta, marzo 19 de 1959.— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Luis Chagra, Juez de Minas de la Provincia de Salta.

Lo que se hace saber a sus efectos.
Salta, Mayo 20 de 1959.
ROBERTO A. DE LOS RIOS, Secretario.
e) 3 al 16[6]59.

Nº 3817 — Solicitud de Permiso para Exploración y Cateo de Minerales de Primera y Segunda Categoría en una Zona de Dos Mil Hectáreas Ubicada en el Departamento de Rosario de Lerma Presentada por el Señor Carlos E. Rocca en Expediente Número 2912-R el día Veinticinco de Agosto de 1958 a horas once.

La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de la Ley. La zona peticionada se describe en la siguiente forma: se tomará como punto de referencia la confluencia de las Quebradas El Toro con Quebrada Carachi en el Dpto. de Rosario de Lerma y se miden 6.000 metros azimut 360° para llegar al punto de partida de cateo. Desde el P. P. se miden 10.000 metros azimut 90° 2.000 metros azimut 180°, 10.000 metros 270°

y 2.000 metros azimut 360° para cerrar la superficie solicitada la zona peticionada resulta libre de otros pedimentos mineros. A lo que se proveyó.— Salta, marzo 19 de 1959.— Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Luis Chagra, Juez de Minas de la Provincia de Salta.

Lo que se hace saber a sus efectos.
Salta, mayo 19 de 1959.
Roberto A. de los Rios Secretario
e) 3 al 16[6]59

Nº 3806 — Solicitud de permiso para exploración y cateo de Minerales de Primera y Segunda Categoría en una zona de Dos Mil Hectáreas, ubicada en el Departamento de General Güemes, presentada por el señor Eduardo Valdez, en expediente número 2935-V el día veintinueve de Setiembre de 1958, a horas nueve y cuarenta minutos.

La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.— La zona peticionada se describe en la siguiente forma: se toma como punto de referencia la Sala de la finca Nogales y se miden 1500 metros al Sud hasta el P. P. (punto de partida), desde el cual se miden 8.000 metros al Este, 2.500 metros al Sud, 8.000 metros al Oeste y por último 2.500 metros al Norte para cerrar el perímetro de la superficie solicitada.— La zona peticionada resulta libre de otros pedimentos mineros. A lo que se proveyó.— Salta, Marzo 31 de 1959.— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Mine-

ra. — Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad. — Luis Chagra, Juez de Minas de la Provincia de Salta.

Lo que se hace saber a sus efectos.

SALTA, Mayo 27 de 1959.

ROBERTO A. DE LOS RIOS, Secretario.
e) 2 al 15|6|59.

Nº 3795 — Solicitud de permiso para exploración y cateo de minerales de primera y segunda categoría en una zona de dos mil hectáreas, ubicada en el departamento de Santa Victoria, presentada por el señor Mario Alberto González Iriarte en expediente número 2791-G. El día Siete de Mayo de 1958 a horas Diez y Treinta Minutos.

La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley. — La zona peticionada se describe en la siguiente forma: se toma como punto de referencia que a su vez es el punto de partida la confluencia del Río Acoyte con el Arroyo de la Huerta y se miden 1.000 metros al Norte, 4.000 metros al Este, 5.000 metros al Sud, 4.000 metros al Oeste, y por último 4.000 metros al Norte para cerrar así el perímetro de la superficie solicitada. — La zona peticionada resulta superpuesta en 120 hectáreas aproximadamente a los cateos expedientes números 2332-G-56 y 2603-I-57, dentro de la zona restante se encuentran registrados los tres puntos de manifestación de descubrimiento de la mina "Don Alberto Puca Aypa", (expte. n.º 2536-G-57). — A lo que se proveyó. Salta, Abril 23 de 1959. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad. — Luis Chagra — Juez de Minas de la Provincia de Salta.

Lo que se hace saber a sus efectos.

Salta, Mayo 27 de 1959.

Roberto A. de los Rios — Secretario ...
e) 1 al 12-6-59.

Nº 3794 — Solicitud de permiso para exploración y cateo de minerales de primera y segunda categoría en una zona de dos mil hectáreas, ubicada en el departamento de Santa Victoria, presentada por el Señor Alberto González Rioja en expediente número 2798-G. El día Diecinueve de Mayo de 1958 a horas Diez.

La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley. — La zona peticionada se describe en la siguiente forma: se toma como punto de referencia el mojón esquinero Nor-Este de la mina La Niquelina y se miden 500 metros al Este hasta el punto de partida desde el cual se miden 1.800 mts. al Norte, 5.000 mts. al Este, 4.000 metros al Sud, 5.000 metros al Oeste y por último 2.200 metros al Norte para cerrar el perímetro de la superficie solicitada. — La zona peticionada se superpone en 1168 hectáreas aproximadamente al cateo expediente n.º 2784-A-58, resultando una superficie libre aproximada de 832 hectáreas. — A lo que se proveyó. — Salta, abril 23 del 1959. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad Luis Chagra — Juez de Minas de la Provincia de Salta.

Lo que se hace saber a sus efectos.

Salta, Mayo 27 de 1959.

Roberto A. de los Rios — Secretario ...
e) 1 al 12-6-59.

Nº 3793 — Solicitud de permiso para exploración y cateo de minerales de primera y segunda categoría en una zona de dos mil hectáreas, ubicada en el departamento de Santa Victoria, presentada por el Señor Alberto Gon-

zález Rioja, en expediente número 2799-G. El día diecinueve de mayo de 1958 a horas Diez.

La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley. — La zona peticionada se describe en la siguiente forma: se toma como punto de referencia la Escuela Nac. n.º 252 de Tucuca ubicada en el pueblo de Putus o San Francisco y se miden 150 metros al Sud al punto de partida desde donde se miden 1.800 metros al Este, 3.500 metros al Sud, 5.714.23 metros al Oeste, 3.500 metros al Norte y por último 3.914.23 metros al Este para cerrar la superficie solicitada. —

La zona peticionada se superpone en 27 hectáreas a las mina "San Antonio", expediente n.º 1909-G y en 42 hectáreas aproximadamente al cateo expediente n.º 2226-G-53, resultando una superficie libre aproximada de 1931 hectáreas. — A lo que se proveyó. — Salta, abril 23 de 1959. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad. — Luis Chagra — Juez de Minas de la Provincia de Salta.

Lo que se hace saber a sus efectos.

Salta, Mayo 27 de 1959.

Roberto A. de los Rios — Secretario ...
e) 1 al 12-6-59.

Nº 3785 — Solicitud de permiso para exploración y cateo de minerales de primera y segunda categoría, en una zona de dos mil hectáreas, ubicada en el departamento de La Viña, presentada por el señor José De Vita en expediente número 3036-D, el día viernes veintidós de diciembre de 1958, a horas once y treinta minutos.

La autoridad minera provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley. La zona peticionada se describe en la siguiente forma: P. P. Cerro Sunchal, P. P. a 2 km. (A) hacia el Sud, desde allí 5 km. (B). Luego 4 km al Este (C) y 5 Km. al Norte (D), cerrando el rectángulo en (A) 4 Km. al Oeste. La zona peticionada resulta libre de otros pedimentos mineros. A lo que se proveyó. — Salta, abril 6 de 1959.

Regístrese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL y fíjese cartel aviso en las puertas de la secretaria de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad. — Luis Chagra, Juez de Minas de la provincia de Salta. — Lo que se hace saber a sus efectos. — Salta, Mayo 27 de 1959.

ROBERTO A. DE LOS RIOS, secretario.

e) 4 al 18|6|59

Nº 3783

Solicitud de permiso para exploración y cateo de minerales de primera y segunda categoría en una zona de dos mil hectáreas ubicada en el departamento de Rosario de Lerma, presentada por el señor Carlos Eduardo Rocca, en expediente Número 2832-R, el día dieciocho de junio de 1958, a horas doce.

La autoridad minera provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley. La zona peticionada se describe en la siguiente forma: se tomará como punto de partida a la Escuela Nacional de Pascha, que se ubica a aproximadamente a 3.500 metros azimut 7º de la Casa del Inca que figura en el plano gráfico y se miden 5.000 metros azimut 90º, 4.000 metros azimut 180º, 5.000 metros azimut 270º y, finalmente 4.000 metros azimut 360º para cerrar la superficie solicitada. La zona peticionada resulta superpuesta en 240 hectáreas al cateo Expte. 2593-D-57. A lo que se proveyó. — Salta, marzo 19 de 1959.

Regístrese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL y fíjese cartel aviso en las puertas de

la secretaria, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad. — Luis Chagra, Juez de Minas de la Provincia de Salta. — Lo que se hace saber a sus efectos.

Salta, mayo 19 de 1959.

ROBERTO A. DE LOS RIOS, secretario.

e. 27|6 al 10|6|59

Nº 3782

Solicitud de permiso para exploración y cateo de minerales de primera y segunda categoría en una zona de dos mil hectáreas ubicada en el Departamento de Los Andes, presentada por el señor Gerald Wehmer, en expediente Número 2947-W, el día trece de octubre de 1958, a horas ocho y treinta minutos.

La autoridad minera provincial, notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley. La zona peticionada se describe en la siguiente forma: se toma como punto de partida del cateo la mina Salta y se miden 2.000 metros 360º, 4.000 metros 90º, 5.000 metros 180º 4.000 metros 270º y, finalmente 5.000 metros 360º, para cerrar la superficie solicitada. La zona peticionada resulta superpuesta a los puntos de manifestación de descubrimiento de las minas Tolar Grande, Expte. 1260-S-42; Salta, Expto 1427-S-45; Amella, Expte 1458-R y General Lavalle, Expte 1416-S-44. A lo que se proveyó. — Salta, abril 16 de 1959.

Regístrese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL y fíjese cartel aviso en las puertas de la secretaria, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad. — Luis Chagra, Juez de Minas de la Provincia de Salta. — Lo que se hace saber a sus efectos.

Salta, mayo 11 de 1959.

ROBERTO A. DE LOS RIOS, secretario.

e. 27|6 al 10|6|59

Nº 3777 — Solicitud de permiso para exploración y cateo de minerales de primera y segunda categoría en una zona de dos mil hectáreas, ubicada en el departamento de General Güemes, presentada por el Señor Julio Díaz Villalba en expediente número 2724-D. El día trece de Marzo de 1958 a horas doce y diez minutos.

La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley. — La zona peticionada se describe en la siguiente forma: se toma como punto de referencia el lugar denominado Alizar y se mide 10.500 metros al Oeste y 500 metros al Norte para llegar al punto de partida desde donde se midieron 5.000 metros al Norte, 4.000 metros al Oeste, 5.000 metros al Sud y por último 4.000 metros al Este para cerrar la superficie solicitada. — La zona peticionada resulta libre de otros pedimentos mineros. — A lo que se proveyó. — Salta, noviembre 17 de 1958. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso del mismo en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad. — Luis Chagra — Juez de Minas de la Provincia de Salta.

Lo que se hace saber a sus efectos.

Salta, Mayo 4 de 1959.

Roberto A. de los Rios — Secretario

e) 26-5 al 9-6-59

Nº 3776 — Solicitud de permiso para exploración y cateo de minerales de primera y segunda categoría en una zona de dos mil hectáreas, ubicada en el departamento de Los Andes, presentada por el Señor Napoleón Soruco Tejerina en expediente número 2564-S el día veinticuatro de junio de 1957 a horas diez y treinta minutos.

La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.— La zona peticionada se describe en la siguiente forma: se toma como punto de referencia la cumbre del cerro Samenta y se miden 15.000 metros Norte y 2.000 metros Oeste al punto de partida desde el que se miden 4.000 metros Oeste, 5.000 metros Norte, 4.000 metros Este y 5.000 metros Sud

para cerrar el perímetro de la superficie solicitada.— La zona peticionada resulta hallarse libre de otros pedimentos mineros.— A lo que se proveyó.— Salta, febrero 17 de 1959.— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Luis Chagra — Juez de Minas de la Provincia de Salta.

Lo que se hace saber a sus efectos.

Salta, Mayo 4 de 1959.

Roberto A. de los Ríos — Secretario

e) 26-5 al 9-6-59

Nº 3775 — Solicitud de permiso para exploración y cateo de minerales de primera y segunda categoría en una zona de dos mil hectáreas, ubicada en el departamento de Los Andes, presentada por el Señor Napoleón Soruco Tejerina en expediente número 2556-S el día veinticuatro de Junio de 1957 a horas diez y treinta minutos.

La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.— La zona peticionada se describe en la siguiente forma: se toma como punto de referencia la cumbre del cerro Samenta y se miden 15.000 metros Norte y 2.000 metros Este al punto de partida desde el que se miden 5.000 metros Norte, 4.000 metros Este, 5.000 metros Sud y por último 4.000 metros Oeste para cerrar la superficie solicitada.— La zona peticionada resulta hallarse superpuesta en 300 hectáreas aproximadamente a los cateos 62023-V-55 y 62025-V-55, restándola una superficie libre de 1.700 Has.— A

lo que se proveyó.— Salta, febrero 17 de 1959. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Luis Chagra — Juez de Minas de la Provincia de Salta.

Lo que se hace saber a sus efectos.

Salta, Mayo 4 de 1959.

Roberto A. de los Ríos — Secretario

e) 26-5 al 9-6-59

Nº 3774 — Solicitud de permiso para exploración y cateo de minerales de primera y segunda categoría en una zona de dos mil hectáreas, ubicada en el departamento de Los Andes, presentada por el Señor Rogelio Araoz en expediente número 2558-A el día veinticuatro de Junio de mil novecientos cincuenta y siete a horas diez y treinta minutos.

La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.— La zona peticionada se describe en la siguiente forma: se toma como punto de referencia la cumbre del cerro Samenta y se miden 10.000 metros Norte y 2.000 metros Oeste al punto de partida y desde allí 4.000 mts. Oeste, 5.000 mts. Norte, 4.000 mts. Este y por último 5.000 mts. Sud para cerrar la superficie solicitada.— La zona peticionada resulta libre de otros pedimentos mineros. A lo que se proveyó.— Salta, febrero 17 de 1959.— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo estable-

cido por el art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Luis Chagra — Juez de Minas de la Provincia de Salta.

Lo que se hace saber a sus efectos.

Salta, Mayo 4 de 1959.

Roberto A. de los Ríos — Secretario

e) 26-5 al 9-6-59

Nº 3764 — Solicitud de permiso para cateo de minerales de primera y segunda categoría en una zona de dos mil hectáreas ubicada en el departamento de Molinos, presentada por Pío Rivero Diaz, en expediente número 2922-R, el día dieciséis de setiembre de 1958 a horas doce y diez minutos.

La autoridad minera provincial, notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley. La zona peticionada se describe en la siguiente forma: se toma como punto de referencia (P.R.) la cumbre del cerro Overo (Cº Pumayaco) y se miden 2.000 metros al Sud para llegar al punto de partida (P.P.), desde este punto se miden 2.500 metros al Oeste, 4.000 metros al Norte, 5.000 metros al Este, 4.000 metros al Sud y, finalmente 2.500 metros al Oeste, para cerrar el perímetro de la superficie solicitada de 2.000 hectáreas. La zona solicitada resulta libre de otros pedimentos mineros. A lo que se proveyó. — Salta, abril 6 de 1959.

Regístrese, publíquese, en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad. — Luis Chagra, Juez de Minas de la Provincia de Salta. Lo que se hace saber a sus efectos. — Salta, abril 10 de 1959.

ROBERTO A. DE LOS RIOS, secretario.

e) 22/5 al 8/6/59

Nº 3762.—

Solicitud de permiso para exploración y cateo de minerales de primera y segunda categoría, en una zona de dos mil hectáreas, ubicada en el departamento de Iruya, presentada por la señora Vilma Nair Soro de Calsina en expediente número 2771-S el día veinticuatro de abril de 1958 a horas nueve y cuarenta y cinco.

La autoridad minera provincial, notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley. La zona peticionada se describe en la siguiente forma: se toma como punto de referencia el centro del Abra de Todoyoc y se miden 3.000 metros al Este y 1.000 metros al Sud. hasta el punto de partida, desde el cual se miden 3.000 metros al Sud, 2.500 metros al Este, 3.000 metros al Norte y, por último al Oeste 2.500 metros para cerrar así el perímetro de la superficie solicitada. La zona peticionada resulta superpuesta en 245 hectáreas aproximadamente a los cateos expedientes números 62.180-B-55 y 2582-G-57, quedando una zona libre de 1.755 hectáreas aproximadamente. A lo que se proveyó Salta, abril 30 de 1959.

Regístrese, publíquese, en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el artículo 25 del Código de Minería. Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad. — Luis Chagra, Juez de Minas de la Provincia de Salta. — Lo que se hace saber a sus efectos. — Salta, mayo 21 de 1959.

ROBERTO A. DE LOS RIOS, secretario.

e) 22/5 al 8/6/59

Nº 3761

Solicitud de permiso para exploración y cateo de minerales de primera y segunda categoría, en una zona de dos mil hectáreas, ubicada en el departamento de Iruya, presentada por el señor Alfonso Guillermo Luis Calsina,

en expediente Nº 2770-C, el día veinticuatro de abril de 1959, a horas nueve y cuarenta y cinco minutos.

La autoridad minera provincial, notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley. La zona peticionada se describe en la siguiente forma: se toma como punto de referencia el centro del Abra de Toroyoc y se miden 3.000 metros al Sud hasta el punto de partida, desde el cual se miden 1.000 metros al Oeste, 5.000 metros al Sud, 4.000 metros al Este, 5.000 metros al Norte y, por último 3.000 metros al Oeste, para cerrar así el perímetro de la superficie solicitada. La zona peticionada resulta libre de otros pedimentos mineros y con 302 hectáreas aproximadamente, situadas en la provincia de Jujuy, quedando, en consecuencia, 1698 hectáreas aproximadamente, situadas en la provincia de Salta. A lo que se proveyó. — Salta, abril 30 de 1959.

Regístrese, publíquese, en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el artículo 25 del Código de Minería. Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad. — Luis Chagra, Juez de Minas de la Provincia de Salta. — Lo que se hace saber a sus efectos. — Salta, mayo 21 de 1959.

ROBERTO A. DE LOS RIOS, secretario.

e) 22/5 al 8/6/59

Nº 3760.

Solicitud de permiso para exploración y cateo de minerales de primera y segunda categoría, en una zona de dos mil hectáreas, ubicada en el departamento de Iruya, presentada por el señor Horacio Jaime Jacinto Calsina, en expediente número 2768-C, el día veinticuatro de abril de 1958 a horas nueve y cuarenta y cinco minutos.

La autoridad minera provincial, notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley. La zona peticionada se describe en la siguiente forma: se toma como punto de referencia el centro del Abra de Toroyoc y se miden 3.000 metros al Este hasta el punto de partida, desde el cual se miden 4.000 metros al Norte, 4.000 metros al Este, 5.000 metros al Sud, 4.000 metros al Oeste y, por último 1.000 metros al Norte, para cerrar así el perímetro de la superficie solicitada. La zona peticionada resulta superpuesta en 144 hectáreas aproximadamente al cateo expediente Nº 62.180-B-55 y al punto de la muestra de la mina "Rodeo Colorado", Expte Nº 2501-C-57, quedando una zona libre de 1.856 hectáreas aproximadamente. A lo que, se proveyó. — Salta, mayo 7 de 1959.

Regístrese, publíquese, en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el artículo 25 del Código de Minería. Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad. — Luis Chagra, Juez de Minas de la Provincia de Salta. — Lo que se hace saber a sus efectos. — Salta, mayo 21 de 1959.

ROBERTO A. DE LOS RIOS, secretario.

e) 22/5 al 8/6/59

Nº 3759

Solicitud de permiso para exploración y cateo de minerales de primera y segunda categoría, en una zona de dos mil hectáreas, ubicada en el departamento de Iruya, presentada por el señor Reinaldo Policarpo Calsina, en expediente Número 2766-C, el día veinticuatro de abril de 1958, a horas nueve y cuarenta y cinco minutos.

La autoridad minera provincial, notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley. La zona peticionada se describe en la siguiente forma: se toma como punto de referencia el centro del Abra de Toroyoc y se miden 2.000 metros al Norte, 3.000 metros al Este y 2.000 metros al Norte,

hasta el punto de partida desde el cual se miden 3.000 metros al Norte, 6.666,66 metros al Este, 3.000 metros al Sud y, por último, 6.666,66 metros al Este para cerrar así la superficie solicitada. La zona peticionada resulta superpuesta en 768 hectáreas aproximadamente al cateo Expte. N° 2660-A-57 quedando una zona libre de 1231 aproximadamente. A lo que se proveyó. — Salta, abril 30 de 1959.

Regístrese, publíquese, en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la secretaría, de conformidad con lo establecido por el artículo 25 del Código de Minería. Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad. — Luis Chagra, Juez de Minas de la Provincia de Salta. — Lo que se hace saber a sus efectos. — Salta, mayo 21 de 1959.

ROBERTO A. DE LOS RIOS, secretario.
e) 22/5 al 8/6/59

N° 3758.

Solicitud de permiso para exploración y cateo de minerales de primera y segunda categoría, en una zona de dos mil hectáreas, ubicada en el departamento de Irutya, presentada por la señora Berta Stela Alfonso de Calsina, en Expediente número 2765-A, el día 25 de abril de 1958, a horas nueve y cuarenta y cinco minutos.

La autoridad minera provincial, notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley. La zona peticionada se describe en la siguiente forma: se toma como punto de referencia el centro del Abra de Toroyoc y se miden 2.000 metros al Norte hasta el punto de partida desde el que se miden 1.000 metros al Oeste, 5.000 metros al Norte, 4.000 metros al Este, 5.000 metros al Sud y, por último, 3.000 metros al Oeste, para cerrar así el perímetro de la superficie solicitada. La zona peticionada resulta superpuesta en 491 hectáreas aproximadamente a los cateos expedientes N°s. 62.220 B-55 y 62.178 C-55, quedando una zona libre al Este de 1245 hectáreas y otra al Oeste, de 264 hectáreas aproximadamente. A lo que se proveyó. — Salta, abril 29 de 1959.

Regístrese, publíquese, en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la secretaría, de conformidad con lo establecido por el artículo 25 del Código de Minería. Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad. — Luis Chagra, Juez de Minas de la Provincia de Salta. — Lo que se hace saber a sus efectos. — Salta, mayo 21 de 1959.

ROBERTO A. DE LOS RIOS, secretario.
e) 22/5 al 8/6/59

N° 3781 — Manifestación de descubrimiento de un yacimiento de hierro, mina denominada "Cuesta del Acaj", ubicada en el departamento de Los Andes, presentada por el señor Gerald Wehmer, en el expediente número 2779-W, el día veinticinco de abril de 1958, a horas diez y veinte minutos.

La autoridad minera provincial notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley. La zona peticionada se describe en la siguiente forma: Cerro San Miguel azimut 152°, Nevado de Cachi azimut 180°, Morro del Queñaño, azimut 200°. El mojón de manifestación se ubica a proximadamente 3300 metros azimut 241°30' de la cumbre del Nevado de Acaj. El punto de manifestación de descubrimiento, resulta libre de otros pedimentos mineros.

A lo que se proveyó, Salta, abril 13 de 1959. Regístrese en el protocolo de Minas (Art. 118 del C. M.), publíquese el registro en el BOLETIN OFICIAL, por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo en las puertas de la secretaría (Art. 119 C. M.), llamando por sesenta días (Art. 131 C. M.), a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Notifíquese, repón-

gase y estése el peticionante a lo establecido por el Art. 14 de la Ley N° 10.273. — Luis Chagra, Juez de Minas de la Provincia de Salta. — Lo que se hace saber a sus efectos. — Salta, mayo 5 de 1959.

ROBERTO A. DE LOS RIOS, secretario.
e) 27/5, 8 y 18/6/59

LICITACIONES PUBLICAS

N° 3838 — AVISO

— Convócase nuevamente a licitación pública para el día 12 del corriente a horas 11 o día siguiente si fuere feriado, para que tenga lugar la apertura de las propuestas que se presentaren para la ejecución de la Obra N° 439: "Central Termica en Orán — Sala de Máquinas que cuenta con un presupuesto oficial de \$ 5.355.028,89 m/n. (Cinco Millones Trescientos Sesenta y Cinco Mil pesos con 89/100 M/Nacional).

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas, podrán ser retirados de la A.G.A.S. calle San Luis N° 52, previo pago de la suma de \$ 1.000.— m/n. (Un mil pesos mnacional) ó consultados sin cargo en el Dpto. Electromecánico de la misma Repartición.

LA ADMINISTRACION GENERAL

Salta, Junio de 1959

e) 4 al 10-6-59

N° 3823 — Ferrocarril General Belgrano AL C.F. 12-59

Llámanse a licitación pública para la construcción de un tanque elevado de hormigón armado de 400 m3. de capacidad en playa de Tracción en Estación Güemes (Prov. de Salta). de acuerdo al Pliego de Condiciones N° 24.958/58. La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, Avda. Maipú 4 Capital Federal a las 10 horas del día 30 de Junio de 1959.

El Pliego de Condiciones respectivo puede consultarse en las Oficinas de Via y Obras de los Distritos Salta, Tucumán y Jujuy y en la Oficina de Licitaciones indicada, de lunes a Viernes en horas de oficina — Precio del Pliego \$ 150 m/n.

LA ADMINISTRACION

e) 4 al 10-6-59

LICITACION PRIVADA

N° 3864 — JEFATURA DE POLICIA DIVISION DE SUMINISTROS

De conformidad a lo autorizado por Decreto Número 6391 de fecha 12 de Mayo de 1959, emanado del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, llámanse a Licitación Privada para el día 30 de Junio de 1959 a horas diez (10), para la provisión de ocho (8) camillas portátiles tipo montaña y quince (15) almohadas mulares con destino a esta Repartición, cumpliendo en todas sus partes con los requisitos que para estos casos exige la ley de Contabilidad en vigencia.

Para mayores informes concurrir a la División de Suministros de esta Jefatura donde se encontrará el Pliego de Condiciones a disposición de los interesados.

Salta, 3 de Junio de 1959.

Olber Dominichelli — Jefe de Policía Interino
e) 8-6-59

EDICTOS CITATORIOS

N° 3839 — REF. Expte. N° 14133-48.— s.r.p. 140-2-

EDICTO CITATORIO

— A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que LIDIA MODESTA LOPEZ y MERCEDES DEL CARMEN LOPEZ tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 2,10 l/segundo, a derivar del río Corralito (márgen derecha)

por la acequia El Vallenar, carácter PERMANENTE y a PERPETUIDAD, una superficie de 4 Has., del inmueble "LO NOGALES" catastro N° 302, ubicado en el Departamento de Rosario de Lerma. — En estiaje, tendrá un turno de 32 horas en un ciclo de 30 días divididas en 8 horas semanales.

SALTA.
ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
e) 4 al 18-6-59

N° 3831 — Ref. Expte. N° 7251, s.r. p. 139/2.
EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Froilán Quipildor tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 0,41 l/segundo, a derivar del río Anta (márgen izquierda) por el canal Comunal "Costilla" carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 7,945 m2. del inmueble "Naranja" (Fracción), catastro N° 328, ubicado en el Partido El Jardín, Departamento La Candelaria. — En estiaje, esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del Sistema a medida que disminuya en caudal del citado río.

SALTA,

Administración General de Aguas:

e) 3 al 16/6/59

N° 3830 — Ref. Expte. N° 13.408/48. s.r.p. 140/2.
EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Cgo. de Agua se hace saber que Hilario Eladio Gonza tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 1,05 l/segundo, a derivar del río Calchaquí (márgen izquierda), carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 2 Has. del inmueble "La Iglesia" catastro N° 35, ubicado en Suclantás, Departamento Molinos. — En estiaje, tendrá un turno de 2 días en ciclos de 8 días con todo el caudal de la acequia la Bolsa.

SALTA:

Administración General de Aguas:

e) 3 al 16/6/59

N° 3815 — REF. Expte. N° 2834/54.— BRAULIO GONZALEZ, ANTONIA QUIPILDOR DE GONZALEZ Y GREGORIO SALVA -- s. o. D. 119/2.— EDICTO CITATORIO.

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Braulio González, Antonia Quipildor de González y Gregorio Salva, tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 0,26 l/segundo, a derivar del Río Corralito (márgen izquierda), por una acequia Comunal, con carácter Temporal-Even-tual, una superficie de 0,5000 Has., del inmueble "LOTE N° 1" Fracción Finca El Inasuco, catastro N° 1407, ubicado en el Departamento de Rosario de Lerma.

SALTA, ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS:

e) 2 al 15/6/59.

N° 3814 — REF. Expte. N° 15128/48.— JULIO PEREZ s. r. p. 139/2.— EDICTO CITATORIO.

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Julio Pérez, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 1,7 l/segundo, a derivar del Río Chuñapampa (márgen izquierda), por la hijuela La Posta, carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 2,3000 Has., del inmueble catastro N° 209, ubicado en el Departamento La Vña. — En estiaje, tendrá un turno de 12 horas en un ciclo de 33 días con todo el caudal de la hijuela La Posta.

SALTA, ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS.

e) 2 al 15/6/59.

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 3863 — SUCESORIO: Adolfo D. Torino, Juez del Juzgado de 1ra. Inst. 3ra. Nominación en lo C. y C., cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de la sucesión de Francisca Maldonado Viuda de Torres.—

Salta, 8 de Abril de 1959. —

Agustín Escalada Triondo — Secretario.

e) 8/6 al 21/7/59

Nº 3857 — SUCESORIO: Antonio Gómez Augier, Juez en lo Civil, 5a. Nominación en lo C. y C., cita y emplaza a herederos y acreedores de la sucesión de Bernardo Estopiñán y Vicenta Bautista de Estopiñán, por el término de treinta días.—

Salta, Junio 2 de 1959.

Waldemar A. Simesen — Escribano Secretario

e) 5/6 al 20/7/59

Nº 3845 — Edicto Sucesorio.— El Señor Juez de 1ª Instancia y 5ª Nominación en lo Civil y Comercial, Doctor Antonio J. Gómez Augier, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE VIVAS.— Salta, 21 de mayo de 1959.

Waldemar A. Simensen — Escribano Secretario

e) 4-6 al 17-7-59.

Nº 3841 — Edictos: El Señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación a cargo del Dr. Adolfo Domingo Torino, cita y emplaza a herederos y acreedores de: Juan José Cortez y Angela Tejerina de Cortez.— Salta, doce de mayo de 1959.—

Agustín Escalada Triondo — Secretario.

e) 4/6 al 17/7/59

Nº 3840 — Sucesorio: El Señor Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de José Melitón o Melitón José Sanchez.

Salta, Marzo 10 de 1959.

Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario.

e) 4/6 al 17/7/59.

Nº 3837 — Sucesorio: El Sr. Juez de 1ra. Inst. y 4ta. Nom. C. y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Matilde Maife de Tuya, y de Maife Sotter de Tuya.—

Salta, 26 de Mayo de 1959.

Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario.

e) 4/6 al 17/7/59

Nº 3835 — El Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Ricardo Gómez y Josefa Albornoz de Gómez, para que hagan valer sus derechos.—

Salta, Junio 2 de 1959.

Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario.

e) 4/6 al 17/7/59

Nº 3834 — El Señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Mauro Re para que hagan valer sus derechos.—

Salta, Junio 2 de 1959.

Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario.

e) 4/6 al 17/7/59

Nº 3833 — El Señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Casimiro Chávez para que hagan valer sus derechos.—

Dra. Eloísa G. Aguilar — Secretaria.

e) 4/6 al 17/7/59

Nº 3805 — EDICTOS:

El Sr. Juez de Primera Instancia Quinta Nominación Dr. Antonio Gómez Augier, se hace saber a los herederos y acreedores que se ha declarado abierto el juicio Sucesorio de doña Concepción Velardi de Genovese.

Salta, 29 de Mayo de 1959.

WALDEMAR A. SIMENSEN, Secretario.

e) 2/6 al 15/7/59.

Nº 3778 — SUCESORIO: — El doctor S. Ernesto Yazlle, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita por treinta días a herederos y acreedores de don Simón Angel.— San Ramón de la Nueva Orán 11 de mayo de 1959.

Dr. Milton Echenique Azurduy — Secretario.

e) 26/5 al 7/7/59

Nº 3771 — SUCESORIO — Angel J. Vidal, Juez de 4ª Nom. C. y C. cita a los herederos de Agustín Farfán y Juana Mendieta de Farfán por treinta días. Edictos en Boletín Oficial y Foro Salteño Salta 27 de abril de 1959. Dr. Dr. Manuel Mogro Moreno, Secretario

e) 26/5 al 7/7/59

Nº 3763 — SUCESORIO. — El señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 2da. Nominación, doctor José Ricardo Vidal Frías, cita, llama y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Antonio Padilla y Cayetana Alvarado de Padilla. — Salta, 19 de mayo de 1959. — ANIBAL URRIBARRI, escribano secretario.

e) 22/5 al 7/7/59

Nº 3730 — Edicto Sucesorio: — El Dr. Aníbal J. Gómez Augier a cargo Juzgado Quinta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza a herederos y acreedores de don Eliseo Basilio Cruz por treinta días a hacer valer sus derechos.

Edictos Foro Salteño y Boletín Oficial.

Salta, mayo de 1959.

Waldemar Simesen — Secretario.

e) 19/5 al 19/7/59

Nº 3694 — EDICTOS:

El señor Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Dorindo Flaminio Prémoli.

Salta, 24 de Abril de 1959.

ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 13/5 al 25/6/59.

Nº 3692 — El Juez en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. Ana María López Herrera de Pellegrini.

Salta, Mayo 11 de 1959.

Waldemar Simesen — Escribano Secretario.

e) 12/5 al 24/6/59

Nº 3689 — Edicto Sucesorio.— Antonio J. Gómez Augier, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia Quinta Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de la sucesión de Don Calixto López, por el término de treinta días, para que hagan valer sus derechos

Salta, Abril 30 de 1959.

Waldemar Simesen — Escribano Secretario.

e) 12/5 al 24/6/59

Nº 3688 — Edicto Sucesorio. — José Ricardo Vidal Frías, Juez de Primera Instancia 2a. Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos "Gutiérrez Antonio", Sucesorio, Expte. nº 26.940/58, cita a los acreedores y herederos del causante para que se presenten a hacer valer sus derechos por el término de treinta días, bajo apercibimiento de ley.

Salta, 7 de Abril de 1959.

Anibal Uribarri — Escribano Secretario.

e) 12/5 al 24/6/59

Nº 3686 — SUCESORIO:

El señor Juez de 5ª Nom. Civil, cita por treinta días a interesados en el juicio sucesorio de Pedro Jorge.— Salta, Mayo de 1959.

WALDEMAR SIMENSEN, Secretario.

e) 11/5 al 23/6/59.

Nº 3678 — EDICTOS:

El Dr. José Ricardo Vidal Frías, Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y legatarios de don Nicapor Guillermo Maza, para que hagan valer sus derechos.

Salta, Abril 24 de 1959.

ANIBAL URRIBARRI, secretario.

e) 11/5 al 23/6/59

Nº 3679 SUCESORIO: Ricardo Vidal Frías, Juez de 2ª Nominación C. y C., cita a los herederos y acreedores de Santos Flores y Trinidad Guzmán de Flores por treinta días.— Edictos en Boletín Oficial y Foro Salteño — Salta, 7 de Mayo de 1959.— Anibal Uribarri.— Escribano Secretario.

e) 8-5 al 22/6/59

Nº 3669 — EDICTOS SUCESORIOS. — El Dr. Manuel Alberto Carrier, Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Sud de Metán, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y legatarios de doña LORENZA TESEYRA DE ONTIVEROS.

Roberto Walter Wagner — Secretario

Metán 30 de abril de 1959

e) 8-5 al 22/6/59

Nº 3660 — SUCESORIO.— El Juez Civil y Comercial 5ta. Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de don Silverio Díaz.— Salta, Abril 30 de 1959.

Waldemar A. Simesen — Escribano Secretario

e) 7-5 al 19-6-59

Nº 3659 — EDICTO — El señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C., 3ra. Nominación, doctor Adolfo D. Torino, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Esther Valvina Moreno de Bonilla. — Salta, 29 de abril de 1959.

Agustín Escalada Triondo, secretario.

e) 6/5 al 18/6/59

Nº 3657 — Edicto — Rafael Lucas Azcarate, Juez de Paz Propietario, de Cafayate, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Martín Ramírez. — Edictos BOLETIN OFICIAL y "Foro Salteño".

Cafayate, mayo 5 de 1959.

RAFAEL L. AZCARATE, Juez de Paz Titular, Cafayate.

e) 6/5 al 18/6/59

Nº 3648 — SUCESORIO: — El Señor Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a los herederos y acreedores de Julián Matorras Cornejo.— Anibal Uribarri: — Secretario

Salta, Abril 23 de 1959.

e) 5-5 al 17-6-59

Nº 3638 — SUCESORIO: Ernesto J. Yazlle, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña Leandra Reyes de Molina o Leandra Reyes de Molina Méndez. San Ramón de la Nueva Orán, 29 de abril de 1959.

Dr. Milton Echenique Azurduy — Secretario.

e) 4/5 al 16/6/59

Nº 3635 — **EDICTOS:** El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación, cita y emplaza por treinta días a los herederos de don Francisco Sánchez y de doña Primitiva Romano de Sánchez.

Salta, 2 de junio de 1958.

Agustín Escalada Yriondo — Secretario
e) 4/5 al 16/6/59

Nº 3627 — El Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de José Aristides López Arias.

Salta, Abril 20 de 1959.

Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario
e) 30-4 al 15-6-59

Nº 3626 — **EDICTOS:** — El Sr. Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil y Comercial a cargo del Dr. Adolfo Domingo Torino, cita y emplaza a herederos y acreedores de don PORFIDIO VAZQUEZ.

Salta, 28 de Abril de 1959.

Agustín Escalada Yriondo — Secretario
e) 30-4 al 15-6-59

Nº 3621 — **SUCESORIO.**

El Sr. Juez de 1a. Instancia 4a. Nominación, C. y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Carmen Teresa Mendoza, para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos si los tuvieren.

Lo que el suscripto Secretario hace saber.
Salta, Abril 27 de 1959.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO. Secretario.

e) 29/4 al 12/6/59.

Nº 3617 — **SUCESORIO.**

El Sr. Juez de 1a. Nominación C. y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dóminga Colque de Caucino.

Salta, Diciembre 26 de 1958.

Dra. ELOISA G. AGUILAR. Secretaria.
e) 29/4 al 12/6/59.

Nº 3604 — **SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de 1ra. Instancia, 4ta. Nominación en lo Civil y Comercial, doctor Angel J. Vidal, se cita por treinta días a herederos y acreedores de don Porfirio Silvano Collados. Salta, 23 de abril de 1959.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO. secretario.
e) 27/4 al 10/6/59

Nº 3603 — **SUCESORIO.** — Adolfo D. Torino, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia, 3ra. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores por el término de 30 días de la sucesión de doña Teresa Cortez de Serralta. — Salta, 16 de abril de 1959.

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, secretario
e) 27/4 al 10/6/59

Nº 3601 — **EDICTO.** — Angel J. Vidal, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia, 4ta. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Carlos Montoya, para que, dentro de dicho término comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. — Salta, 21 de abril de 1959.

e) 27/4 al 10/6/59

Nº 3590 — **EDICTO:** El señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de: Apolinaria López de Benitez. Salta, 14 de abril de 1959.

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Secretario
e) 24/4 al 9/6/59

Nº 3582 — **SUCESORIO** — El señor Juez de 1ra. Instancia, 3ra. Nominación en lo C. y C. cita y emplaza por el término de 30 días a acreedores y herederos de la sucesión de Antenor Bustos y Mercedes Gómez de Bustos. Salta, 9 de abril de 1959.

Agustín Escalada Yriondo, secretario.

e) 23/4 al 8/6/59

Nº 3579 — **SUCESORIO** — El doctor Manuel Alberto Carrier, juez de primera instancia, en lo civil y comercial, del distrito sud Metán cita y emplaza, por treinta días a herederos, acreedores y legatarios de don Martín Navarro. Secretaria a cargo del doctor Roberto W. Wagner.

e) 23/4 al 8/6/59

REMATES JUDICIALES

Nº 3848 — **Por: José Alberto Cornejo.**

Judicial — Varias — Sin Base.

El día 10 de Junio de 1959 a las 17 horas, en mi escritorio: Deán Funes 169— Ciudad, Remataré, Sin Base, una cocina a gas de kero sene marca "Babi", nº 340 de dos hornallas y horno, nueva; una encerradora eléctrica marca "Discor", nº 493, con 2 cepillos, nueva; 2 ven tiladores "Udel" de mesa, nuevos, todo lo cual se encuentra en poder del suscripto martillero donde pueden ser revísados diariamente de 16 a 19.30 horas.— El comprador entregará en el acto del remate el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la Causa.— Ordena Sr. Juez de Paz Letrado Nº 2, en juicio: "Ejecutivo — Organización Cazador S. R. L. vs. Juan Carlos Fusetti y René Morcos, Expte. Nº 2479/59".— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 3 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

e) 4 al 8/6/59

Nº 3847 — **Por: José Alberto Cornejo.**

Judicial — Lavarropa — Sin Base.

El día 12 de Junio de 1959 a las 17 horas, en mi escritorio: Deán Funes 169— Ciudad, remataré, Sin Base, una máquina de lavar ropa, K C, modelo "A" Kacemaster — Bendix, cta. alternada, 220 voltios, N-4792, chasis Nº 2700 y motor A'ore Nº 6317, la que se encuentra en "Sabantor" S. R. L. — Zuviria Nº 64— ciudad, donde puede ser revisada por los interesados.— El comprador entregará en el acto del remate el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa. Ordena Sr. Juez de Paz Letrado Nº 1, en juicio: "Ejecución Práctaria — SABANTOR S. R. L. vs. Cadmen Perdiguero de Díaz y Rubén Lorenzo Díaz, Expte. Nº 561/57".— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 5 días en Boletín Oficial y Foro Salteño.

e) 4 al 10/6/59

Nº 3832 — **POR: JOSE ALBERTO CORNEJO**

Judicial — Inmueble en Rosario de Lerma: Base \$ 30 666 66 El Día 17 de Julio de 1959 A Las 18.— Horas en mi escritorio: Deán Funes 169 Ciudad, Remataré, con la Base de Treinta Mil Seiscientos Sesenta y Seis pesos con sesenta y seis Cvts. MNacional, o sean las dos terceras partes de su avaluación fiscal, la Fracción de terreno que es parte integrante de la finca "Vallenar", designada con el nº 9 del plano nº 119 del Legajo de Planos de Rosario de Lerma, ubicada en el departamento de Rosario de Lerma, con superficie de 36 hectáreas 4.654 mts.2 y 46 decímetros.2, limitando al Norte lotes 7 y 8 de Carlos Saravia Cornejo y Oscar Saravia Cornejo, respectivamente; al Sud y Este Camino Provincial y al Oeste lote 7 y Río Rosario.— Nomenclatura Catastral: Partida Nº 1666.— Valor Fiscal \$ 46.000.— El comprador entregará en el acto del remate el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el

Sr. Juez de la causa.— Ordena Sr. Juez de 1ra. Instancia 3ª Nominación C. y C., en juicio: "Embargo Preventivo — Cía. Industrial de Abonos S: en C. por Acciones vs. Guillermo Saravia, Expte. Nº 19.979/59".— Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 3-6 al 16-7-59

Nº 3812 — **Por: JOSE ALBERTO CORNEJO — JUDICIAL — SIN BASE.**

El día 8 de Junio de 1959 a las 17 horas, en mi escritorio: Deán Funes 169, Ciudad, Remataré, SIN BASE, Una caja de hierro de pic marca "La Argentina" de 4 estantes interiores; Un pic para la misma y un escritorio de madera de 7 cajones, lo que se encuentra en poder del suscripto Martillero donde puede ser revisado, diariamente de 16 a 19.30 horas.— El comprador entregará en el acto del remate el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa.— Ordena Sr. Juez de Paz Letrado Nº 1, en juicio: "Ejecutivo — Crédito Familiar S. R. L. vs. Ramona S. de Coraita, Expte. Nº 1599/58".— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 5 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y una vez en El Intransigente.

e) 2 al 8/6/59.

Nº 3808 — **POR: ARTURO SALVATIERRA**
JUDICIAL — INMUEBLE EN METAN
BASE \$ 11.800.—

El día 16 de Julio de 1959 a hs. 11 en el "Hotel Signorelli" 20 de febrero 118 de la ciudad de Metán, remataré con la base de \$ 11.800 mln. equivalente a las dos terceras partes de valuación fiscal, terreno con casa ubicada sobre Avenida 9 de Julio de la ciudad de Metán, con extensión que le dan sus títulos y dentro de los siguientes límites; Norte, con mitad Norte de Pablo Poma, y que es la mitad Norte del lote 29; Sud, mitad Sud, del lote 28, mitad esta de Manuel R. Villa; Este, Avenida 9 de Julio y Oeste Alambrado del Ferrocarril Se hace constar que, en cuanto al alambrado existente en el límite Norte del terreno, se transfiere solamente el derecho de medianería Plano archivado en D. I. bajo Nº 49.— Título folio 175 asiento 1, del libro 7º R. I. de Metán. Nomenclatura Catastral-Partida 865.— En el acto el 30% como seña y a cuenta del precio. Ordena señor Juez 1º Inst. 5º Nom. en lo C. y C. en autos: Galo Gil vs. Florencia Antonia A. de Quiroga.— Ejecutivo-Expte. 3565/58.— Comisión a cargo del comprador.— Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y 3 publicaciones en El Intransigente.

e) 2-6 al 15-7-59

Nº 3803 — **Por: CARLOS VERDUZCO —**
JUDICIAL — DERECHOS Y ACCIONES S:
INMUEBLE EN COLONIA SANTA ROSA —
BASE \$ 5.733.32 mln.

El día 16 de Julio de 1959, a horas 12, en mi escritorio de calle Buenos Aires Nº 72, de esta ciudad, remataré con la BASE de Cinco Mil Setecientos Treinta y Tres Pesos con Treinta y Dos Centavos Moneda Nacional o sean las dos terceras partes de la valuación fiscal, la totalidad de los derechos y acciones sobre el lote ubicado en Colonia Santa Rosa con frente a la calle Progreso, designado como lote Nº 16 de la Manzana "A", hoy 24 del Plano Nº 356, con los siguientes límites y dimensiones: 12,50 m. de frente por 40 m. de fondo, limitando al Norte con calle Progreso, al Sur con el lote Nº 11, al Este con los lotes Nos. 17 y 18 y al Oeste con el lote Nº 15. Catastro Nº 4302 y títulos inscriptos al folio 395, asiento 1º del Libro 28 de Orán.— Ordena el Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación, en juicio: "Mazzocco y De Tommaso S. R. L. vs. Carmelo Magnano — Ejecutivo; Expendiente Nº 19742/55.— En el acto del remate a-

bonará el comprador el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 1º al 12/6/59.

Nº 3780 — Por: ARTURO SALVATIERRA — JUDICIAL.

El día 14 de julio de 1959 a hs. 11, en la Confitería "Bambi", Alberdi esquina Fray Cayetano Rodríguez, de la ciudad de Güemes, remataré los siguientes bienes: Un lote de terreno ubicado en el pueblo de la ciudad de Güemes, Departamento de Campo Santo, con la BASE de \$ 24.000 m/n., equivalentes a las dos terceras partes de su valuación fiscal, y con extensión de 17 metros de frente sobre la calle Leandro Alem, 20 metros en el contrafrente, 33 metros en el costado Sud-Este y 28 metros 90 centímetros en el costado Nor-Oeste, ó sea una superficie de 730 metros cuadrados—limitando: al Nor-Este, el ferrocarril— Sud-Este, la parcela 3; al Sud-Oeste, la calle Leandro N. Alem; y al Nor-Oeste, calle Fray Gobbelli— Título folio 220 asiento 2 libro 5. R. I. Campo Santo.— Nomenclatura Catastral: Partida 650.— Sección B.— Manzana 9.— Parcela 2.— Señal 20 ojo — BASE \$ 24.000.

Acto continuo remataré SIN BASE: 1 escritorio de madera con sobre tapa de vidrio; 1 armario biblioteca de madera; 1 armario biblioteca con puertas sin vidrio; 1 juego sofá y dos sillones tapizados de cuero; 1 máquina pulverizadora marca Matalán, con motor acooplado, marca Brig Straton; 1 arado Vicupiri de 6 platos para accionar con tractor, 3.500. cajones envases de madera para tomates; 140 fardos de bolsas de arpillera con 50 bolsas cada una; 15 fardos con 20 bolsas de arpillera cada una; 4 arados de madera con manceras de hierro de una reja; 2 apolcadoras de hinerro; 1 balanza báscula para 500 kilos; 2 apolcadoras y una sembradora sin marca; todo en buen estado y se encuentran en el local calle Cabred Nº 74 del citado pueblo, en poder de los depositarios señores: José D. Montes y Apolo Emilio González.— En el acto el 20 ojo como señal y a cuenta del precio.— Ordena señor Juez de Primera Instancia, 5a. Nominación en lo C. y C. en autos; Viva y Federico S. R. L. vs. Sociedad Cooperativa Agropecuaria General Martín Güemes Ltda. — Ejecutivo.— Comisión a cargo del comprador.— Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y 3 publicaciones en El Intransigente.

e) 27/5 al 10/7/59.

Nº 3743 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO — JUDICIAL — INMUEBLES — DERECHOS Y ACCIONES.

El día 15 de Junio de 1959 a las 17 horas. en mi escritorio; Deán Funes 169, Ciudad, Remataré los inmuebles que se mencionan a continuación, derechos y acciones y con las bases que allí se determinan:

1º) Inmueble s/calle Del Milagro entre Santiago del Estero y Avda. Güemes e individualizado como lote 5 manzana 97 del plano 671. Mide 12 mts. de frente; 12,07 mts. de contrafrente por 25.43 mts. costado Norte y 27 mts. costado Sud. Superficie 314.58 m2., limitando al Norte parte lote 4; al Este calle del Milagro; al Sud lotes 6 y 7 y al Oeste lote 8.— Catastro Nº 4062— Valor fiscal \$ 9.700 — BASE DE VENTA \$ 6.466.66;

2º) Inmueble ubicado en el ángulo Nor-Oeste del cruce de las calles Del Milagro y Avda. Gral. Güemes e individualizado como lote nº 6 manzana 97 del plano 671. Mide 18.40m. s/ Avda. General Güemes; 14.93m. de contrafrente por 32.84 s/ calle Del Milagro y 30.80 en costado Oeste Superficie 516,97 m2., deducida la ochava, limitando al Norte con parte del lote 5; al Sud Avda. Gral Güemes; al Este calle del Milagro y al Oeste lote 7- Catastro 4064, Valor fiscal \$ 29.000. Base de Venta \$ 19.333.33.

3º) Inmueble ubicado en Avda. Gral. Güemes entre calles Del Milagro y Avda. Virrey

Pco. de Toledo e individualizado como lote 7 manzana 97 del plano 671, Mide 12.— m. de frente; 12.07 m. de contra-frente por 30.80 en costado Este y 29.27 m. en costado Oeste. Superficie 360.42 m2. limitando al Norte parte del lote 5; al Sud Avda. Gral. Güemes; al Este lote 6 y al Oeste lote 8 —Catastro N-4071-Valor Fiscal \$ 17.500.— BASE DE VENTA \$ 11.666.66;

Los inmuebles detallados precedentemente tienen sus títulos registrados a los folios 441 447 y 453 asientos 1-1 y 1 del libro 81 de R. de I. de la Capital.

4º) — Inmueble ubicado en calle Mariano Boedo e Hipólito Irigoyen, designada su edificación con los Nros. 63 al 65 de la calle Mariano Boedo, con frente también a la Avda. Hipólito Irigoyen, sin edificación. Mide 9.10 m. s/Avda. Irigoyen; 9.21 m. s/calle Mariano Boedo por 116.79 m. en costado Norte y 103.92 m. en costado Sud. limitando al Norte propiedad de Dª Francisca Costas de Patrón; al Sud propiedad de Dª María Copa de Salval; al Este calle Mariano Boedo y al Oeste Avda. Irigoyen, todas estas dimensiones de acuerdo al plano de Catastro, según título registrado al folio 384 asiento 1 del libro 102 de R. I. de la Capital. Catastro N-4122-Valor fiscal \$ 23.800.— BASE DE VENTA \$ 15.533.33;

5º) — Inmueble en esta Ciudad s/calle Mariano Boedo Nros. 52-54 y 56 y a la Avda. Irigoyen, el que según plano archivado bajo el nº 1529 tiene el siguiente perimetro: Partien-Boedo sigue al Sud-Este 11.50 m. de allí do do del extremo Nor-Este s/la calle Mariano bla hacia el Oeste 27.85 m. donde dobla hacia el Sud 8.20 m. de allí dobla hacia el Oeste 83.25 m. de donde sigue al Nor-Este 12.— m. s/la Avda. Irigoyen, de allí dobla al Este con una pequeña inclinación hacia el Sud 7.50 m. continuando hacia el Este 18.20 m. de donde sigue al Norte 11.— m., desde este punto continúa hacia el Este 30.30 m., hasta dar con el punto de partida lo que hace una superficie de 1.853.98 mts2. y limita al Nor-Oeste con la Avda. Hipólito Irigoyen, el lote "1" de Heriberto Simón Rojas y terrenos que fueron de don Néstor Manjón; al Sud-Este con propiedad de Dª Francisca Costas de Patrón y dos fracciones de D. Toribio Ventecol y al Nor-Este la calle Mariano Boedo, según título inscripto al folio 211 asiento 1 del libro 118 de R. I. Capital. Catastro N-16.950-Valor Fiscal \$ 45.300.— BASE DE VENTA \$ 30.200

6º) — Los derechos y acciones que le correspondan a don Jorge Durand en C. E. F. A. SRL. Compañía de Explotación Forestal y Aserraderos SRL. que ascienden a la cantidad de \$ 270.000.— m/n., inscripto el Contrato Social al folio 130 del Libro 24 de Contratos Sociales. SIN BASE. El comprador entregará en el acto del remate el 30% treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación C. y C., en juicio: "Prep. Vía Ejecutiva — VI-CENTE ALDINO CARATONI VS. JORGE DURAND, Expte. Nº 26.634/58".— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 15 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

e) 20/5 al 11/6/59

Nº 3729 — Por Arturo Salvatierra: — Judicial. Inmueble en el Dpto. Molinos — Base \$ 16.000. El día 1º de julio de 1959 a hs. 17 en el escritorio Buenos Aires 12 de esta ciudad, remataré con la Base de \$ 16.000 m/n. equivalentes a las dos terceras partes de su valuación fiscal, un inmueble denominado "Hacienda Nueva", ubicada en el Departamento de Molinos, compuesta de tres potreros, y con la extensión que le dá su título y comprendida dentro de los siguientes límites; Norte; Quebrada de Monte Nierva; Sud, con callejón que divide la propiedad de Demetria A. de Aban Este, con el campo hasta la cumbres de la Apacheta y Oeste, callejón que la divide de las propiedades de Demetria A. de Abán y otra. Título folio 309,

asiento 2 del libro 1. R. I. de Molinos.— Nomenclatura Catastral, Partida; 104 Señal en el acto el 30% a cuenta del precio de venta. Ordena por división de condominio, señor Juez de 1º Inst. 4º Nom. en lo C. y C. en autos; Juan Francisco Aguirre Sucesorio Comisión de arancel a cargo del comprador Edictos por 30 días en Boletín Oficial y El Intransigente.— Propiedad libre de ocupantes.

e) 19/5 al 19/7/59

Nº 3662 Por: Miguel A. Gallo Castellanos Inmueble y Muebles en Cnel. Juan Solá

El 25 de Junio del Año 1959, a horas 11 en el domicilio del causante don Justino Molina, sito en el pueblo de Cnel. Juan Solá, Dpto. de Rivadavia, remataré CON BASE DE \$ 25.000 m/n. o sea por el valor de su valuación pericial, Una Casa con terreno señalado con el Nº 2 de la Manzana 6 ubicado en ese pueblo, que pertenece a doña Hermelinda Luna de Molina según títulos inscriptos a Folio 279, As. 288 del Libro C de Títulos de Rivadavia.

Seguidamente remataré CON BASES que haré conocer en el acto, muebles de dormitorio herramientas, una cocina de hierro, una montura completa enchapada en plata, un cinto enchapado en plata y oro, etc., que se hallan en poder del depositario judicial don Robustiano Agüero en ese mismo domicilio, donde pueden revisarse.— El comprador abonará por el inmueble el 20% de señal a cuenta de precio, y por los muebles, el importe íntegro de la compra.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Ordena Sr. Juez de 1ª Inst. C. y C. 4ª Nominación en Juicio: "SUCESORIO DE DON MOLINA JUSTINO".— Publicaciones; 30 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y 5 días en El Intransigente.

e) 7-5 al 19/6/59

CITACIONES A JUICIO

Nº 3790 — CITACION: El señor Juez de Tercera Nominación en lo Civil y Comercial doctor Adolfo Torino, en autos caratulados "Aumento de la cuota de alimentos, Nectali Pérez de Serra vs. Francisco Serra, ha dispuesto citar al demandado por edictos que se publicarán durante veinte días en el BOLETIN OFICIAL y "Foro Salteño", para que don Francisco Serra, comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de rebeldía. — Salta, mayo 22 de 1959. — AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, secretario.

e) 29/5 al 26/6/59

Nº 3756 — EDICTO CITATORIO — El Juez en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación doctor Angel J. Vidal, cita y emplaza a todas las personas que se crean con derechos sobre el inmueble denominado "Las Negritas", ubicado en el Dpto. de Rosario de Lerma entre los siguientes límites: Norte: Finca de herederos de E. Junco y M. Padilla; Sud: Finca San Luis y Finca Retiro; al Este, Finca Retiro y al Oeste con Finca San Luis, para que comparezcan dentro del plazo de publicación de edictos a estar a derecho en el juicio: "Posesión Treintañal s/inmueble denominado Las Negritas, iniciado por Mariano Benicio Villa, Expte Nº 23.557-59, bajo apercibimiento de designales defensor de oficio (Art. 90 del C. de Próc.) Los edictos se publicarán hasta el día 23 del mes de junio del corriente. — MANUEL MOGRO MORENO, secretario.

e) 22/5 al 23/6/59

NOTIFICACIONES DE SENTENCIA

Nº 3846 — Notificación de Sentencia.— Por la presente notificase a don Cristóbal Capo, la Sentencia de Remate, dictada en los autos: "Ejecutivo— Gabino Marcos Rodas vs. Cris-

3321. Capó, Expte. N° 2636/59", que se tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado N° 2, cuya parte dispositiva dice así: "Salta, 30 de abril de 1959.— AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... FALLO: I) Llevando adelante esta ejecución hasta que el acreedor se haga íntegro pago del capital reclamado de \$ 1.000, m/n. sus intereses y costas.— II) Publíquese, la presente sentencia por tres días en el Boletín Oficial y un diario que la parte actora

proponga.— III) Téngase como domicilio legal del ejecutado la Secretaría de éste Juzgado. IV) Regúlense en § 188.— m/n. los honorarios del Dr. Jorge T. de la Zorda, como letrado de la parte actora.— V) Regístrese, notifíquese y repóngase.— Ramón Santiago Jiménez, Juez.— Ante mí: Emiliano E. Viera.— Secretario Salta, Mayo 29 de 1959.

Emiliano E. Viera — Secretario.

e) 4 al 8/6/59.

N° 3836 — Notificación de Sentencia.— El Sr. Juez de Paz Letrado N° 1, notifica a Pierino y Enrique Chierici, la sentencia recaída en autos: "Embargo Preventivo y Ejecutivo; Financiera S. R. L. vs. Pierino y Enrique Chierice, que dice: Salta, 21 de Mayo de 1959

AUTOS Y VISTOS ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: I) Llevar adelante esta ejecución hasta que el acreedor se haga íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y las costas del juicio; a cuyo fin regulo los honorarios del Dr. Juan A. Urrestarazu Fizarro a, poderado y letrado de la parte actora en la suma de \$ 1.107.— m/n. (Un mil ciento siete pesos moneda nacional) por la ejecución y \$

246.— m/n. (Dochientos cuarenta y seis pesos moneda nacional) por el embargo.— Arts. 6°, 17° y 21° del Dec. 107/G/56.— II) Cópiese, regístrese, repóngase y notifíquese por edictos.—

Carlos Alberto Papi.— Secretario Miguel A. Casale.— Salta, Mayo 27 de 1959.

Miguel Angel Casale — Secretario.

e) 4 al 8/6/59

N° 3829 — NOTIFICACION DE SENTENCIA
Por el presente edicto se notifica a don EDUARDO OSVALDO COLOMBRES que en el juicio: "EJECUTIVO: ROSARIO CUVA VS. EDUARDO OSVALDO COLOMBRES",

que tramita por ante el Juzgado de 1° Instancia 5° Nominación C. y C., Exp. N° 2842/59, ha recaído la siguiente sentencia: "Salta, diecinueve de Mayo de 1959.— AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO

I) — Llevar adelante esta ejecución hasta que el acreedor se haga íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y las costas del juicio a cuyo fin regulo los honorarios del Dr. VICENTE N. MASSAFRA, en su doble carácter de abogado y apoderado del actor en la suma

de UN MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 1.614.— m/n.). II) — Notifíquese la presente resolución por edictos que se publicarán por tres días en los diarios Boletín Oficial y otro que la parte actora proponga.— III) — Cópiese, notifíquese, y repóngase.— (Fdo:)

a) 3 al 5-6-59

N° 3828 — NOTIFICACION DE SENTENCIA
Por el presente edicto se notifica a don VICTORIO AVIENDAÑO que en el juicio:

"Prep. Vía ejecutiva-FRANCO CUVA vs. VICTORIO AVIENDAÑO", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrada n° 3 en expte. n° 2411/59, se ha dictado la siguiente sentencia: "Salta, 30 de abril de 1959.— AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... FALLO: Llevando adelante la presente ejecución hasta que el acreedor ejecutante se haga íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y las costas del juicio.— Regulando los honorarios del Dr. VICENTE N. MASSAFRA en \$ 500

m/n. como letrado de la actora.— Regístrese, notifíquese y repóngase.— Fdo: JULIO LAZCANO UBIDOS.

Salta, 11 de mayo de 1959.

Gustavo A. Gudíño — Secretario

e) 3 al 5-6-59

N° 3826 — NOTIFICACION DE SENTENCIA

Por el presente se hace saber a don Juan Esteban Cornejo, que en el Juicio: "Ejecutivo José Domingo Saicha vs. Juan Esteban Cornejo, que tramita por ante el Juzgado de 1° Instancia y 1° Nominación en lo C. y Comercial, se ha dictado la siguiente sentencia: "Salta, 15 de octubre de 1958.— AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) — Llevar adelante esta ejecución hasta que el acreedor se haga íntegro pago del capital reclamado de \$ 20.000, sus intereses y las costas del juicio; a cuyo fin regulo los honorarios del Dr. Rafino Fernández en la suma de Tres mil Trescientos cincuenta y ocho pesos Moneda Nacional (\$ 3.358.—) por su actuación como apoderado y letrado del actor.— II) — Cópiese, notifíquese y repóngase.— Ernesto Saman.—

Secretaría, 30 de abril de 1959.

Dra. Eloísa G. Aguilar — Secretaria — del Juzg. 1ra. Nom. Civ. y Com.

e) 3 al 5-6-59

N° 3825 — NOTIFICACION DE SENTENCIA

Por el presente se hace saber a los Sres. MATEO MONTENEGRO y MARIA ANGELA MONTENEGRO que en la ejecución prendaria N° 1233/58 que les sigue el Sr. José Domingo

Saicha el Sr. Juez de Paz Letrado N° 3, Dr. Julio Lazcano Ubidos, dictó sentencia condenándolos a pagar el capital reclamado \$ 2.729 60 m/n. con más sus intereses y costas judiciales, y que reguló el honorario del Dr. Rufino Fernández en la suma de \$ 669.40 m/n. Salta, Abril 30 de 1959.

Gustavo A. Gudíño — Secretario

e) 3 al 5-6-59

DESLINDE, MESURA Y AMOJONAMIENTO

N° 3739 — —EDICTO DE DESLINDE: —En los autos juicio de deslinde, mensura y amojonamiento (Expte. N° 10.533 año 1948) de la finca ubicada en el Departamento de San Martín denominada Icuarenda ó Santa María ó Buena Vista de propiedad de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Industrial Maderera Tagal, el señor Juez de Primera Instancia en lo

Civil y Comercial Tercera Nominación, Doctor Adolfo D. Torino, por auto de fecha 6 de mayo de 1959, ha resuelto: tenerse por deducido juicio de deslinde, mensura y amojonamiento de dicha finca cuya extensión es de media legua de frente por una legua de fondo y limitada: Norte, con propiedad de don Romualdo Montés; Sud, con propiedad de los herederos de don

Pedro Barroso; Este, con propiedad de la sucesión de don Luis de los Ríos; y por el Oeste, con el río Itiyuro; que se publiquen los edictos por treinta días en los diarios Boletín Oficial y Foro Salteño, haciéndose saber las operaciones a practicarse para que se presenten las personas que tuvieren algún interés en ellas a ejercitar sus derechos; se oficie a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad del lugar para

que informen si el inmueble a deslindarse afecta terreno fiscal o Municipal; que se practiquen las operaciones por el agrimensur propuesto don Napoleón Martearena quien se posesionará del cargo en cualquier audiencia; Lunes, Miércoles y Viernes para notificaciones en Secretaría.— Salta de mayo de 1959.

Agustín Escalada Yriondo

Secretario

e) 20/5 al 2/7/59

SECCION COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

N° 3865 — PRIMER TESTIMONIO.— ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS SESENTA Y DOS.— CONSTITUCION DEFINITIVA DE LA SOCIEDAD "HORIZONTES, SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL".

En la ciudad de Salta, República Argentina, a los diez y ocho días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve; ante mí: ROBERTO DIAZ, el escribano autorizan te, titular del Registro número veintiséte y testigos que suscribirán, comparecen los señores: don ROBERTO ROMERO, casado en primeras nupcias con Vicenta Di Gangi, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre ochocientos tres, argentino; don VICTOR MIGUEL COLINA, argentino, casado, en primeras nupcias con Antonia Irma Fortuny, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número ciento sesenta y cinco; don RICARDO FEDE RICO DAVID FERNANDEZ DORRE, casado en primeras nupcias con Elda Domato, con domicilio en la calle General Güemes mil doscientos noventa y cuatro, argentino; don JORGE RAUL DECAVI, casado en primeras nupcias con Adelia Gómez Martínez, argentino, domiciliado en la calle Urquiza trescientos veinticinco; don MANUEL AVELINO CANTARERO, casado en primeras nupcias con doña Angeles Morales, argentino naturalizado,

con domicilio en la calle Vicente López ciento sesenta y tres; don BERNARDO RAMON BIELLA, soltero, argentino, domiciliado en la calle Caseros setecientos veinticinco; doctor PABLO ALBERTO BACCARO, casado en primeras nupcias con doña Ilda Nélida Castañeira, domiciliado en la calle Alvarado setecientos doce, argentino; don LUIS MARIO GBHARA, soltero, argentino, con domicilio en la calle Buenos Aires doscientos sesenta y dos; don ADOLFO ENRIQUE CINTIONI, casado en primeras nupcias con doña Alicia Calada, argentino, domiciliado en la calle Pueyrredón número seiscientos veintiséte; don ROBERTO VIRGILIO GARCIA, casado en primeras nupcias con Noemí Beatriz García, domiciliado en la avenida Belgrano doscientos diecisiete, segundo piso, argentino; don BERNARDINO BIELLA, casado en primeras nupcias con doña Lidia Moreno, argentino, con domicilio en la calle Caseros setecientos veinticinco; don TUFÍ ANTONIO NAZAR, casado

en primeras nupcias con doña Juana Cau, domiciliado en el pueblo de Embarcación, de esta provincia, de exprofeso en ésta, argentino; don JUAN BAUTISTA ROMERO, casado en primeras nupcias con Lucía Fayón, argentino, con domicilio en la calle Mitre ochocientos cinco; doña ADELIA GOMEZ MARTINEZ DE DECAVI, casada en primeras nupcias con Jorge Raúl Decavi, argentina, domiciliada en la calle Urquiza trescientos veinticinco; y doctor CARLOS FRANCISCO DOUTHAT, casado en primeras nupcias con doña Julieta Biella, con domicilio en la calle Leguizamón setecientos ochenta, argentino; todos los con pareceres mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a excepción del señor Nazar; capaces, de mi conocimiento, doy fe; como la doy de que los señores Biella, Decavi y Romero, con curren a este otorgamiento, en su doble condición de socios-fundadores de "HORIZONTES —SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", y de únicos socios de la sociedad "EDITORIAL —EL TRIBUNO— SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", personería aquélla que quedará acreditada más adelante, y en cuanto a la segunda, ha quedado justificada mediante la transcripción del contrato social, corriente en este protocolo, año mil novecientos cincuenta y ocho, folios mil cuatrocientos

setenta y uno, al mil cuatrocientos setenta y tres, y que fuera inscripto en el Registro Público de Comercio, al folio trescientos veintitrés, asiento tres mil setecientos sesenta y ocho, libro veintisiete de "Contratos Sociales"; concurriendo los demás comparecientes como socios fundadores del mencionado ente comercial "Horizontes—Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial" (en formación), y en el carácter invocado, dicen: Que con fecha dos de enero del año en curso, los comparecientes—como fundadores—mediante acta fundacional formalizada por instrumento privado que corre agregada a fojas dos/cuatro del expediente número cinco mil trescientos diecisiete barra cincuenta y nueve, de la Inspección de Sociedades Anónimas, Cíviles y Comerciales, y que se transcribirá más adelante, constituyeron la sociedad anónima, denominada "HORIZONTES—SOCIEDAD ANÓNIMA, FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", la que tomará a su cargo el activo y pasivo social de "Editorial EL TRIBUNO—SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en un todo de acuerdo al balance general cerrado al día primero de enero próximo pasado, operación que certificó el contador matriculado don Ernesto Eduardo Naclerio, habiendo, en aquella oportunidad aprobado los estatutos, a la vez que se suscribieron e integraron las cuatro primeras series de ochenta mil acciones en total, por un importe de ocho millones de pesos moneda nacional, como también se emitieron las series quinta y sexta de la clase B, discriminada en la forma que da cuenta el acta a transcribirse.— Que asimismo fue designado el primer Directorio cuya nómina quedará de terminada mediante la copia del acta de fundación.— Que solicitada al Poder Ejecutivo de la Provincia, la correspondiente personería jurídica, ella fue concedida por Decreto número cuatro mil ochocientos diecinueve, barra cincuenta y nueve del treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.— Que transcritos por su orden el acta constitutiva, estatutos y balance general, los citados docu-

mentos, expresan: a) ACTA CONSTITUTIVA. "Acta de Constitución de "Horizontes S. A.". En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los dos días del mes de enero del corriente año de mil novecientos cincuenta y nueve, se reúnen en el local de la calle Deán Funes número noventa y dos, los que suscriben la presente acta, a saber: Bernardino Biella, Jorge Raúl Decavi, Roberto Romero, Pablo Alberto Baccaro, Víctor Miguel Colina, Manuel Avelino Cantarero, Luis Mario Gbhara, Ricardo Federico David Fernández Dorré, Tuffi Antonio Nazar, Roberto Virgilio García, Bernardo Ramón Biella, Juan Bautista Romero, Adelia Gómez Martínez de Decavi, y Adolfo Enrique Cintoni, todos mayores de edad, y por mutuo acuerdo, resuelven designar para presidir provisionalmente al señor Jorge Raúl Decavi, nombrándose Secretario "ad-oc", al señor Víctor Miguel Colina.— A continuación el señor Presidente expresó que, según conocían todos

los presentes, se había considerado y estudiado la posibilidad de constituir una sociedad anónima, que se denominará "Horizontes—Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial", tomando a su cargo la totalidad del Activo y Pasivo, derechos y obligaciones de la Sociedad de Responsabilidad Limitada; "Editorial El Tribuno", ampliando el objetivo social.— Que llevando adelante éste propósito, se habían confeccionado los Estatutos que debían regir la Sociedad, cuyo proyecto definitivo estaba concluido, razón por la cual, se había convocado esta reunión para considerar y en su caso proceder a la constitución de la Sociedad.— El Secretario dió lectura del referido proyecto de Estatutos, el cual se aprueba por unanimidad en la forma como figura por separado, como anexo a la

presente acta.— A continuación se procedió a suscribir las cuatro primeras series de ochenta mil acciones en total, por un importe de ocho millones de pesos moneda nacional, en la siguiente forma: Bernardino Biella, veintiseis mil seiscientos sesenta y siete acciones, clase "A", o sea dos millones seiscientos sesenta y seis mil setecientos pesos moneda nacional; Jorge Raúl Decavi, veintiseis mil seiscientos sesenta y seis acciones, clase "A", o sea dos millones seiscientos sesenta y seis mil setecientos pesos moneda nacional; Roberto Romero, veintiseis mil seiscientos sesenta y siete acciones, clase "A", o sea dos millones seiscientos sesenta y seis mil setecientos pesos moneda nacional.— Además se procedió a emitir la quinta y sexta serie de acciones de clase "B", suscribiéndose parcialmente la quinta serie de acciones en la si-

guiente forma: Víctor Miguel Colina, dos mil acciones ó sea doscientos mil pesos moneda nacional; Tuffi Antonio Nazar, dos mil acciones ó sea doscientos mil pesos moneda nacional; Manuel Avelino Cantarero, dos mil acciones ó sea doscientos mil pesos moneda nacional; Pablo Alberto Baccaro, quinientas acciones ó sea cincuenta mil pesos moneda nacional; Luis Mario Gbhara, quinientas acciones ó sea cincuenta mil pesos moneda nacional; Ricardo Federico David Fernández Dorré, quinientas acciones ó sea cincuenta mil pesos moneda nacional; Roberto Virgilio García, cien acciones ó sea diez mil pesos moneda nacional; Bernardo Ramón Biella, quinientas acciones ó sea cincuenta mil pesos moneda nacional; Juan Bautista Romero, quinientas acciones ó sea cincuenta mil pesos moneda nacional; Adelia Gómez Martínez de Decavi, quinientas acciones ó sea cincuenta mil pesos moneda nacional; Adolfo Enrique Cintoni, quinientas acciones ó sea cincuenta mil pesos

moneda nacional.— Los accionistas, señores Bernardino Biella, Jorge Raúl Decavi y Roberto Romero, integran totalmente las acciones que han suscripto, con los créditos por capital que poseen en la sociedad de Responsabilidad Limitada "Editorial El Tribuno", todo según Balance General, practicado al día 1º de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve, que debidamente certificado por Contador Público Nacional, y firmado por todos los presentes, se agrega formando parte de esta acta.— El resto de los accionistas integran el diez por ciento de lo suscripto en dinero efectivo.— Con lo que antecede, los firmantes dan por constituida la Sociedad Anónima, a partir del día primero de Enero del corriente año de mil novecientos cincuenta y nueve, debiendo procederse al cumplimiento de las formalidades necesarias para el funcionamiento de la misma.— Acto seguido se procedió a designar el primer directorio, quedando éste como sigue: Presidente: Roberto Romero; Vicepresidente: Víctor Miguel Colina; Secretario: Ricardo Federico David Fernández Dorré; Vocales: Jorge Raúl Decavi;

Manuel Avelino Cantarero, Bernardo Ramón Biella; Pablo Alberto Baccaro, Luis Mario Gbhara; Adolfo Enrique Cintoni.— Directores suplentes: Tuffi Antonio Nazar; Adelia Gómez Martínez de Decavi; Juan Bautista Romero, y Carlos Francisco Douthat.— Síndico Titular: Roberto Virgilio García; Síndico Suplente: Francisco Baldi.— Por último se resolvió autorizar al señor Roberto Romero, para que solicite del Poder Ejecutivo de la Provincia, la aprobación de los Estatutos, el otorgamiento de la personería jurídica, pudiendo aceptar cualquier modificación, enmienda y ampliación que fuera exigida, quedando igualmente autorizado para elevar a escritura pública los Estatutos una vez aprobados y solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, con las publicaciones correspondientes, con lo que terminó la reunión firmando todos los presentes y ratificando su contenido en el lugar y fecha arriba indicado.— R. Romero, Luis Mario

Gbhara.— A. G. M. de Decavi.— R. Fernández.— B. Biella.— Juan B. Romero.— Tuffi A. Nazar.— E. A. Cintoni.— Jorge R. Decavi.— Pablo A. Baccaro.— Víctor M. Colina.— Manuel A. Cantarero.— Bernardo Biella".— b) ESTATUTOS SOCIALES.— Estatutos de "Horizontes", Sociedad Anónima, Financiera, In-

mobiliaria, Comercial e Industrial.— TITULO I.— Nombre, Domicilio, Duración de la Sociedad.— Artículo 1º — El nombre de la Sociedad Anónima, que se constituye por este acto, la que en adelante se denominará "La Sociedad, es el de "Horizontes", Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial".— Artículo 2º — El domicilio de la Sociedad, se establece en esta ciudad de Salta, República Argentina, pudiendo además, establecer sucursales, agencias, corresponsalías y/o cualquier otro género de representaciones donde lo juzgue conveniente, ya sea en el país o en el extranjero.— Artículo 3º — Fijase la duración de la Sociedad en NOVENTA Y NUEVE AÑOS, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, previa aprobación de los presentes Estatutos por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta.— TITULO II.— OBJETO SOCIAL.— Artículo 4º — La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, toda clase de operaciones financieras, inmobiliarias, comerciales, industriales, y especialmente las comprendidas en la siguiente enunceración: a) Em- prender la compra-venta, explotación, fraccionamiento, parcelamiento, construcción, arren-

damiento ó administración de inmuebles rurales o urbanos.— b) Proceder a la construcción de toda suerte de inmuebles, especialmente las comprendidos en el régimen de la propiedad horizontal, proceder a su venta ó atender a su explotación y administración.— c) Adquisición, construcción y administración de hoteles, residenciales y afines.— d) Comerciar lícitamente en los ramos de Editoriales de toda naturaleza, inclusive la elaboración, compaginación, encuadernación, redacción y ordenamiento de diarios, semanarios, periódicos, revistas, ediciones y publicaciones de toda clase.— Al efecto, la sociedad habrá de continuar los negocios sociales "Editorial El Tribuno"—Soc. Resp. Ltda. con especial cesión de los derechos y obligaciones de la mencionada, en un todo acorde al Balance practicado en fecha 1º de enero de 1959.— e) Adquirir minas y toda clase de derechos mineros, ejercitando todos los actos y hechos que el Código de Minería y demás leyes afines, actuales o futuras, autoricen para el amparo y reconocimiento de la titularidad de esos derechos; formalizando en su caso todos los contratos que autorizan los Códigos de Mine-

ría, Civil y de Comercio.— f) Realizar por cuenta propia o de terceros, ó asociada a terceros, toda clase de transportes y fletamentos, utilizando toda clase de vías, fluvial, áerea, terrestre ó marítima.— g) Aportar ó invertir capitales a particulares, sociedades y/o empresas constituidas ó a constituirse, para negocios realizados o a realizarse.— h) Explotación de radiodifusoras, agencias de publicidad, noticiosas, televisoras fotográficas, y cinematográficas.— i) Comisiones, consignaciones y toda clase de representaciones generales ó especiales.— j) Agricultura, ganadería y toda clase de industrias con sus afines conexas y anexas.— Para el cumplimiento de su objeto podrá: a) Comprar, vender, transferir, donar, permutar, dar ó recibir en pago, celebrar arrendamientos sin limitaciones de su término, usufructos por cualquier título sobre bienes inmuebles y aceptar ó constituir sobre esa clase de bienes, hipotecas, servidumbres activas ó pasivas, gravámenes de cualquier naturaleza y toda clase de derechos reales, formalizando y/o cancelando los respectivos títulos, créditos, obligaciones o gravámenes.— b) Efectuar, toda clase de opera-

ción, Civil y de Comercio.— f) Realizar por cuenta propia o de terceros, ó asociada a terceros, toda clase de transportes y fletamentos, utilizando toda clase de vías, fluvial, áerea, terrestre ó marítima.— g) Aportar ó invertir capitales a particulares, sociedades y/o empresas constituidas ó a constituirse, para negocios realizados o a realizarse.— h) Explotación de radiodifusoras, agencias de publicidad, noticiosas, televisoras fotográficas, y cinematográficas.— i) Comisiones, consignaciones y toda clase de representaciones generales ó especiales.— j) Agricultura, ganadería y toda clase de industrias con sus afines conexas y anexas.— Para el cumplimiento de su objeto podrá: a) Comprar, vender, transferir, donar, permutar, dar ó recibir en pago, celebrar arrendamientos sin limitaciones de su término, usufructos por cualquier título sobre bienes inmuebles y aceptar ó constituir sobre esa clase de bienes, hipotecas, servidumbres activas ó pasivas, gravámenes de cualquier naturaleza y toda clase de derechos reales, formalizando y/o cancelando los respectivos títulos, créditos, obligaciones o gravámenes.— b) Efectuar, toda clase de opera-

ciones y contratos dentro del régimen de la propiedad horizontal.— c) Comprar, vender, usufructuar, explotar, transformar, permutar, donar, arrendar o alquilar toda clase de bienes muebles, semovientes, productos, títulos, acciones, cuotas, devoluciones; ceder o adquirir concesiones, acciones, debentures y derechos; constituyendo ó aceptando sobre esa clase de bienes toda especie de prendas y cauciones; d) Comprar, vender, adquirir, transferir, liquidar ó transformar en cualquier condición y bajo cualquier título lícito, establecimientos industriales, rurales, negocio y empresas mercantiles, pudiendo hacerse cargo o transferir los respectivos activos y pasivos de los mismos o ambos conjuntamente; e) Participar en licitaciones públicas o privadas, concursos de precios, suministros y adjudicación y concurrir a remates públicos para la compra de bienes muebles ó inmuebles de toda naturaleza.— f) Solicitar y gestionar de los poderes que correspondan patentes de invención, marcas de fábricas, denominaciones comerciales y/o industriales, señales de agricultura, ganadería y afines, todo lo cual podrá adquirir ó transferir a título gratuito u oneroso, arrendar y negociar de cualquier otra forma lícita; g) Efectuar sin limitación alguna toda clase de operaciones, inclusive tomar y dar dinero en préstamo, con o sin garantía reales ó personales, con particulares, comerciantes, sociedades ó instituciones civiles, comerciales, industriales, bancarias o similares del país o del extranjero, ya sean ellas oficiales, particulares, ó mixtas.— h) Librar, endosar, descontar, avalar y en cualquier forma legal letras de cambio, pagarés, vales, billetes, cheques y todo otro documento comercial y/o de crédito; girar y aceptar letras de cambio, vales, billetes, y pagarés.— i) Negociar y contratar con todos los bancos nacionales, provinciales, municipales, particulares, ó mixtos, del país o del extranjero, creados o a crearse, conforme á las cartas orgánicas de tales instituciones, las que podrá aceptar íntegramente.— j) Constituir, sociedades subsidiarias, fusionarse con otras, y administrar y/o financiar

sociedades ó explotaciones mineras, agrícolas, ganaderas y/o industriales de toda clase, facilitando capitales en préstamo con o sin intervención administrativa.— k) La enunciación, que antecede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad celebrar en general todos los actos y contratos que directa ó indirectamente sean necesarios o convenientes para su evolución y desarrollo.— **TITULO III.— DEL CAPITAL, ACCIONES Y DEBENTURES:** Artículo 5º — El Capital autorizado de la Sociedad es de Treinta Millones de Pesos Moneda Nacional (\$ 30.000.000.— m/n.), representados por Trescientas mil (\$ 300.000) acciones de cien pesos m/n. (\$ 100.— m/n.) de valor nominal cada una. — Dicho capital autorizado se divide en quince series de Veinte mil (20.000) acciones cada una, numeradas de la uno a la veinte mil.— Las acciones de las cuatro primeras series (1ª, 2ª, 3ª y 4ª) son preferidas de clase "A", y gozan, por el término de diez años, de un dividendo fijo anual del diez por ciento de su valor nominal, además del que corresponde a las acciones ordinarias. Las acciones de las series quinta y sexta (5ª y 6ª) son preferidas de clase "B", y gozan, durante cuatro (4) años, de un dividendo fijo anual del seis por ciento, sobre su valor nominal, además del que corresponda a las acciones ordinarias.— Las acciones de las series séptima, octava, novena y décima (7ª, 8ª, 9ª y 10ª) son preferidas de la clase "C", y gozan, por el término de tres años, de un dividendo fijo anual del tres por ciento sobre su valor nominal, además del que corresponda a las acciones ordinarias.— Las acciones de las series once, doce, trece, catorce y quince (11ª, 12ª, 13ª, 14ª y 15ª), serán ordinarias.— Si las utilidades realizadas y líquidas de un ejercicio cualquiera, no alcanzasen para distribuir el

mente las acciones preferidas de clase "A", dividendos fijos anuales que gozan, respectivamente, "B", y "C", ésta deberá ser cubierto con las utilidades de los ejercicios posteriores.— Los plazos estipulados para el goce de interés fijo anual, la que son acreedoras las acciones preferidas se computarán, en todos los casos, a partir del día de su integración, cuando esta es total; ó proporcionalmente al monto integrado, cuando la misma se efectúe en cuotas. Las acciones serán remitidas por el Directorio hasta completarse el capital autorizado de la sociedad en las oportunidades y condiciones que juzgue conveniente, en uno o más series de acciones de la naturaleza prevista en los presentes estatutos, debiendo el Directorio establecer la forma y los plazos de la integración. Cada nueva emisión de acciones será elevada a escritura pública, comunicando a la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales de la Provincia de Salta, é inscrita en el Registro Público de Comercio con el pago del impuesto fiscal que corresponda.— Artículo 6º — La emisión de acciones de las distintas series podrá realizarse en cualquiera de las formas que se especifican a continuación, ó bien configurando dos de ellas ó todas a la vez, a saber: a) Capitalizando reservas constituidas, según Balances aprobados por la Asamblea General Ordinaria de accionistas, con exclusión de la reserva legal y reservas con afectaciones especiales.— b) Capitalizando el excedente de valor que pudieran tener los bienes de la Sociedad, con relación al establecido en el último inventario y balance aprobados por Asamblea General Ordinaria y de Accionistas, en base a los valores que establecen de acuerdo con disposiciones legales, reglamentarios y/o técnicas en vigor, los que deberán ser aprobados por Asamblea General.— c) Contra entrega de bienes que adquiera la sociedad, que podrán abonarse en acciones preferidas y/o ordinarias por su valor nominal, siempre que los bienes incorporados representen un valor equivalente al de las acciones que se entreguen en pago.— d) Por conversión de obligaciones o debentures que se hubieren emitido o en cancelación de préstamos de financiación y otros.— e) Entregando acciones liberadas por su valor nominal, en pago de dividendos a distribuir, o en pago de retribuciones a empleados de la sociedad, cuando el Directorio lo estime procedente y así lo resuelva la Asamblea General.— Mediante la incorporación de nuevos capitales por suscripción de acciones.— En los casos de los apartados a) y b), las acciones que se emitirán serán distribuidas entre los poseedores de acciones y en proporción del capital que tuvieren suscrito é integrado.— En el caso del apartado f), los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones en proporción al capital que posean, caducando esta opción preferencial a los quince días de la última publicación de edictos en el Boletín Oficial, y en otro diario si el Directorio así lo dispusiera para proceder en los casos de los apartados a), b) y d), se requerirá la previa autorización de una Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de accionistas.— Artículo 7º — El capital social podrá ser aumentado en cualquier momento mediante resolución de Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, convocada al efecto, y con el quorum y la mayoría del capital que se establece en el Artículo 34 de estos Estatutos.— La Asamblea determinará la clase y características de las acciones a emitir, delegando el Directorio lo relativo a la oportunidad de emisión; forma, plazo de integración y tratándose de preferidas, las condiciones de rescate.— Artículo 8º — Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada una de ellas, llevarán como se especifica en el artículo 5º, un número de orden, conteniendo por otra parte, los requisitos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio y sus

títulos podrá representar uno o más acciones. Hasta tanto no estén totalmente integradas, se expedirán certificados provisionales nominativos que no podrán enajenarse, sin previa notificación a la sociedad é inscripción en el correspondiente libro de Registro de Acciones y/o accionistas.— Las acciones serán pagadas en la forma, y época que determine el Directorio, pudiendo emitir certificados provisionales nominativos si el Directorio resolviere aceptar suscripciones a plazos.— La mora de seis meses en el pago de las cuotas de integración, faculta al Directorio para declarar la caducidad de dichas acciones en favor de la sociedad y el importe abonado se incorporará a Fondos de Reserva.— Artículo 9º — Sólo podrá enunciarse como Capital Autorizado el de pesos moneda Nacional, Treinta Millones (\$ 30.000.000.— m/n.) con más los aumentos que se realicen de acuerdo con las normas fijadas por estos Estatutos y demás disposiciones legales que le fueren de aplicación.— Artículo 10º — La sociedad por resolución del Directorio, podrá emitir obligaciones o debentures, nominales ó al portador, en el país o en el extranjero, conforme a las disposiciones de la Ley 8875 o de las leyes y disposiciones en vigencia en el momento de la emisión, en las monedas y condiciones de precio, interés, amortización y garantías que se disponga oportunamente en su caso, debiendo dar cuenta a la Asamblea Ordinaria de Accionistas de la fundamentación del procedimiento adoptado y sus necesidades.— Artículo 11º — Las acciones preferidas y ordinarias serán nominativas hasta tanto sean íntegramente pagadas y sólo entonces podrán ser canjeadas por acciones al portador.— La suscripción, ó mera tenencia de acciones, importará el reconocimiento y aceptación de estos Estatutos y su adhesión y conformidad a las resoluciones que dentro de sus facultades legales, adopte el Directorio y las Asambleas Generales Ordinarias ó Extraordinarias de Accionistas, sin perjuicio de los derechos que confieren a los Accionistas los Artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio.— Artículo 12º — El Directorio queda autorizado a entregar acciones liberadas, preferidas y/o ordinarias, previamente emitidas en pago de bienes, servicios y/o derechos que adquirirá la sociedad.— **TITULO IV.— DE LA DIRECCION, ADMINISTRACION Y FISCALIZACION:** Artículo 13º — La Dirección y Administración de la Sociedad, será ejercida por un Directorio, compuesto de no menos de cinco miembros titulares y tres suplentes, nombrados en Asamblea General de Accionistas, por la mayoría de los votos presentes.— Artículo 14º — Los Directores Titulares y Suplentes durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente y permanecerán en el desempeño de sus cargos hasta tanto la Asamblea General designe sus reemplazantes.— Artículo 15º — Podrán ser relevados de sus funciones, uno o más de los miembros del Directorio, antes de la expiración de su mandato, por resolución de la Asamblea General Extraordinaria, convocada a tal efecto, de acuerdo a éstos Estatutos, y las disposiciones vigentes.— En este caso, cesarán automáticamente en sus cargos, entrando a formar parte del Directorio, los reemplazantes designados en la misma Asamblea, que serán elegidos entre los Directores Suplentes, por los accionistas y ejercerán sus funciones por el término que aún faltare a sus antecesores.— Artículo 16º — El Directorio designará entre los miembros electos, por mayoría de los votos presentes, y por todo el tiempo de su mandato, un presidente, un vicepresidente y un secretario.— Si el Directorio lo estima conveniente, y sin perjuicio de otros cargos que desee conferir, podrá nombrar de su seno, Directores, Gerentes y Directores delegados, para desempeñar determinadas funciones o tareas en dirección y administración, en el or-

den comercial, administrativo y legal.— A dichas personas podrá conferir en forma individual ó conjunta, las facultades que estime conveniente para desempeñarse en cualquier parte del país ó del extranjero, debiendo dar cuenta de su gestión al Directorio, cada vez que éste lo requiera.— Los Directores que ejerzan funciones delegadas, podrán tener una remuneración especial, con imputación a Costos Generales, fijando el Directorio la forma y monto de la misma, con intervención

del Síndico.— Artículo 17º — En caso de impedimento, ausencia, acefalia ó muerte, el Presidente será reemplazado por el Vicepresidente.— Los Directores Suplentes reemplazarán a los titulares en los casos enunciados ut-supra y completarán el período correspondiente al Director sustituido.— El Director titular designará entre los suplentes a su reemplazante.— A falta de suplentes y siendo indispensable para formar quorum, los restantes directores y el Síndico nombrarán entre los accionistas los reemplazantes, los que ejercerán sus cargos hasta el reintegro de los suplentes ó hasta la próxima Asamblea.— Los Gaceros del Director saliente o fallecido serán fijados según el Balance del Ejercicio durante el cual ha cesado en sus funciones y en proporción al tiempo en que las haya desempeñado.— Artículo 18º — El Directorio podrá nombrar un Gerente General y uno ó más gerentes en personas que sean o no directores, y que puedan ser o no accionistas, fijando sus remuneraciones y atribuciones, pudiendo otorgar a favor de esas personas poderes especiales o generales, siempre que no impliquen una delegación de facultades privativas del Directorio o de miembros del mismo

que desempeñen funciones específicas.— Artículo 19º — Las funciones de Directores serán compatibles con las de cualquier cargo, trabajo de orden técnico, comercial ó administrativo, en la sociedad, bajo cualquier forma de retribución, pudiendo tener en cada caso, sueldo, honorarios, participación a porcentaje y/o cualquier clase de remuneración por dichas funciones o servicios, con imputación a cuentas de Resultados Económicos, al margen de sus honorarios por su desempeño como Director.— Los Directores designados para el desempeño de funciones específicas no podrán participar en las reuniones del Directorio que resuelvan su designación y fijen sus remuneraciones. Artículo 20º — Para ser Director, se requiere ser poseedor de por lo menos quinientas acciones de la sociedad, las que en garantía de su gestión depositará en la Sociedad o en un Banco a la orden de ésta y no podrán ser enajenadas ni afectadas hasta

que la Asamblea Ordinaria apruebe su gestión de Director, dando al interesado en su caso, el derecho de solicitar pronunciamiento dentro de los seis meses del cese de sus funciones.— Artículo 21º — Convocado por el Presidente, El Directorio se reunirá ordinariamente cada dos meses, por lo menos, y extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente, el Síndico o dos de los Directores.— La convocatoria será comunicada a los Directores con diez días de anticipación, salvo casos de urgencia.— Artículo 22º — El Directorio sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros titulares, pudiendo tomar toda clase de resoluciones, que sean de su competencia, por simple mayoría de votos.— En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto.— Los acuerdos se harán constar en un libro de Acta, especialmente llevado al efecto, con la firma de los Directores presentes.— Artículo 23º — El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la Sociedad y podrá ejecutar por sí solo, todas las operaciones que tanto en la forma genérica o especial, como explícita ó implícitamente, se consideren comprendidas en el artículo cuarto de estos Estatutos.— A tal efecto, es mandatario o representante legal de la sociedad, con los más am-

plios poderes y facultades especiales, aún los enumerados en los artículos 1881 del Código Civil y 608 de Código de Comercio, para hacer todo lo que se halle comprendido dentro de los fines sociales, sin perjuicio de las facultades propias de la Asamblea General de Accionistas, y del Síndico.— Sus Deberes y atribuciones son: a) Ejercer la representación legal de la sociedad, por intermedio de su Presidente o Vicepresidente, o quienes los reemplacen, ó de las personas que designen especialmente el Directorio a quienes se tenga

otorgados poderes generales o especiales.— b) Administrar los negocios de la sociedad, con las más amplias facultades.— Podrá en consecuencia: 1) comprar, vender, transferir, permutar, deber, donar, dar o recibir en pago, caucionar, arrendar, hipotecar, prestar toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, maquinarias, instalaciones, patentes de invención, marcas de fábrica o comercio, marcas de negocio, créditos, por plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente. 2º) Suscribir, comprar y vender acciones, obligaciones, cuotas y aportes de otras sociedades anónimas, en comandita o de responsabilidad limitada; títulos de renta, cédulas, y cualquier otro papel representativo de valor en el país o en el extranjero. 3) Girar, aceptar, endosar, avalar y librar letras vales, pagarés, giros, cheques y cualquier otro documento o papel de comercio. 4) Dar y tomar dinero en préstamo, dentro o fuera del país, con o sin garantía, quedando especialmente autorizado para negociar, por cuenta de la sociedad, con otras sociedades, compañías o

particulares, nacionales o extranjeras, pudiendo operar en descubierto, en cuentas corrientes, y en todas, las demás formas que establezcan sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos. Además, podrá realizar toda clase de operaciones con otros organismos, estatales, creados o a crearse, 5) Cobrar y percibir lo que se deba a la sociedad, extinguir obligaciones, renovar, hacer quitas y remisión de deudas, renunciar al derecho ganado sobre prescripciones ya operadas, o al término de prescripciones a operarse, 6) Celebrar contratos de cualquier carácter o naturaleza, aceptar, renunciar, y otorgar o renovar poderes, y mandatos de cualquier naturaleza, aún cuando fuesen de carácter especial, aceptar y desempeñar cargos de fideicomisarios y de liquidadores que le fueren conferidos. 7) Prestar o aceptar fianzas o cauciones por operaciones derivadas del giro comercial, cancelar hipotecas y obligaciones de cualquier naturaleza. 8) Constituir, funcionar y liquidar sociedades, adquirir fondos de comercio y/o industrias de cualquier naturaleza, dentro o fuera del país, pudiendo convenir el pago en efectivo o en acciones de la so-

ciudad, o de otras sociedades: formar sociedades subsidiarias o formar parte de otras empresas civiles, comerciales, mixtas, en comandita, anónimas o de responsabilidad limitada, constituido o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, a cuyo objeto sea similar o guarde relación con el de la sociedad. 9) Otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas o instrumentos privados que fueren requeridos a las finanzas sociales. 10) Asegurar los bienes sociales, contratando las pólizas respectivas. 11) Concurrir a toda clase de licitaciones de obras, estudiar, celebrar y suscribir contratos para la construcción de toda clase de obras públicas, o privadas, dentro o fuera del país, con el gobierno nacional, gobiernos provinciales, municipales y cualquier organismo oficial y gobiernos extranjeros, empresas, sociedades, y particulares. 12) Solicitar de los gobiernos nacional, provinciales o de los municipales, toda clase de concesiones privilegios y permisos, explotarlos y negociarlos. 13) Ceder, transferir o negociar en instituciones bancarias, oficiales o privadas, o empresas particulares, por ins-

trumentos públicos o privados los derechos y acciones que emerjan a favor de la sociedad. 14) Importar y exportar, celebrar contratos de transporte, fletamentos y acarrees utilizando cualquier clase de vías o cualquier otro contrato nominado o innominado, firmar todos los documentos y endosas warrants, conocimientos, guías y cartas de portes y toda clase de certificados y papiers de Comercio. 15) Establecer sucursales, agencias, representaciones o fábricas dentro o fuera de la República asignándoles o no un capital determinado.— 16) Estar en juicio como actora ó demandada ante cualquier jurisdicción o fuero, constituir domicilio especial, transigir sobre clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales aceptar concordantes, sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones en quiebras, prorrogar o declinar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; comprometer en árbitros o amigables componedores. 17) Crear y suprimir los puestos y empleos que sen necesarios, nombrar abogados, contadores, auditores, peritos, técnicos, procuradores, ingenieros o cualquier otro profesional proveer a su asignación; ajustar o convenir sus salarios; sueldos, honorarios, retribuciones a porcentaje, comisiones, habilitaciones, participaciones y gratificaciones en su caso; otorgar a favor de algunos empleados o terceros, poderes especiales o generales, siempre que tales poderes no importen una delegación de facultades pri-

vativas del directorio o miembros del mismo, que desempeñan funciones específicas y precisas. 18) Convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias, de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos. 19) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria una memoria sobre la marcha de los negocios sociales, el inventario y balance general de las operaciones de la misma y la cuenta de ganancias y pérdidas ajustadas a las normas legales y reglamentarias en vigencia; proponer el dividendo a repartir a los accionistas, y los demás asuntos que deben ser considerados por ésta. 20) Confeccionar el reglamento interno de la sociedad. 21) Exigir el cumplimiento de estos estatutos; autorizar todos los actos que obliguen a la sociedad; ejecutar las resoluciones de la Asamblea General, disponer la inversión de los fondos sociales, de acuerdo a lo establecido en los Estatutos, y verificar cuando sea necesario para la buena

administración del objeto social. La numeración que antecede es simplemente enunciativa, y no significa limitar las facultades del directorio, el que podrá realizar todos los demás actos y contratos que se relacionan directamente o indirectamente con los objetos sociales. Artículo 24º. — El presidente es el representante legal de la sociedad, y como tal, sus deberes y atribuciones son: a) Ejercer la representación de la sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas del país o del extranjero, sin perjuicio de los poderes que pueda conferir a terceros. b) Presidir las asambleas generales y las reuniones del directorio c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones que sean adoptadas por el directorio o la asamblea. d) Ejercer superintendencias sobre todo el personal de la sociedad, tomando las medidas que crea necesarias para su buena marcha. e) Conjuntamente con otro director, firmar las acciones y debentures que se emitan. Artículo 25º. — El vicepresidente sustituye al presidente en los casos de renuncia, acefalia, muerte, ausencia u otro impedimento, sin tener que justificarlo ante terceros, teniendo en estos casos iguales atribuciones que el Presidente. Artículo 26º. — El secretario tendrá a su cargo los libros de actas de la asamblea y sesiones del directorio; suscribiendo las actas y demás documentos con el presidente. Artículo 27º. — El directorio está, además, facultado para resolver con asistencia del Síndico, todos los casos no previstos en estos Estatutos, para

cuyos efectos, podrá autorizar cualquier acto y operación que no estuviera expresamente determinado en los mismos, siempre que se encuentren comprendidos en el objeto social, y de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio y Reglamento, y resoluciones, con excepción de aquellos que por disposiciones legales o estatutarias corresponden exclusivamente a la asamblea. Las resoluciones del directorio, constituirán, en estos casos, parte integrante de los Estatutos, mientras la asamblea general no resuelva nada en contrario. Artículo 28°. — Para la ejecución de las operaciones de la sociedad, a menos de procederse en virtud de un poder general o especial conferido al efecto, se necesitarán estas firmas: la del presidente (o del vicepresidente que lo reemplaza) y el secretario conjuntamente, o la de un gerente general solo e individualmente, cuando sea especialmente facultado al efecto, salvo lo previsto en el Artículo 29. Los honorarios del directorio serán fijados anualmente por la asamblea y la forma de distribución entre sus miembros será establecida por el mismo directorio. — TITULO V — FISCALIZACION

— Artículo 30°. — La asamblea ordinaria de accionistas designará anualmente un síndico titular y un síndico suplente, cuyas funciones serán las determinadas por el artículo 340 del Código de Comercio y por estos Estatutos. La designación de síndicos que actuarán en el primer ejercicio se hará en el acto constitutivo de la sociedad. Artículo 31°. — Ambos síndicos podrán ser reelectos y sus honorarios serán fijados anualmente por la asamblea general. — TITULO IV — ASAMBLEAS — Artículo 32°. — Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias, las que serán convocadas en las condiciones y oportunidades establecidas por los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cuarenta y nueve del Código de Comercio, y artículo veinticuatro del decreto quinientos sesenta y tres — G — cuarenta y tres. Las asambleas constituidas legalmente, representan y obligan con sus deliberaciones y resoluciones a todos los accionistas, hayan o no tomado parte en ellas, sin perjuicio de los derechos que le acuerdan los artículos

trescientos cuarenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo 33°. — Las asambleas, sean ordinarias o extraordinarias, se citarán en primera y segunda convocatoria, mediante publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta y otro diario de la ciudad de Salta, durante diez días y ocho días hábiles respectivamente, y con veinte y quince días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea en cada caso. En dichas publicaciones se mencionará el objeto de la convocatoria y el lugar, fecha y hora en que tendrá efecto la reunión. La asamblea sólo podrá tratar los asuntos establecidos en el orden del día. Artículo 34°. — Las asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, aún para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. En segunda convocatoria, las asambleas ordinarias y extraordinarias, se celebrarán de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, aún para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. En esta segunda convocatoria no se requerirá quórum especial y se deliberará con cualquiera que sea el número de los accionistas que concurran y capital que representen. Artículo 35°. — El presidente o el síndico y a pedido de accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscrito, podrán disponer la convocatoria a asamblea extraordinaria, que deberá realizarse dentro de treinta días de solicitada, debien-

do considerár únicamente el orden del día inserto en el pedido de convocatoria. Artículo 36°. — El derecho de asistencia pertenece a la persona a cuyo nombre figuran los certificados provisorios y/o a la persona a cuyo nombre se depositen los títulos de acciones. Artículo 37°. — Para tener derecho de asistencia y votos en las asambleas, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, sus acciones o certificados de acciones, o en su defecto un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país. Los accionistas que no hubieran integrado totalmente sus acciones, deberán encontrarse al día en el pago de las cuotas de integración. Todo accionista tendrá derecho a hacerse representar en las asambleas, con carta poder debidamente autenticada, pudiendo ser mandatario otro accionista o un tercero, excepto los miembros del directorio. Aquellos accionistas residentes en país extranjero, están en las condiciones previstas por el artículo trescientos cincuenta y ocho del Código de Comercio, podrán usar los derechos que les confiere el citado artículo, sin que ello implique aceptar por la sociedad la jurisdicción extranjera a todos los efectos de estos estatutos o acción, contra la sociedad.

Artículo 38°. — Las acciones preferidas de clase "A" (1ra. 2da. 3ra. y 4ta. serie.) gozan de cinco votos en las asambleas ordinarias o extraordinarias de accionista: las acciones preferidas de la clase "B" (5ta. y 6ta. series), serán de dos votos; las acciones preferidas de la clase "C", y las ordinarias serán de un solo voto, con las limitaciones establecidas en el artículo 350 del Código de Comercio. Artículo 39°. — La asamblea general ordinaria tendrá lugar por lo menos una vez por año, dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio y deberán tratar los puntos especificados en el artículo, trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio y cualquier otro asunto incluido en el orden del día Artículo 40°. — Las asambleas serán presididas por el presidente o el vicepresidente y, en ausencia de ambos, por el directorio o el accionista que por mayoría de votos designe la asamblea, actuando como secretario de la asamblea, el secretario del directorio y en su ausencia, el accionista que designe el presidente. Artículo 41°. — La asamblea, a propuesta del directorio, podrá resolver la revaluación de los bienes de la sociedad, sobre el valor fijado en el último balance general e inventario aprobado, cuyo excedente se demostrará mediante el procedimiento que establezcan las disposiciones legales y normas técnicas pertinentes, previa aprobación por parte de las autoridades competentes. El superávit resultante de la revaluación podrá incorporarse total o parcialmente a un fondo de reserva o a aumentar el capital social, distribuyéndose entre los accionistas en proporciones liberadas en la forma y proporción que establezca la asamblea. Artículo 42°. — Las deliberaciones y resoluciones de la asamblea se insertarán en un libro de actas, debidamente rubricado y serán firmadas por el presidente y el secretario, o quienes los reemplacen y dos accionista nombrados al efecto por la asamblea. — TITULO VII — EJERCICIO ECONOMICO — BALANCE — UTILIDADES — Artículo 43°. — El ejercicio comercial termina el 31 (treinta y uno) de diciembre de cada año y comienza el 1° (primero) de enero, pudiendo el primer ejercicio abarcar un período mayor o menor de doce meses (siempre que no exceda de un mes). Artículo 44°. — Las utilidades líquidas y realizadas, que resulten del balance anual, que se confeccionará dentro de las normas reglamentarias, impositivas y técnicas se destinarán: a) El dos por ciento, por lo menos, para el fondo de reserva, hasta cubrir el diez por ciento del capital social, artículo 363 del Código de Comercio, y deberá reponerse en cualquier momento en que resulte disminuido, y no alcan-

ce a dicho diez por ciento. b) La remuneración que la asamblea fije para el directorio y el síndico, no podrá exceder del 20% (veinte por ciento) de las utilidades líquidas del ejercicio. Cuando resultase de equidad, hacer remuneraciones que excedan ese porcentaje en razón de la importancia de los servicios prestados y/o comisiones especiales, deberán tener aprobación de la asamblea, a cuyo efecto el punto será incluido en el orden del día. c) Las sumas que la asamblea resuelva separar como reservas de previsión o para la constitución o aumento de reservas especiales o extraordinarias por sí o a propuesta del directorio para un fondo de rescate de acciones preferidas y/o de dividendos atrasados de las mismas. d) El importe necesario para cubrir las obligaciones impositivas de la sociedad e) Para abonar el dividendo de las acciones preferidas si la hubiese f) El resto será distribuido como dividendo común entre todas las acciones preferidas y ordinarias integradas o en la proporción de su integración y siempre que estas últimas no incurran en mora, en cuyo caso este saldo, obtendrá el destino que por sí o a propuesta del directorio, resuelva la asamblea. g) Cuando el fondo de reserva legal complete su límite legal, la asamblea determinará el destino del dos por ciento (20%) del inciso a). — Artículo 45°. — Si algún ejercicio no arroja utilidad o no alcanzase para abonar al Directorio y a la Sindicatura una suma equitativa en concepto de honorarios, la Asamblea podrá fijar esa retribución teniendo en cuenta el trabajo realizado y el estado financiero de la sociedad, cargando su importe a Gastos Generales. — Artículo 46°. — Sin perjuicio de otras aplicaciones que pudiere disponer la Asamblea, los fondos extraordinarios de previsión u otros que fuesen creados, podrán ser utilizados por aquellos para pago de dividendos, como igualmente ser capitalizados

total o parcialmente, siempre que hubiere acciones a emitir del capital autorizado, emitiéndose al efecto las acciones correspondientes, que serán distribuidos entre los tenedores de acciones de capital a prorrata de sus respectivas tenencias. — Artículo 47°. — Los dividendos, previa publicación por tres días, comenzarán a abonarse en la fecha que disponga el Directorio, pero siempre dentro de los noventa (90) días de haber sido aprobados por la Asamblea. — Los dividendos podrán abonarse total o parcialmente en acciones, según lo resuelva la Asamblea, por sí o a propuesta del Directorio. — Todo dividendo no cobrado dentro de los tres años de ser puesto a disposición, prescribirá a beneficio de la sociedad, con imputación a la cuenta que disponga el Directorio. — TITULO VIII — DISOLUCION Y LIQUIDACION — Artículo 48°. — En caso de disolución, será por expiración del término o en los casos previstos por los artículos trescientos sesenta y nueve y trescientos setenta del Código de Comercio, la liquidación de la Sociedad estará a cargo de una comisión nombrada por la Asamblea, que podrán integrarse por miembros del Directorio, debiendo actuar bajo la fiscalización del Síndico y dentro de las normas especiales que le hayan fijado la Asamblea. — Una vez liquidadas las deudas y obligaciones sociales y los gastos de la liquidación, procederán con el remanente, si lo hubiere, de la siguiente manera: a) Rescatar las acciones preferidas y ordinarias por su valor integrado. — b) Habiendo remanente, se aplicará el pago del dividendo prometido a las acciones preferidas hasta el día de su liquidación. — c) El saldo será distribuido, a prorrata, entre las acciones ordinarias y preferidas en proporción al capital integrado. — Artículo 49°. — Los honorarios de la comisión liquidadora serán establecidos por la Asamblea, en oportunidad de resolverse la disolución. — TITULO IX — DISPOSICIONES GENERALES. — Artículo 50°. — Cualquier diferencia que surgiere sobre la interpretación de estos Estatutos, entre el Di-

rectorio o en su caso la comisión liquidadora, con la Sindicatura o con los accionistas o con ambos, serán resuelta por árbitros en la ciudad de Salta.— Cada parte elegirá un árbitro y los dos designarán un tercero antes de tomar conocimiento de la causa que motive la diferencia.— No pudiendo entenderse los árbitros sobre el tercero en discordia, éste será nombrado por el Presidente de la Suprema Corte Provincial.— Lo dispuesto anteriormente es dejando a salvo los derechos que el artículo trescientos cincuenta y tres del Código de Comercio acuerda a los accionistas.— Artículo 51º.— La reforma o modificación de estos Estatutos, para la disminución o aumento del capital social, para la prórroga de la duración del contrato, para el cambio de objeto de la sociedad, para cualquier otra modificación al acto constitutivo o puntos que propusiera el Directorio, de acuerdo con la Sindicatura, requiere la presencia de votos que representen los dos tercios de las acciones en circulación y el voto de los socios presentes que representen por lo menos la mitad más de una de las acciones.— No lográndose con número en una primera convocatoria, se llamará por la segunda vez con tres días de anticipación y si en esa segunda reunión tampoco se consigue esa representación, pasada media hora de la señalada en la convocatoria se abrirá la Asamblea y procederá válidamente con los concurrentes.— Para las decisiones que se adopten en este último caso, bastará la mayoría de los votos de los asociados presentes.— Firmado Roberto Romero, Presidente.— Ricardo F. D. Fernández Dorré, Secretario.— DECRETO número cuatro mil ochocientos diez y nueve.— Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.— Expediente número cinco mil trescientos diez y siete de mil novecientos cincuenta y nueve.— Visto, el presente expediente mediante el cual "Horizontes— Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial, con domicilio legal en calle Deán Funes N° 92, de esta ciudad, solicita se le reconozca personería jurídica, previa aprobación de sus estatutos sociales, corriente en estas actuaciones; y considerando: Que del informe producido por la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales de la Provincia, se desprende que se han reunido los requisitos legales que fija el Decreto-Ley N° 36156; Por ello; y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado, a fs. 30.— El Gobernador de la Provincia de Salta. Decreta: Artículo 1º — Apruébanse los estatutos de "Horizontes, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial", corriente en las presentes actuaciones y acuéñasele la Personería Jurídica solicitada. Art. 2º — Por la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, extiéndanse los testimonios que se soliciten en el sellado que fija el Decreto-Ley N° 36156.— Artículo 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.— Bernardino Biella.— Julio A. Barbarán Alvarado.— Es copia: M. Mirta Aranda Urzagasti.— Jefe Sección Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.— Concuerda con las piezas originales de su referencia que corren de fojas cinco a veinte y cuatro y treinta y uno egragados en el expediente número cinco mil trescientos diez y siete de mil novecientos cincuenta y nueve, que se ha tramitado por intermedio de esta Inspección ante el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.— Para la parte interesado se expide este Primer Testimonio en quince sellados de cinco pesos cada uno, en la ciudad de Salta, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, Raspado: i-e-t-la-r-ign-hasta-nes-sig-r-x-i-n-Ju-ses-y-s-ie-re-u-Entre líneas: otra-Directorio.— Todo vale.— GABRIELA M. DE DIAZ.— Esc. Públ. Nac. Insp. de Sociedades.— Sigue un sello.— BALANCE GENERAL.— Practicado por Editorial El Tribuno, Sociedad de Responsabilidad

Limitada, al día 1º de Enero de 1959, para la transmisión patrimonial a "Horizontes", Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial.— Activo: Disponible. Ciento doce mil trescientos cuarenta y nueve, con setenta y dos centavos.— Caja: catorce mil doscientos cinco pesos con seis centavos; Bancos: noventa y ocho mil ciento cuarenta y cuatro pesos con sesenta y seis centavos, Nación, Sucursal Salta: sesenta y siete mil trescientos siete pesos con cuarenta y cinco centavos; Nación Suc. Salta, cuenta número seis--S: un mil seiscientos cincuenta y nueve pesos con cuarenta y siete centavos; Provincial Salta, casa matriz: diez y seis mil setenta y siete pesos con setenta y cuatro centavos; Provincial Salta Sucursal Orán: cinco mil cuatrocientos cincuenta pesos; Provincial de Jujuy, casa matriz: siete mil seiscientos cincuenta pesos.— CIRCULANTE: cuatrocientos sesenta y un mil setecientos sesenta y un pesos con sesenta centavos.— Accesorios Varios: noventa y cinco mil ciento setenta y cinco pesos; Cartones matrices: veintisiete mil trescientos ochenta y cuatro pesos; Papel: ciento veintiseis mil trescientos sesenta pesos; Pastas y Tintas: cuatro mil doscientos pesos; Plomo: sesenta y ocho mil pesos; Papel inutilizado: diecinueve mil cuatrocientos cuarenta pesos. Repuestos Varios: ciento trece mil doscientos dos pesos con sesenta centavos; Quinto Concurso Gratuito: cuatro mil doscientos pesos; Envases varios: tres mil ochocientos pesos; Exigible: tres millones cuatrocientos trece mil seiscientos ochenta y tres pesos con noventa y siete centavos; Alquileres adelantados: veintitrés mil trescientos pesos; Seguros varios: dieciocho mil novecientos quince pesos con cincuenta y dos centavos; Obligaciones a cobrar: un millón quinientos sesenta y seis mil doscientos veintinueve con cincuenta y ocho centavos; Avisadores: un millón trescientos cuarenta y siete mil ochocientos ochenta y un pesos con setenta y ocho centavos; Agentes: ciento sesenta y dos mil doscientos sesenta y tres pesos con veintiseis centavos; Deudores Varios: doscientos cuarenta y tres mil quinientos cuarenta y dos pesos con siete centavos; C. A. S. E. P. Subsidio Familiar: cuarenta y un mil quinientos cincuenta y un pesos con setenta y seis centavos; FIJO: once millones trescientos diecinueve mil setecientos sesenta y dos pesos sesenta y tres centavos; Automotores: cuatrocientos ochenta mil pesos; Herramientas varias: nueve mil ochenta y cuatro pesos; Máquinas y Motores: ocho millones trescientos cuatro mil doscientos cincuenta pesos; Muebles y útiles: cuatrocientos sesenta y tres mil ciento noventa y cuatro pesos con treinta y ocho centavos; Matrices y Tipos: trescientos mil cuatrocientos veinticuatro pesos veinticinco centavos; Inmuebles: un millón seiscientos noventa y cinco mil cuatrocientos sesenta pesos; Rodados: sesenta y siete mil trescientos cincuenta pesos; Pasivo. NO EXIGIBLE: Ocho millones de pesos. B. Biella, Cta. Fondos integración acciones Horizontes S. A.: dos millones seiscientos sesenta y seis mil setecientos pesos; J. R. Decavi, Cta. Fondos, Integración acciones "Horizontes S. A.: dos millones seiscientos sesenta y seis mil setecientos pesos; R. Romero, Cta. Fondos integración acciones Horizontes S. A. dos millones seiscientos sesenta y seis mil setecientos pesos; EXIGIBLE: siete millones trescientos siete mil quinientos cincuenta y siete pesos noventa y dos centavos; Acreedores varios: tres millones quinientos noventa y siete mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos con treinta y cuatro centavos; Dirección General Impositiva: ciento veinte mil ochocientos ocho pesos ochenta y tres centavos; Instituto Nacional de Previsión Social: setecientos ocho mil doscientos diez pesos sesenta y seis centavos; Suscriptores: siete mil novecientos quince pesos setenta centavos; Obligaciones a pagar comerciales: un millón trescientos ochenta y cinco mil dos-

cientos ochenta y siete mil cincuenta y cuatro centavos; Obligaciones a pagar bancarias con prenda: ciento dieciocho mil pesos; Obligaciones a pagar al Gobierno de Salta: seiscientos veintitrés mil doscientos seis pesos con cincuenta y seis centavos; Obligaciones a pagar bancarias: trescientos sesenta y cinco mil pesos; Banco Provincial de Salta — Cuenta número mil quinientos treinta y tres: trescientos ochenta y un mil seiscientos ochenta pesos veintinueve centavos.— Total: quince millones trescientos siete mil quinientos cincuenta y siete pesos noventa y dos centavos.— Cuentas de Orden.— Obligaciones a cobrar en garantía: ciento cuarenta y siete mil setecientos setenta y seis pesos sesenta y cinco centavos; Depositantes de Garantías: ciento cuarenta y siete mil setecientos setenta y seis pesos sesenta y cinco centavos; Arriendo máquinas diario Norte S. R. L.: ciento cincuenta mil pesos; Máquinas arrendadas: ciento cincuenta mil pesos.— Doscientos noventa y siete mil setecientos setenta y seis pesos sesenta y cinco centavos.— Certifico: la correcta procedencia del presente estado de Activo y Pasivo, que se desprende de las anotaciones contables de los libros llevados en legal forma y de acuerdo a lo prescripto por el Código de Comercio.— Salta, 2 de Enero de 1959.— Ernesto E. Naclerio, Contador Público Nacional. C. P. C. E. Matrícula N° 68.— Interviene: Sigue una firma ilegible.— Salta, enero 1º de 1959.— R. Romero.— Luis Mario Gbbara.— A. G. M. de Decavi.— R. Fernández.— V. M. Colina.— Juan B. Romero.— Bernardo Biella.— B. Biella.— Tuffi A. Nazar.— A. Cintioni.— J. R. Decavi.— M. A. Cantarero.— P. A. Baccaro.— R. V. Garcia.— Es copia fiel, doy fe.— Continúan diciendo los comparecientes: que de conformidad a lo dispuesto por el Artículo quinto del Estatuto declaran emitidas las series séptima, octava y novena de la serie "C", y consecuentemente del capital autorizado, o sea treinta millones de pesos quedan emitidas las acciones de las series "A", "B" y "C", hasta la suma de dieciocho millones de pesos, sobre cuyo monto se tributará el impuesto de sellos que prescribe el Código Fiscal y Ley Impositiva de la Provincia.— Que los señores Biella, Decavi y Romero, tienen integrado la totalidad de las acciones suscriptas mediante la transferencia del activo y pasivo de "Editorial El Tribuno, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de conformidad al resultado del balance general cerrado al primero de enero del año en curso.— Que el Honorable Directorio tiene dispuesto y así lo declaran que si bien las operaciones sociales de la sociedad constituida el dos de enero del año en curso; se vienen contabilizando a nombre de "Editorial El Tribuno, Sociedad de Responsabilidad Limitada", hasta tanto quede definitivamente constituida la sociedad "Horizontes, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial", y se rubriquen sus libros; los beneficios que de su explotación, resulten participarán los accionistas, y en tal sentido hacen constar: a) que desde el dos de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, "Horizontes, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial", se hace cargo de todas las operaciones realizadas o en vías de realizarse por "Editorial El Tribuno, Sociedad de Responsabilidad Limitada", sobre la base del balance cerrado al primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, b) que hasta tanto la sociedad anónima que ahora se constituye definitivamente, obtenga la rubricación de sus libros, las operaciones se continuarán registrando en los libros de "Editorial El Tribuno, Sociedad de Responsabilidad Limitada".— Terminan diciendo los comparecientes, que de conformidad a lo dispuesto por los artículos trescientos dieciocho y trescientos diecinueve del Código de Comercio, dan por constituida definitivamente "HORIZONTES— SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL

E INDUSTRIAL".— EL ESCRIBANO AUTO RIZANTE, CERTIFICA: a) que se ha dado cumplimiento a las disposiciones de la Ley Nacional número once mil ochocientos sesenta y siete, publicándose los anuncios de la transferencia del activo y pasivo de Editorial El Tribuno, Sociedad de Responsabilidad Limitada, publicaciones hechas en los diarios El Tribuno, El Intransigente y Boletín Oficial, habiendo vencido los términos legales de oposición, y en cuyo lapso se han presentado las siguientes oposiciones: I.— De Emilio Espelita, reclamando la suma de ciento trece mil ciento veintiseis pesos, según telegrama convalidado de fecha ocho de abril próximo pasado; II.— De Juan Emilio Marocco, reclamando la suma de diez mil trescientos, cincuenta pesos, según comunicación de fecha nueve del mismo mes; III.— De "Informativo del Norte", Sociedad de Responsabilidad Limitada, reclamando reparación de daños y perjuicios, según comunicación de fecha dieciséis del citado mes.— IV.— De "Diario Norte", Sociedad de Responsabilidad Limitada, reclamando la suma de cuatrocientos veinticuatro mil doscientos un pesos con cincuenta y dos centavos, según comunicación del diecisiete de abril.— V.— De Jaime Durán reclamando la suma de ochenta y cinco mil ciento sesenta y un pesos con ochenta y dos centavos, con más sus intereses y costas, según comunicación de fecha ocho de abril pasado.— Susanciadas que fueron tales oposiciones: las mismas han quedado sin efecto por levantamiento formulado por los oponentes, con excepción de la deducida por el señor Jaime Durán, a favor de quién se efectuará depósito por la suma de veintisiete mil trescientos cuarenta pesos con noventa y tres centavos, computándose con dicha suma la cantidad de ciento cinco mil ciento sesenta y un pesos con ochenta y dos centavos reclamado en los autos caratulados: "Embargo Preventivo, Durán, Jaime — versus Editorial "El Tribuno, S. R. L.", que tramita en el Juzgado de Primera Instancia y Quinta Nominación en lo Civil y Comercial, con lo cual queda cumplido el requisito prescripto por el artículo quinto (5º), de la Ley Nacional once mil ochocientos sesenta y siete.— b) que se anexan a esta escritura, las oposiciones, desistimientos y boletines de depósito aludidos precedentemente.— c) que se ha dado intervención a la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Periodismo, la que expidió la certificación que prescribe el artículo doce de la ley catorce mil cuatrocientos noventa y nueve, certificación ésta que también se agrega a esta escritura.— d) que el único bien inmueble, con título inscripto que compone el patrimonio de "Editorial El Tribuno, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuya transferencia se operará a "Horizontes, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial é Industrial", se inscribe en el Departamento Jurídico al folio ciento tres, asiento seis del libro doscientos veintidós de Registro de Inmuebles de la Capital. e) que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en cuanto al depósito del diez por ciento del capital suscrito en dinero efectivo; conforme lo prueba la boleta expedida por el Banco Provincial de Salta, que agregó a sus efectos; f) que se anexan como antecedentes: Acta fundacional copia del Estatuto social, un ejemplar del balance general de "Editorial El Tribuno, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y copia del Decreto por el que se otorga la personalidad jurídica al ente social que por este acto notarial se constituye definitivamente.— g) que en concepto de impuesto fiscal se abonará la suma de ciento veintisiete mil pesos moneda nacional, importe del capital emitido.— Finalmente los comparecientes expresan: Que el señor Carlos Francisco Douthat, al constituirse la sociedad anónima "Horizontes, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial é Industrial", suscribió quinientas acciones o sea cuenta mil pesos moneda nacional, circunstan-

cia de la que dejan constancia por cuanto en el acta constitutiva se ha omitido.— Lefda, la firman con los señores Roger Omar Frías y Manuel de la Hoz, vecinos, capaces, de mi conocimiento, testigos del acto, del cual y del contenido de esta escritura, doy fe.— Se redactó la presente en veintiseis sellos notariales de numeración sucesiva: del cero ochenta y cuatro mil ochocientos dieciséis al cero ochenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y uno, siguiendo a la que con el número anterior termina al folio ochocientos dos.— R. ROMERO.— V. M. CÓLINA.— M. A. CANTARERO.— B. R. BIELLA.— P. A. BACCARO.— S. BIELLA.— LUIS MARIO GBHARA.— A. E. CINTIONI.— R. V. GARCIA.— TUFI A. NAZAR.— ADELIA GOMEZ M. DE DECAVI.— JUÁN B. ROMERO.— R. FERNANDEZ.— J. R. DECAVI.— C. F. DOUTHAT.— Tgo: Roger O. Frías. Tgo: Manuel de la Hoz.— ANTE MI: ROBERTO DIAZ.— Sigue mi sello notarial.— CONCUERDA con la escritura matriz, doy fe. Para la sociedad "HORIZONTES, SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL é INDUSTRIAL", expido este primer testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.— Raspado: m. es. c. ub. x. se. l. l. ciones. i. e. al. Vale Entre líneas: pasivo. Vale. ROBERTO DIAZ, Escribano Secretario. Dra. ELOISA G. Aguilar, Secretaria.

e) 3[6]59.

MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL

Nº 3860 — PRIMER TESTIMONIO.— ESCRITURA NUMERO CIENTO NOVENTA Y NUEVE.— En esta ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los dos días de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Adolfo Saravia Valdez, escribano autorizando titular del Registro número nueve y testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores don BALDOMERO ALEJANDRO MARTINEZ y don FELIPE EDISON BRIONES, ambos argentinos, comerciantes, casados en primeras nupcias, vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fé; como de que concurren al otorgamiento de esta escritura en nombre y representación de la Sociedad "Radio Difusora General Güemes — Sociedad Anónima" como Presidente y Director de la misma, respectivamente, todo lo cual se acredita con las propias constancias de los instrumentos que luego se verán; y ambos comparecientes dice: que de conformidad a las disposiciones del artículo dieciséis, inciso a) de los Nuevos Estatutos de la Sociedad, vienen por el presente instrumento a elevar a escritura pública los estatutos modificados de la Sociedad aludida y por consiguiente el testimonio que de dicha modificación les fuera otorgado por la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia; así como también el Acta número veintidós de la misma Sociedad, del libro de Actas pertinente que tengo a la vista, y por la cual se ha resuelto emitir tres series de acciones de un voto de la mencionada Sociedad, de tal manera que se eleva el monto de la serie de acciones emitidas de un millón doscientos mil pesos moneda nacional a tres millones de pesos moneda nacional de curso legal; instrumentos los citados que transcritos íntegramente dicen así: "Primer testimonio del Estatuto reformado conforme al Acta que corre en expediente número siete mil trescientos ocho.— Radiodifusora General Güemes Sociedad Anónima.— Texto completo de los Estatutos con las modificaciones introducidas y aprobadas en Asamblea General Ordinaria de fecha treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.— Artículo primero.— Bajo la denominación de "Radio Difusora General Güemes Sociedad Anónima", se constituye esta Sociedad con domicilio legal en esta ciudad de Salta, República Argentina, sin perjuicio de establecer por resolución del Directorio sucursales y agencias en cualquier parte del país y en el extranjero.— Artículo segundo.— La du-

ración de esta Sociedad se fija en treinta años, a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, este plazo podrá ser prorrogado por resolución de la Asamblea General de Accionistas.— Artículo tercero.— El objeto de la Sociedad, es la explotación directa de Estaciones de Radios Difusoras, Televisión, actividades afines y relacionadas directamente con estos objetivos pudiendo con tal fin dedicarse al comercio y a la industria de este ramo. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad puede negociar con toda clase de bienes y efectuar cualquier operación dentro y fuera de la República, que tiendan a su más conveniente desarrollo.— La especificación que precede, es enunciativa y no limitativa, pudiendo la Sociedad celebrar en general todos los actos y contratos que tiendan a impulsar su desarrollo y se relacionen con sus fines sociales.— Artículo cuarto.— El Capital autorizado es de doce millones de pesos moneda nacional, representado por doce mil acciones de mil pesos moneda nacional dividido en veinte series de seiscientos mil pesos moneda nacional, de las cuales el veinte por ciento está suscrito.— El Directorio dispondrá la emisión de nuevas series en el tiempo, forma y plazos que estime convenientes.— Artículo quinto.— Cada emisión de serie deberá hacerse constar en escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección de Sociedades Anónimas de la Provincia, para su aprobación por el Poder Ejecutivo.— Artículo sexto.— No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté completamente suscrita e integrada en su diez por ciento.— Artículo séptimo.— Toda emisión de acciones deberá ser ofrecida en forma preferencial a los poseedores de acciones quienes podrán suscribir las en proporción a su tenencia, pudiendo hacer valer sus derechos en prorrato de acciones no suscritas.— En caso de emisión destinada a una operación especial, como ser compra de bienes inmuebles, etcétera, no se podrá realizar el pago en acciones, sino en la proporción en que no hubieran sido suscritas por los accionistas, de acuerdo a lo expuesto en el primer párrafo de este artículo.— Para el ejercicio del derecho preferencial de los accionistas, el Directorio deberá publicar en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia difusión por el término de tres días llamando a los accionistas a la suscripción por un término no menor de cinco días hábiles subsiguientes.— Simultáneamente con la primera publicación deberá comunicarse por nota circular a los poseedores de acciones inscriptas en el libro de Registro de Accionistas.— Pasado el plazo que se haya estipulado cesará el derecho de opción.— Artículo octavo.— Las acciones serán nominales y sus titulares deberán ser argentinos nativos o naturalizados con diez años de ejercicio de la ciudadanía en el caso de las personas visibles; llevarán la firma autógrafa del Presidente y un Director y contendrán los recaudados exigidos por el artículo trescientos veintidós del Código de Comercio.— Artículo noveno.— Las acciones suscritas deberán ser abonadas por los subscriptores en la forma y plazo dispuesta en la emisión y aceptada en el acto de la suscripción.— El no cumplimiento del pago, previa intimación legal, producirá la caducidad de dichas acciones y de las cuotas abonadas, las que pasarán a fondo de Reserva. El Directorio deberá declarar la caducidad en el lapso comprendido, entre los treinta y ciento veinte días a partir de la fecha de interpellación, comunicándolo al interesado y ordenando su registro en el Libro de Accionistas.— Inmediatamente de declarada la caducidad el Directorio deberá llamar a la suscripción de las mismas en las condiciones establecidas en el artículo séptimo.— En todos los casos en que se disponga la caducidad se tomará igual medida con todos los subscriptores que se encuentren en las mismas condiciones.— Artículo décimo.— El Directorio estará compuesto de cinco miembros titulares.— La Asamblea deberá elegir también tres Directores Suplentes.— Los Directores deberán ser argentinos nativos o naturalizados con diez años de ejercicio de la ciudadanía, durarán dos años en sus funciones y serán reelegibles.— Su mandato correrá prorrogado hasta que la Asamblea celebrada en tér-

milito legal lo reeija o lo reemplaze.— Artículo once.— Los Directores titulares, en garantía de su mandato, deben depositar en la Caja de la Sociedad o en un Banco a la orden de ésta, treinta acciones de la misma y de su propiedad, las que no podrán ser retiradas hasta que la Asamblea apruebe la gestión del Director saliente.— Artículo doce.— Las personas jurídicas podrán ser accionistas de la Sociedad siempre que estén constituidos en el país con arreglo a sus leyes y domicilio legal en el mismo, que no sean filiales o subsidiarias de otras empresas argentinas o extranjeras y cuyos socios o accionistas, directores, mandatarios o apoderados, reúnan las cualidades requeridas en el artículo octavo.— Las personas jurídicas podrán ser miembros del Directorio, indicando el nombre de sus representantes por medio de sus autoridades competentes.— Artículo trece.— El Directorio elegirá de entre sus miembros, un Presidente, un Vice Presidente y un secretario y distribuirá los demás cargos que creyere convenientemente establecer, los que podrán ser removidos de sus cargos por el voto afirmativo de tres de sus miembros como mínimo.— Artículo catorce.— En caso de impedimento, ausencia, ausencia o muerte, el Presidente será reemplazado en su cargo por el Vice Presidente, y éste por el Vocal que el Directorio sucesivamente designe de su seno y así sucesivamente.— Los Directores Suplentes reemplazarán a los titulares en los casos enunciados "ut-supra" y completarán el período correspondiente al Director sustituido. A falta de suplentes y siendo indispensables para firmar quorum, los restantes Directores y/o el Síndico nombrarán entre los accionistas a sus reemplazantes, los que ejercerán sus cargos hasta el reintegro de los sustituidos o hasta la próxima Asamblea.— Los Directores Suplentes pasarán a ser titulares en el orden elegido por la Asamblea.— Los derechos del Director saliente o fallecido serán fijados según el balance del ejercicio en el cual ha cesado en sus funciones y en proporción al tiempo en que as haya desempeñado.— Artículo quince.— El Directorio se reunirá cada vez que el Presidente o dos de sus miembros lo crean conveniente y como mínimo una vez por mes.— Basta la presencia de tres miembros para la validez de los asuntos tratados.— Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, pero cuando el quórum sea el mínimo, las resoluciones deberán tomarse por unanimidad.— En caso de empate, el Presidente o quien lo reemplaza, tendrá doble voto.— De las resoluciones se levantarán actas que firmarán el Presidente y el Secretario o quienes los reemplacen.— Artículo diez y seis.— El Directorio tiene las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente o quien lo reemplaza y un miembro del Directorio; b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades, de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y de los presentes Estatutos.— Podrán en consecuencia, solicitar concesiones de toda clase de los Gobiernos Nacionales o Provinciales en las que creyeren convenientes a los intereses sociales; con la sola excepción de vender y permutar bienes raíces que podrá realizar ad-referendum de la Asamblea, está facultado para vender y permutar muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir, y extinguir prendas agrarias, comunes y con registro, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real; dar o tomar dinero prestado dentro y fuera del país, celebrar contratos de arrendamiento por el término legal y de locación de servicios o abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; girar cheques o giro en descubierto, empuñar y avalar letras de cambio, vales, cheques y pagaré u otros efectos de comercio. Operar con el Banco Hipotecario Nacional con el Banco de la Nación Argentina Banco Provincial de Salta y con los demás Bancos Oficiales; particulares o Mixtos, Nacionales o extranjeros y aceptar los respectivos reglamentos, expedir cartas de crédito y acordar fianzas asegurando obligaciones propias de la Sociedad.— Celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, celebrar contratos de seguros como asegurados; recibir depósitos estipular sus condiciones y expedir los correspondientes

certificados nominales y al portador, expedir vales, comprometer en árbitros y arbitradores, amigables compondores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales, celebrar contratos de construcción, suscribir o comprar y vender acciones de otras Sociedades y liquidar sociedades, adquirir sus activos y pasivos, formar Sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales, o tomar participación en Sociedades ya formadas o en sindicatos; desempeñar toda clase de mandatos, cobrar o percibir todo lo que se deba a la Sociedad o a terceros, a quienes la sociedad represente, nombrar apoderados, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, realizar los actos para los cuales requiera poder especial el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil excepción de los incisos quinto, sexto y décimo y efectuar todo acto de administración o emergencia, relacionado directa o indirectamente con el objeto principal de la Sociedad porque la enumeración que antecede no es limitativa, sino enunciativa; e) Conferir poderes generales o especiales; d) Resolver todo lo pertinente al personal y al régimen administrativo de la Sociedad.— Si lo juzga conveniente, el Directorio puede nombrar de su seno uno o más Directores Generales o Administradores o delegados, fijando sus remuneraciones con cargo de dar cuenta a la Asamblea.— e) Resolver con asistencia del Síndico todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviese especialmente determinado en ellos, siempre que cuadre con el objeto social, con cargo de comunicar en la primera Asamblea las resoluciones tomadas en este caso.— f) El Directorio deberá dictar su reglamentación general íntegra.— Artículo diez y siete.— Los documentos y actos jurídicos que deba firmar el funcionamiento de la Sociedad, serán suscriptos por el Presidente o quien lo reemplaza y un miembro del Directorio conjuntamente.— Artículo dieciocho.— Las funciones del Director serán remuneradas por el ejercicio veniente de acuerdo con el artículo quince de los Estatutos.— Dicha remuneración no podrá ser inferior al cinco por ciento ni superior al veinte por ciento de las utilidades.— Artículo dieinueve.— Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias, las que se verificarán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y veinticuatro del Decreto Provincial número quinientos sesenta y tres y cuarenta y tres se citarán en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial durante quince días y diez días respectivamente, con diez y ocho y trece días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea.— Podrán fijarse plazos menores cuando las disposiciones provinciales, pertinentes así lo determinen.— Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas, teniendo solamente derecho a voto las acciones totalmente integradas con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Las resoluciones se tomarán, por mayoría de votos presentes salvo para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio en el que se requerirá el quórum y votación establecidos en este artículo.— En segunda convocatoria las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se celebrarán de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes aún para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del mismo Código.— Artículo veinte.— El derecho a asistencia y voto en las Asambleas, con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio, se establecerá de acuerdo al libro de Registro de Accionistas, en el que se asentarán las transferencias habidas hasta tres días antes de la Asamblea.— Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en la Asamblea con carta poder dirigida al Presidente y presentarse a sus efectos, antes de la hora señalada para la iniciación de la Asamblea.— Artículo veintiuno.— Las cinco primeras series de acciones que se emitan serán clase A de cinco votos, las cinco series que siguen serán clase B de tres votos

y las diez series restantes de la clase C, de un voto, pudiéndose alterar únicamente el orden establecido en la emisión de series para pago de dividendos o compra de bienes inmuebles en las condiciones establecidas en el artículo séptimo.— Artículo veintidós.— El Presidente del Directorio o su reemplazante, presidirá las Asambleas con voz y voto y doble voto en caso de empate.— Artículo veintitrés.— Las resoluciones de las Asambleas serán inscriptas en un libro especial de Actas y firmadas por el Presidente, el Secretario, o quienes lo reemplacen y dos accionistas.— Fiscalización.— Artículo veinticuatro.— Anualmente la Asamblea elegirá un Síndico Titular y un Síndico Suplente y podrá fijar una remuneración del Síndico correspondientes al ejercicio entrante, en cuyo caso cargará a gastos generales.— Las funciones del Síndico están establecidas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio.— Artículo veinticinco.— El ejercicio comercial se cerrará el día treinta y uno de diciembre de cada año.— De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual se destinará el dos por ciento o más a Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento establecido por el artículo trescientos sesenta y tres del Código de Comercio, el remanente con las provisiones que el Directorio estime conveniente, será distribuido en la forma que determine la Asamblea.— Artículo veintiséis.— Los dividendos no retirados ni reclamados dentro de los tres años contados desde la fecha en que la Asamblea los acordó a los accionistas, caerán de hecho a favor del Fondo de Reserva Legal.— Liquidación.— Artículo veintisiete.— La Asamblea designará a las personas que practicarán la liquidación de la Sociedad, con arreglo a derecho.— Artículo veintiocho.— Los dividendos a distribuir comenzarán a abonarse en la fecha que dispinga el Directorio dentro de los noventa días de haber sido aprobados por la Asamblea, pudiendo ser abonados en acciones en forma total o parcial.— Artículo veintinueve.— La Asamblea podrá revocar el mandato conferido a cualquiera de los miembros del Directorio por resolución de la misma citada a tal efecto, en ese caso cesará automáticamente en su cargo dicho miembro, entrando a formar parte del Directorio el Suplente que corresponda.— Artículo treinta.— Las materias no comprendidas en los Estatutos, serán regidas por el Código de Comercio y leyes complementarias. Sobre raspado: a falta: cualquier acto u operación: vale.— Firmado: Felipe E. Briones.— Secretario.— Baldomero A. Martínez.— Presidente Salta, catorce de mayo de un mil novecientos cincuenta y nueve.— Decreto número seis mil cuatrocientos setenta.— Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.— Expediente número siete mil trescientos ocho/cincuenta y nueve.— Visto las presentes actuaciones en las que la Emisora "Radio Difusora General Güemes S. A." solicita aprobación de la reforma del Estatuto Social, y considerando: Que ha, oído la Emisora "Radio Difusora General Güemes S. A.", dado cumplimiento a todos los requisitos legales y pagado el impuesto correspondiente que determina el decreto ley número trescientos sesenta y uno del veintiséis de diciembre de un mil novecientos cincuenta y seis; que el informe de Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, a fojas veinticuatro aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento a lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno a fojas veinticinco de estos obreros, El Gobernador de la Provincia de Salta, Decreta: Artículo primero.— Apruébase la reforma del Estatuto Social de la Emisora "Radio Difusora General Güemes S. A." que corren a fojas treinta y cinco a fojas cuarenta y uno.— Artículo segundo.— Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, extiéndase los testimonios que se solicitan en el sellado que para tal caso fija el Decreto Ley número trescientos sesenta y uno del veintiséis de diciembre de un mil novecientos cincuenta y seis.— Artículo tercero.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.— Firmado: Bernardino Biella.— J. A. Barbarán Alvarado.— Concuérda con las piezas originales de su referencia que corren de fojas treinta y cinco a cuarenta y uno y cuarenta y

tres. agregadas en el Expediente número siete mil trescientos ocho / cincuenta y ocho, que se ha tramitado por intermedio de esta Inspección ante el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.— Para la parte interesada se expide este primer testimonio en siete sellados de cinco pesos cada uno, en la ciudad de Salta, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.— Rasgado: r: s: de: bles: tr: de: s: cualquier acto u opera: plazo menores: s: r: g: t: va: e.— Gabriela M. de Díaz.— Y debajo hay dos sellos que dicen: uno: Gabriela M. de Díaz.— Esc. Públ. Nac. Insp. de Sociedades.— Y el otro: Inspección de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles Salta.— “Acta número veintitrés.— En la ciudad de Salta, a los veintitrés días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos en el local de la calle Deán Funes número veintiocho, los miembros del Directorio señores B. A. Martínez, Enrique A. Vidal, Felipe Briones, Félix T. Meluso y el vocal suplente Doctor Antonio Montesana, bajo la Presidencia del Titular, se declara abierta la sesión siendo horas veintuna.— Primero.— Lectura acta número veintidós.— Se lee y es aprobada sin observación.— Segundo.— Emisión de Acciones.— Por unanimidad se resuelve emitir TRES SERIES DE ACCIONES, de un voto o sea la tercera, cuarta y quinta series disponibles.— Se determina así mismo poner en conocimiento de los señores accionistas tal resolución a efecto de la correspondiente suscripción, efectuándose las publicaciones previstas en el artículo séptimo de los Estatutos.— Se aprueba también por unanimidad que la presente emisión de tres series de acciones de un voto sean canjeables por acciones de cinco votos serie A en el caso de que la Honorable Asamblea apruebe las modificaciones de los Estatutos que ha propuesto someter a su consideración, con el objeto de respetar el orden de emisión establecido en el proyecto reforma.— Dichas acciones y serán emitidas en las siguientes condiciones una serie, para el canje de las acciones con que se pagarán los dividendos del primer ejercicio y las dos series restantes que deberán ser pagadas por los subscriptores en la forma siguiente: el cincuenta por ciento del valor suscripto, hasta el día trece de abril de mil novecientos cincuenta y nueve y el cincuenta por ciento restante hasta el día veinte de abril de mil novecientos sesenta.— Tercero.— Balance Ejercicio mil novecientos cincuenta y ocho.— La Presidencia comunica que, por razones de conveniencia y previo acuerdo con el doctor A. Montesana a quien se le encomendará intervenir al Contador señor Courtade, se resolvió contratar los servicios del Contador Público Nacional señor José Antonio López Cabada, para la certificación del balance correspondiente al primer ejercicio.— Cuarto.— Anteproyecto reforma de Estatutos.— Se lee y aprueba el proyecto de Reforma de Estatutos a poner en consideración de la Honorable Asamblea citada para el día treinta del corriente.— Quinto.— Impresión Memoria y Balance.— Se resuelve encomendar a la imprenta del señor Víctor M. Colina la impresión de la Memoria y Balance del Ejercicio mil novecientos cincuenta y ocho Sexto.— Informe Económico de la Dirección.— El señor Director de la Emisora, da cuenta de los reajustes a realizar entre el personal con motivo de los aumentos de sueldos.— Así mismo da cuenta de los gastos artísticos a realizar en el próximo mes de abril.— Se toma nota del informe y se aprueba en líneas generales.— Se aprueba también la realización de un gasto de hasta diez mil pesos moneda nacional para la construcción de un escenario desarmable con destino al salón auditorium en el Jockey Club. Séptimo.— Adquisición Equipo.— Se aprueban las compras autorizadas por Acta número veintiuno, de un gravador “Wenhord” Modelo Imperial, en la suma de treinta mil pesos moneda nacional.— Un receptor tipo Profesional marca “National” Modelo D. doscientos cuarenta en la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional y un piano Alemán marca “Gustaw Wilhem” en veintisiete mil pesos moneda nacional.— No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo horas veintitres.— B. A. Martínez.— F. T. Meluso.— Lo

reacuñado y transcrito concuerda fielmente con sus referencias doy fe.— Y los comparecientes nombrados señores Baldomero Alejandro Martínez y Felipe Edison Briones, en el carácter ya expresado con que concurren al otorgamiento de esta escritura, siguen diciendo: que dejando así elevados a escritura pública la forma de los Estatutos de la Sociedad “Radio Difusora General Güemes Sociedad Anónima” de que da cuenta el testimonio precedentemente transcrito y que se incorpora a esta matriz como parte integrante de la misma y por consiguiente al mismo testimonio expedido por la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia, en fecha veintinueve de mayo del año en curso; y al Acta número veintitres de fecha veintitres de marzo del año en curso, del libro de Actas pertinentes de la Sociedad, por la cual se acredita la resolución de emitir las series terceras cuartas y quintas de acciones de la Sociedad de un voto, de acuerdo a las disposiciones Estatutarias y por el monto establecido al efecto en dichos Estatutos; dejan constancia, a la vez, de que es en esta oportunidad que debe pagarse el impuesto pertinente sobre el monto de la nueva emisión de dichas tres series de seiscientos mil pesos moneda nacional cada una, lo que hace un total de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional y autorizan a la vez el otorgamiento de un testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia, de una copia simple para su publicación en el Boletín Oficial y notificación posterior a la Inspección de Sociedades; y por consiguiente el pago del impuesto pertinente sobre el monto de las acciones a emitirse, ya expresado.— Así la otorgan; y previa lectura y ratificación, firman los comparecientes por ante mí y los testigos Manuel Moreno y Juan López, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal.— Redactada en nueve sellados de ley, de numeración correlativa del cero treinta y ocho mil trescientos quince el primero y del cero treinta y ocho mil trescientos diecisiete los otros al cero treinta y ocho mil trescientos veinticuatro, inclusive, sigue a la número anterior que termina al folio seiscientos diecisiete.— Entre líneas: el primero y del cero treinta y ocho mil trescientos diecisiete los otros; valen.— Sobre rasgado: D: uso, pr: jui, de, visi, las; doble; fu; veintuna; las; valen.— B. A. Martínez.— F. E. Briones.— Manuel Moreno.— Juan López A. Saravia Valdez.— Hay un sello.— Concuerda con la matriz de su referencia corriente des de el folio seiscientos veinticinco.— Para la Sociedad expido este primer testimonio en diez sellados de cuatro pesos cada uno numerados desde el cero noventa y tres mil seiscientos setenta y cuatro hasta el cero noventa y tres mil seiscientos ochenta y dos y cero noventa y tres mil seiscientos ochenta y cuatro que firmo y sello en Salta fecha ut—supra.

Adolfo Saravia Valdez. — Escribano Público
e) 8[6]59.

Nº 3859 — Los señores doña MARIA DORA RUARTE DE MARQUEZ FERREYRA y don MANUEL BRIGIDO MARQUEZ FERREYRA con domicilio en la casa calle Veinticinco de Mayo número seiscientos tres de esta ciudad, declaran: Que de conformidad a las constancias del contrato celebrado en forma privada con fecha treinta de junio de mil novecientos cincuenta y seis, del cual se tomó razón en el Registro Público de Comercio al folio dieciocho, asiento tres mil cuatrocientos ochenta y nueve del libro veintisiete de Contratos Sociales, en fecha cinco de julio del mismo año, los comparecientes, como únicos miembros componentes de la misma, constituyeron mediante una prórroga por diez años más a contar desde el día treinta y uno de julio de dicho año, la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de “Valdemar — Sociedad de Responsabilidad Limitada” cuyo capital se fijó en ese entonces, en la suma de Ciento setenta mil pesos moneda nacional, suscripto e integrado totalmente por ambos socios, en la proporción de mil cuotas de cien pesos cada una el socio señor Manuel Brigido Már-

quez Ferreyra y setecientas cuotas la socia señora María Dora Ruarte de Márquez Ferreyra, aporte los expresados que consisten en mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, cuentas a cobrar, un vehículo automotor marca Chevrolet; etcétera.— Que de común acuerdo han convenido en aumentar el capital social aludido de ciento setenta mil pesos moneda nacional a QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL, mediante el aporte de nuevas mercaderías con aumento de cantidad de las mismas o incorporación de otra y con la sustitución del vehículo o automóvil marca Chevrolet, más moderno que el anterior y de la misma marca, que se adquiriera al efecto; todo ello de conformidad al inventario y balance generales practicados de común acuerdo entre los socios, con la intervención de un Contador de la Matrícula; operaciones ambas de las cuales se han otorgado tres ejemplares, uno para cada contratante y el tercero para el Registro Público de Comercio debiéndose asentar dichas operaciones en el libro inventario de la Sociedad y en cualquier otro que fuere procedente.— Que en consecuencia de todo ello, vienen a modificar como modifican el artículo quinto del contrato precitado, substituyéndolo por el presente que queda redactado así: “Artículo quinto.— El Capital social se fija en la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional dividido en cinco mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas totalmente por ambos socios en la proporción de tres mil quinientas cuotas el socio señor Manuel Brigido Márquez Ferreyra y mil quinientas cuotas la socia señora María Dora Ruarte de Márquez Ferreyra; aportes, los expresados, que consisten en mercaderías, muebles, instalaciones, útiles, cuentas a cobrar, un vehículo automotor marca Chevrolet; de acuerdo al inventario y balance general practicado a los efectos de este otorgamiento con la intervención de un Contador Público de la Matrícula; y capital líquido que resulta entre el pasivo y el activo de la Sociedad de referencia.— Capital de origen y motivo de este aumento, que los socios declaran transferido a la Sociedad y del cual ésta se declara recibida del mismo a entera satisfacción, con arreglo a la ley”.— Y los comparecientes agregan aún: que los restantes artículos o cláusulas del aludido contrato, se dan expresamente por ratificados, confirmándose en su total extensión.— Leída y ratificada, se firman cuatro ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto, una para cada socio, el tercero para el Registro Público de Comercio y el cuarto para el Boletín Oficial, en esta Ciudad de Salta, a los tres días de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.— Sobre rasgado: meñ: ere: pro: valen.— Enmendando: los: los: otros: Vale.

María Dora Ruarte de Márquez
Márquez Ferreyra

Certifico que las firmas que anteceden obrantes en el anverso y en la primera hoja de estos actuados, y que dicen María Dora Ruarte de Márquez y M. B. Márquez Ferreira, son auténticas de los nombrados constituyentes de la Sociedad “Valdemar — Sociedad de Responsabilidad Limitada”, por conocer personalmente a los firmantes y haberlos visto estampar en mi presencia.— Salta, junio 3 de 1959 — Adolfo Saravia Valdez — Escribano Público

e) 8-6-59

VENTA DE NEGOCIO

Nº 3858 — A los efectos de la Ley 11.867 notificase a los interesados que por ante la escribanía del subscripto tramítase la venta del “ASERRADERO CABELLO” instalado en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, Departamento de Orán, de esta Provincia de Salta, en la esquina de las calles 9 de Julio y Vicente Uriburu, por parte de su actual propietaria la señora doña JESUS ARGENTINA

TOLEDO DE CABELLO viuda de don Eulogio Cabello anterior propietario, a favor del señor don AUGUSTO VIGNONI. — Comprende esta transferencia las instalaciones, muebles, maquinarias, útiles, rodados, semovientes, implementos, derechos, créditos a cobrar, el terreno sobre el cual se asienta el aserradero o el establecimiento industrial y el derecho de arriendo y explotación de la finca "La Ronda" en las condiciones del contrato pertinente celebrado entre el propietario de dicha finca y don Eulogio Cabello. — Deudas a pagar a cargo del comprador. Para oposiciones en mi escribanía calle Gral. Güemes n° 833 de esta Ciudad de Salta donde las partes constan domicilio especial. — Salta, Junio 4 de 1959. — Adolfo Saravia Valdez, Escribano Público Nacional. — Registro N° 9. — J. A. T. de Cabello.

e) 8 al 12-6-59

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

N° 3862 — AGRUPACION TRADICIONALISTA "GAUCHOS DE GUIMES" TARTAGAL (SALTA)

Tartagal, junio de 1959.

Se cita a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 14 de junio venidero, a horas 12, en nuestra sede social, calle Gorriti entre Alberdi y Warnes, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° — Acta Anterior.

2° — Memoria, Balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informes del Organismo Fiscalización.
3° — Renovación total de la Comisión Directiva.

SECRETARIO

PRESIDENTE

e) 8 al 12-6-59

N° 3861 — Club Argentino — Orán (Salta)

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

De conformidad con el Art. 27 de los Estatutos, convócase a los señores socios y socias activas con derecho a voto, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la sede propia (sita en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, calle Carlos Pellegrini 255, el próximo día lunes 15 del corriente mes, a horas 22 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

Punto 1°.— Consideración de la Memoria, Balance y cuadro demostrativo de la cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1958;

Punto 2°.— Renovación parcial de la Comisión Directiva.

Punto 3°.— Designación de dos socios para suscribir el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

San Ramón de la Nueva Orán, Junio 4 de 1959. Gustavo L. Rivetti — Presidente.

Carlos A. Mégevand — Secretario.

Art. 30: — El quórum de las Asambleas será la mitad mas uno de los socios con derecho a voto. — Transcurrida una hora después de la fijada en la citación, sin obtener quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes.

e) 8/6/59.

N° 3786 — ANTA S. A. — República de Siria 245/9 — SALTA.

De acuerdo con los estatutos sociales convócase a los señores accionistas de "Anta S. A." a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 13 de Junio de 1959, a horas 16 en el local de la calle Mitre 371, oficina 3, de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del señor síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1958.

2°) Distribución de utilidades.

3°) Elección de síndico titular y síndico suplente.

4°) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Salta, 27 de mayo de 1959.

El Directorio

e) 29/5 al 11/6/59.

AVISOS

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en los meses de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

EL DIRECTOR